

**RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA  
LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
DE OSINERGMIN N° 244-2007-OS/CD**

**SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO  
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
(OSINERGMIN)**

**ELECTRO UCAYALI S.A.** con Registro Único de Contribuyentes N° 20232236273, debidamente representada por su apoderado, señor Miguel Alfredo Cueva Usquiano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09875398, según consta en el poder que se acompaña, ambos con domicilio real en Av. Circunvalación N° 300, Yarinacocha, Pucallpa y domicilio legal para estos efectos en Pasaje Los Pinos N° 156, Oficina N° C-104, Miraflores, Lima, a usted atentamente decimos:

Que, amparados en el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el ítem k) del Anexo de la Resolución OSINERG N° 241-2003-OS/CD ~ Procedimiento para la Aprobación de Importes Máximos de Corte y Reconexión ~, interponemos **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la Resolución OSINERGMIN N° 244-2007-OS/CD que fija los importes máximos de corte y reconexión, publicada en el diario El Peruano el 09 de mayo de 2007, para que el Consejo Directivo replantee los valores fijados, por cuanto contiene omisiones y presenta errores en los cálculos de rendimientos de cada tipo de corte y reconexión normado.

**1. FUNDAMENTOS DE HECHO**

**1.1 Tiempos de ejecución de corte y reconexión**

**Observación**

Un error importante es que los tiempos de ejecución presentados por CENERGIA para cada uno de los tipos de corte y reconexión, y que termina



empleando OSINERGMIN para el cálculo de rendimientos, no corresponden a un promedio muestral sino que han sido el resultado de utilizar los mismos tiempos de ejecución de la regulación del año 2004, OSINERGMIN presenta el resultado de cronometrar los tiempos de una única observación realizada en una visita internacional a Chile, donde se determinó que el tiempo para el corte monofásico en línea aérea (empalme) es de 4.45 minutos, ligeramente menor al fijado de 4.90 minutos. Es decir, con una sola toma de tiempos se infiere que este valor justifica la utilización de todos los tiempos de ejecución de corte y reconexión de la regulación anterior, olvidando la nula validez estadística que significa hacer aquello.

### Petitorio

No considerar como válido los tiempos de ejecución presentados por el estudio de CENERGIA, y considerar los tiempos de ejecución de la "PROPUESTA DEFINITIVA DE IMPORTES DE CORTE Y RECONEXIÓN DE ELECTRO UCAYALI S.A.", presentado en el levantamiento de observaciones de OSINERGMIN en el Anexo 2, o en su defecto ordenar la realización de un nuevo estudio que levante satisfactoriamente la observación planteada.

### Sustento

Se adjunta como sustento el estudio de tiempos y movimientos realizado por Electro Ucayali S.A. en el Anexo 1, mediante el cuál se determinó los siguientes tiempos de corte y reconexión:

Tipo de Conexión	Tipo	Tiempo Promedio (minutos)			
		Fusible Interruptor	Interruptor (desconexión cable)	Caja de medición (aislamiento acometida)	Línea aérea (empalme)
Monofásica hasta 10 kW BT5A-BT5B-BT6	Corte	3,80	5,42	5,42	6,25
	Reconexión	4,05	5,44	5,44	7,38
Trifásica hasta 20 kW BT5A-BT5B-BT6	Corte	6,81	10,28	10,28	9,19
	Reconexión	5,65	13,38	13,38	10,35
Trifásica hasta 20 kW BT2-BT3-B4	Corte	6,81	10,28	10,28	9,19
	Reconexión	5,65	13,38	13,38	10,35
Trifásica mayor a 20 kW BT2-BT3-BT4	Corte	11,85		18,19	18,22
	Reconexión	14,56		18,43	18,08



Es necesario mencionar que en la regulación anterior EDELNOR presentó un estudio de tiempos y movimientos para las actividades de corte y reconexión elaborado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, donde se obtuvieron los siguientes tiempos operativos:

Tipo de Conexión	Tipo	Tiempos Operativos Promedio (minutos)			
		Fusible Interruptor	Interruptor (desconexión cable)	Caja de medición (aislamiento acometida)	Línea aérea (empalme)
Monofásica hasta 10 kW BT5A- BT5B-BT6	Corte	5,82	4,93	8,17	6,24
	Reconexión	6,30	4,62	10,54	13,39

El valor obtenido por Electro Ucayali S.A. para el corte monofásico en línea (empalme) coincide con el valor obtenido en el cuadro anterior.

## 1.2 Tiempos promedio de desplazamiento (ida y vuelta)

### Observación

Conforme a la metodología utilizada por OSINERMIN para el cálculo de los tiempos promedio de desplazamiento, se utilizan las datas estadísticas de las empresas: Edelnor y Luz del Sur (Lima), Electronoreste (Piura) y Electrocentro (Valle Mantaro), que son las empresas que realizan la mayor cantidad de cortes y reconexiones, así como también con la mayor cantidad de suministros y por ende de la mayor concentración de los mismos.

Siendo el universo de análisis dichas concesionarias, los resultados obtenidos se alejan de las realidades de las concesionarias de la selva, particularmente de Electro Ucayali S.A., no obstante haberse presentado los cálculos correspondientes a su área de concesión. Los niveles de cortes y reconexiones, así como la cantidad de suministros de Ucayali son mucho menores.

Asimismo en la ponderación asumida por OSINERMIN no se considera la topografía de las áreas atendidas por las diferentes concesionarias, siendo este un



aspecto fundamental, pues su incidencia sobre los rendimientos y los tipos de movilidad a utilizar es decisiva, por cuanto en zonas de difícil acceso se hace inviable e ineficiente el uso de algunos medios de transporte expresados en la regulación ( motocicleta, furgoneta).

### **Petitorio**

Considerar para una mejor aproximación a la realidad de las empresas concesionarias de la selva, la elaboración de análisis de tiempos y movimientos para las zonas urbano provincias - selva y rural provincias Nselva, con lo cuál se internalizarían las características particulares de cada zona geográfica, y se emitirían los importes acordes a cada una de las realidades geográficas.

Para la elaboración de estos estudios no existe déficit de información por cuanto Electro Ucayali S.A. entregó la información respectiva con su propuesta al OSINERGMIN, dicha información está referida a las estadísticas de cortes del año 2006 y la información georeferenciada de los suministros, por consiguiente al ser un objetivo de la presente regulación la obtención de costos eficientes, y reales de las labores de corte y reconexión, se hace imprescindible que dichos costos estén referidos exclusivamente a la zona de concesión en particular y no a una ponderación genérica que traen consigo resultados inexactos, los cuáles devienen en subestimaciones de costos que luego deben ser asumidas por las concesionarias afectando sus resultados de gestión.

### **Sustento**

Presentamos ciertos cuestionamientos sobre la metodología utilizada por OSINERGMIN en los cálculos de tiempos de desplazamiento, siendo las más importantes las siguientes:

- Para la determinación de tiempos de desplazamiento en la zona urbano provincias se consideró la información georeferenciada de Electronoreste (Piura) y de la zona rural provincias se consideró la información georeferenciada de Electrocentro (Valle Mantaro), de esta manera se consideró en el análisis de OSINERGMIN las zonas geográficas costa y



sierra, dejando de lado la realidad de la selva peruana ( zonas dispersas, lluvias torrenciales, lodazales, etc) y obteniendo resultados que distorsionan la realidad de Electro Ucayali S.A.

- Se agrupan los cortes y reconexiones ejecutados en diferentes días del mes, como si fueran ejecutados en un solo día. En este caso el OSINERGMIN para poder realizar la estimación de rendimientos, solo contabiliza un viaje de ida y vuelta promedio a la zona de corte, asumiendo que todas las órdenes de corte se ejecutan en un solo día. Este supuesto distorsiona la realidad, ya que según este cálculo se tiene una mayor concentración de los cortes, obteniéndose con ello mejores tiempos de desplazamiento, ya que solo se considera un desplazamiento. La realidad es que existen un mayor número de desplazamiento con lo cuál se obtienen rendimientos diferentes.
- El cálculo del desplazamiento se consideran diferentes medios de transporte, considerando como una opción el transporte en furgoneta, los cuáles son considerados para las zonas céntricas de Piura. Dicho supuesto no concuerda con el resto de las ciudades de Ucayali (Distrito de Calleria, Yarinacocha y Campo verde) , donde los tiempos de desplazamiento son mayores, es necesario considerar que existen zonas alejadas, y de difícil acceso, donde inclusive existe el transporte fluvial, que hacen que estas aplicaciones sean limitadas para nuestra zona de concesión.

### **1.3 Tiempos Promedio de Desplazamiento de Suministro a Suministro**

#### **Observación**

Como se expuso en el ítem anterior, para este cálculo el OSINERGMIN agrupó los cortes de todo un mes en un solo día, concentrándolos en forma significativa de esa manera, lo cual repercute notablemente en el tiempo promedio de traslado de suministro a suministro. Con este supuesto se tiene una mayor cantidad de



cortes en una zona de análisis y por consiguiente los suministros están más cercanos unos de otros, siendo en consecuencia el tiempo de desplazamiento menor.

Esta metodología no se adecua a la realidad de Ucayali, puesto que además de tener menor concentración de cortes en las zonas, el grado de dispersión de los suministros es mucho mayor. Como producto de este análisis que a nuestro criterio carece de precisión, se obtuvieron tiempos de desplazamientos reducidos y que ni siquiera corresponden a las empresas modelo: Edelnor y Luz del Sur (Lima), Electronoreste (Piura) y Electrocentro (Valle Mantaro), en consecuencia mucho menos es aplicable a las ciudades del interior del país.

### **Petitorio**

Considerar para una mejor aproximación a la realidad de las empresas concesionarias de la selva, la elaboración de análisis de tiempos promedios de desplazamiento de suministro a suministro para las zonas urbano provincias - selva y rural provincias N selva, con lo cuál se internalizarían las características particulares de cada zona geográfica, y se emitirían los importes acordes a cada una de las realidades geográficas.

### **Sustento**

Presentamos ciertos cuestionamientos sobre la metodología utilizada por OSINERGMIN en los cálculos de tiempos de desplazamiento, siendo las más importantes las siguientes:

- Se reitera el criterio de concentrar los cortes de suministros ocurridos durante todo el mes en un solo día.
- No se considera apropiada la selección de cuadrantes contiguos, puesto que esto está sujeto a la existencia de órdenes de cortes en dichos cuadrantes el mismo día, aspecto que consideramos no fue analizado por OSINERGMIN. La utilización de cuadrantes contiguos incrementa el margen de error con un consiguiente deterioro de los resultados.



- Para el caso de reconexiones, no se considera o se considera muy ligeramente que dichas órdenes de trabajo se emiten de acuerdo a las cancelaciones de las deudas pendientes, en consecuencia las cuadrillas de trabajo deben desplazarse a la ubicación de suministros que han efectuado la cancelación de la deuda y reestablecer el suministro dentro del período corto de tiempo fijado por OSINERGMIN, después de efectuado el pago, forzándose de esta manera a largos desplazamientos, los cuáles no pueden estar sujetos a rutas óptimas por cuanto están sujetos a la aleatoriedad de los pagos. Este aspecto no se explica en el informe técnico publicado como sustento de cálculo de los Importes de Máximos de Corte y Reconexión, siendo esta aleatoriedad de las cancelaciones de la deuda un factor desequilibrante que hace que los costos de reconexión sean superiores a los costos de corte.

#### **1.4 Cálculo de rendimientos de cortes y reconexiones**

##### **Observación**

Por las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, que reflejan el hecho comprobado de que se han consignado tiempos menores a los que efectivamente se registran en la actividad de cortes y reconexiones, tanto de ejecución como de desplazamientos, corroborado esto con los cuestionamientos indicados y análisis determinados por Electro Ucayali S.A., se puede observar que los rendimientos considerados por OSINERGMIN para los distintos tipos de corte y reconexión, han sido sobreestimados.

##### **Petitorio**

Recalcular los rendimientos de los distintos tipos de corte y reconexión normados, dejando de considerar los resultados de estudios de tiempos de CENERGIA, por todas las deficiencias encontradas en éste, y considerando los tiempos determinados por Electro Ucayali S.A., o en su defecto ordenar la realización de un nuevo estudio que sirva para efectuar tal recálculo, el mismo que deberá levantar satisfactoriamente todas las observaciones hechas en la presente.



## **Sustento**

En los sustentos anteriores se aprecia el cuestionamiento efectuado para cada tipo de tiempo promedio de ejecución y de desplazamiento.

## **1.5 Tipos de corte : Casos excepcionales**

### **Observación**

En el Informe técnico se indica que, en casos de oposición del cliente, la empresa puede realizar las medidas que considere convenientes para hacer efectivo el corte cumpliendo con la norma, pero sólo puede cobrar el importe correspondiente al tipo de corte que debió haber realizado según las definiciones de la propia resolución.

### **Petitorio**

Seguir la secuencia de costos de acuerdo a la severidad propuesta en el Informe Técnico no es posible en casos de clientes que repelen violentamente o mediante medios mecánicos el corte. En tal sentido los casos excepcionales establecidos en la Resolución no deben sancionarse obligando a la empresa concesionaria a asumir mayores costos.

### **Sustento**

Lo normado en los casos excepcionales limita totalmente a la empresa distribuidora a realizar cortes con mayor severidad cuando se trata de situaciones donde su personal está expuesto al peligro y en las que inclusive se pierden los materiales y herramientas, además de sufrir daños las unidades vehiculares que se destinan al servicio.

El OSINERGMIN pretende que en estos casos la empresa distribuidora no cobre los costos que el usuario ha generado por su propia conducta, la que muchas linda con delitos sancionados penalmente. En efecto, deja en libertad de las empresas efectuar cortes de encintado, aislamiento de acometida bloqueada o



aérea sin haber realizado primero un corte menos drástico pero siempre y cuando sus costos sean asumidos por la propia empresa, lo que resulta un despropósito de la regulación, además de favorecer conductas delictivas que inclusive se verían incentivadas.

Estamos nuevamente frente a un caso de discriminación entre un cliente que tuvo un atraso eventual en sus pagos y que posteriormente asumió cancelar sus obligaciones así como la acción de corte, frente a otro que actuó de manera dolosa y/o violenta frente al derecho de la empresa distribuidora a suspender el servicio de manera temporal.

## **1.6 Falta de regulación de los costos de por verificación de cortes para detectar aquellos clientes que se han autoreconectado**

### **Observación**

OSINERGMIN en el Informe Técnico N° 151-2007-OS/CD fija un valor máximo de corte y reconexión para los casos en que los cortes no pueden ser efectuados por situaciones imputables únicamente al usuario, tal es el caso de oposiciones, sin embargo no toma en consideración los costos que involucra realizar programas de inspecciones para verificación de cortes detectando de esta forma aquellos clientes que se han autoreconectado.

### **Petitorio**

Considerar los costos por verificación de cortes para detectar aquellos clientes que se han autoreconectado. Reiteramos que este costo debe contemplarse de manera que no se limite el derecho de las empresas distribuidoras de asegurar el estado de corte hasta que se efectúe el pago de los adeudos, evitando así que se incrementen los incobrables por morosidad.

### **Sustento**

Los costos de verificación de cortes no están incluidos en los factores de pérdida rendimiento, tampoco se puede indicar que este costo es parte de los gastos generales, ya que en la presente fijación éstos se restringen a labores



administrativas y de control de trabajo de campo, más no al control para evitar reconexiones por parte de los mismos clientes mediante un seguimiento entre lecturas. OSINERGMIN debe incluir los costos de verificación a fin de no limitar y restringir los derechos de las empresas distribuidoras obligando a ampliar los plazos de verificación de acuerdo a los procesos de lectura, lo que implica un incremento de morosidad y de las pérdidas comerciales por incobrables.

## **1.7 Tratamiento del IGV**

### **Observación**

OSINERGMIN en el informe técnico N° 151-2007-GART, ha incorporado el 70% del Impuesto General a las Ventas (IGV) como un costo dentro de los Importes Máximos de Corte y Reconexión, aplicables a las empresas que operan en la Selva, dicha incorporación se realiza en mérito a los fundamentos expuestos en el literal M. 12.3 del Informe Técnico N° 0113-2007-GART y el Informe Legal N° 0116- 2007-GART. El mencionado costo aplicable a la zona selva será vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, y de conformidad con los artículos 11° y 12° del Decreto Legislativo N° 978, se incorpora los efectos del respectivo crédito fiscal especial para el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 hasta el 31 de agosto de 2011.

Sin embargo OSINERGMIN no toma en cuenta para el cálculo de los Importes Máximos de Corte y Reconexión el 100% de los montos que, por concepto de IGV, Electro Ucayali S.A. se ve obligada a pagar, considerándolos como costos para efectos de determinación tarifaria.

### **Petitorio**

Se solicita a OSINERGMIN el recálculo de los valores fijados en la Resolución N° 244-2007-OS/CD para los Importes Máximos de Corte y reconexión, con la utilización del 100% del IGV en los costos de inversión de transportes y equipos y costos de materiales, dado que Electro Ucayali S.A. se ve imposibilitada de transferir el IGV, grabado a los bienes adquiridos fuera de la zona de selva.



## Sustento

OSINERGMIN solo procede reconocer como costo para efecto de los Importes de Corte y Reconexión, el 70 % del IGV que no puede ser utilizado como crédito fiscal, pues el 30 % restante se recuperaría a través de un menor pago del IR o un incremento en la pérdida.

Discrepamos de dicho criterio, toda vez que en el mismo se estaría equiparando el efecto que en la determinación del IR produce todo incremento en los costos o gastos con la existencia de un mecanismo de restitución de impuestos, aún cuando ambos aspectos correspondan a conceptos distintos, pues los costos o gastos no se recuperan mediante un menor pago de IR, sino que se restituye a través del precio de venta.

En efecto, el precio de venta de los bienes que se transfieran o el valor de retribución por los servicios que se presten, corresponde que sea fijado por cada uno de los agentes que intervienen en cada una de las etapas del ciclo de producción y comercialización de bienes y servicios, dentro del marco de la libertad de prensa, comercio e industria que garantiza el artículo 59 de la Constitución Política del Estado. Por tanto, el precio del bien o servicio se fijará en función de los costos y gastos incurridos para producir y comercializar el bien o prestar el servicio, según corresponda, más el respectivo margen de utilidad (ganancia esperada).

Ahora bien, dicha ganancia o margen de utilidad es lo que se afecta con el IR, pues dicho impuesto grava con la tasa de 30% a la renta neta que obtengan los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliados en el país, como es el caso de Electro Ucayali S.A., siendo que dicha renta neta resulta de considerar el conjunto de ingresos afectos que se obtengan en el ejercicio gravable, luego de deducidos los costos y gastos en que se hubiera incurrido para efectos de su obtención y cuya deducción se encuentre permitida conforme con la ley de IR.



En tal sentido, si bien todo costo o gasto que sea deducible para efecto del IR implica su no afectación con la tasa de 30%, ello no significa que a través de dicha deducción el contribuyente esté recuperando el 30% de tales costos o gastos, pues reiteramos que esto último solo se puede realizar a través del precio de venta.

La deducción de los costos y gastos garantiza que el IR grave la ganancia obtenida en cada una de las etapas del ciclo de producción o comercialización de bienes y, en principio, que un mismo ingreso no sea sometido a imposición más de una vez, pues generalmente el importe que es deducible como costo o gasto para un sujeto, constituye ingreso gravado con el IR para quién lo perciba o a favor de quién se devengue.

Supongamos, por ejemplo, el caso de dos empresas, una primera que puede recuperar sus costos o gastos a través de un incremento en el precio de venta y, una segunda empresa cuyo precio de venta permaneciera inalterable o que solo pudiera incrementarlo en un importe equivalente al 70% de los costos o gastos incurridos, como ocurriría en caso se mantuviera la posición vertida en el criterio expuesto por OSINERGMIN. En tales supuestos, si luego de deducir del precio de venta la totalidad de los costos y gastos, se compara la situación de ambas empresas, resulta que la primera obtendría una mayor utilidad con relación a la segunda, pues esta última, como no puede trasladar o, mejor dicho, no puede recuperar sus costos o gastos mediante un incremento de precios, tendría que asumir directamente el monto correspondiente a los mismos, con la consiguiente reducción de su utilidad disponible y, como consecuencia de esto último, es que tributaría un menor pago IR.

En otras palabras, con el ejemplo descrito lo que se pretende es demostrar que el menor pago de IR obedece a una reducción de la utilidad que es producto de la imposibilidad de recuperar los costos o gastos a través de un incremento en el precio, pero en ningún caso, la sola deducción de los costos o gastos para efecto del IR conlleva a que la empresa los recupere, si es que no tiene la posibilidad de incrementar el precio de venta.



En tal sentido, como la deducción del costo o gasto no constituye un mecanismo de restitución del IGV, carece de sustento el criterio vertido por OSINERGMIN en el sentido de que no procede reconocer como costo, para efecto de los Importes de Corte y Reconexión, el 30% del IGV, el que de mantenerse generaría que empresas como Electro Ucayali S.A., cuyos costos se incrementan por adquisición de bienes gravados que se destinan a operaciones exoneradas, tengan que asumir el 30% del IGV con cargo a sus propias utilidades o, de ser el caso, incluso a su patrimonio.

De otro lado, cabe agregar que la posición de OSINERGMIN de no incluir como costo en los Importes Máximos de Corte y Reconexión el 30% del IGV, no porque se le desconozca su naturaleza de costo, sino porque es deducible del IR, conllevaría a establecer una distinción entre los costos en que incurre una empresa sin un sustento que así lo justifique, pues es innegable que para efecto de la fijación de Importes de Corte y Reconexión procede incluir el resto de costos y gastos incurridos por la empresa, aún cuando sean deducibles para efecto del IR.

Por lo expuesto procede solicitar a OSINERGMIN que reconsidere y modifique el criterio vertido en el sentido de no aceptar como costo el 30% del IGV que grava las adquisiciones de bienes y servicios fuera de la amazonía, debido a que dicho IGV en ningún caso genera crédito fiscal, ni es recuperable mediante deducción para efecto del IR, pues conforme se ha explicado, mantener dicho criterio implicaría un incremento permanente en los costos, no susceptible de ser recuperado a través de los Importes de Corte y Reconexión, en detrimento de la utilidad o, de ser el caso, del patrimonio de la empresa.

Por otro lado, cabe señalar que mediante el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 978, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2007, se ha dispuesto que, a partir del 1 de enero de 2009, los departamentos de Amazonas, Ucayali, San Martín, Madre de Dios, la Provincia del Alto Amazonas del departamento de Loreto, así como las provincias y distritos de los demás departamentos que forman la Amazonía, quedarán excluidos de la exoneración del IGV aplicable a la venta de bienes, servicios y contratos de construcción o la



primera venta de inmuebles dispuesta por el numeral 13.1 del artículo 13 de la LPJA.

Finalmente, en el Anexo 2, complementamos los descargos en este punto remitimos copia de nuestro recurso de reconsideración de Electro Ucayali S.A. tiene con respecto al IGV sobre la regulación de las tarifas eléctricas para efecto de acreditar la procedencia de la inclusión en la tarifa eléctrica del costo que representa el IGV, justamente porque no constituye un crédito fiscal; en segundo lugar, el aspecto referido al marco legal tributario a fin de establecer que el IGV que grava las adquisiciones de bienes y servicios que realiza EUSA fuera de la Amazonía, forma parte de sus costos y no constituye crédito fiscal, y, finalmente un breve análisis sobre la aplicabilidad, al caso particular de EUSA, de los mismos fundamentos que generaron la inclusión, en la Tarifa en Barra de Electro Oriente S.A., de los montos pagados por ésta por concepto del IGV.

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Ley de Concesiones eléctricas y su reglamento N Decreto Ley 25844 y Decreto Supremo N° 009-93-EM.
- Ley N° 27444 N Ley del Procedimiento Administrativo General N Art. 208° que faculta la interposición de los recursos de reconsideración.
- Decreto Supremo N° 039- 2003-EM que modificó el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Resolución OSINERG N° 241-2003-OS/CD que establece el "Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión"

**POR TANTO:**

**AL CONSEJO DIRECTIVO DEL OSINERGMIN PEDIMOS:** Tener por interpuesto el presente Recurso de Reconsideración con los fundamentos expuestos y resolverlo, en su oportunidad, declarándolo fundado.



**PRIMER OTROSI DECIMOS:** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley 2744 y el artículo 155° del Reglamento de la ley 25844, ofrecemos como prueba de mérito:

- 1) El Anexo 1, "DETERMINACIÓN DE TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CORTE Y RECONEXIÓN DE ELECTRO UCAYALI S.A."
- 2) El Anexo 2, "RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION OSINERGMIN No 168-2007-OS/CD."

Asimismo se acompañan el presente recurso de reconsideración los siguientes documentos adicionales:

1. Copia simple del Registro Único de Contribuyente de Electro Ucayali S.A.
2. Copia simple del Poder del representante legal de Electro Ucayali S.A.
3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal de Electro Ucayali S.A.

Pucallpa, 25 de mayo de 2007



Miguel Cueva Usquiano  
Apoderado



Miguel Cueva Usquiano  
Reg CAL No 31297



SUNAT

ORIGINAL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA  
TIPO DE TRANSACCION : INSCRIPCION  
REGIMEN GENERAL

LOTE :  
FOLIO :

FECHA DE RECEPCION : 01/07/95  
CENTRO OPERATIVO : 0153 OF. ZONAL I UCAYALI

TUIC : SOLICITUD DE INSCRIPCION O ALTA DE TRIBUTO      ORDEN : 02057258

RECORD I - INFORMACION GENERAL      RUC : 25203427  
ART. Y NOMBRES O PAT. SOCIAL: SUE CONCESIONARIA DE ELECT. DE UCAYALI SA  
DEPENDENCIA: 0153 - OF. ZONAL I UCAYALI

RECORD II - DERECHOS Y OBLIGACIONES FISCAL  
DEPARTAMENTO: UCAYALI  
PROVINCIA: CONCEL PORTILLO  
DISTRITO: MARTINACOCHA  
TIPO Y NOMBRE DE LA ZONA: -  
TIPO Y NOMBRE DE LA VIA: AV. CIRCUNVALACION  
NOMBRE: -  
INT/DIST/LOTE: -  
OTRAS REFERENCIAS: -  
DEPARTADO POSTAL: -

CONTIBUYENTE, REG. LEGAL      FECHA: 07/03/95      DEPENDENCIA SUNAT      FECHA: 07/03/95  
AUTORIZADA

ROMERO MALIBCI, ABEL LUIS      I.E. 20001835  
COLECTOR Y VENDEDOR      TIPO Y REG. SOC.

FIRMA

SELLO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

# COPIA LITERAL

 <b>SUNARP</b> <small>SUPERINTENDENTE NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS</small>	<b>ZONA REGISTRAL N° VI. SEDE PUCALLPA</b> <b>OFICINA REGISTRAL PUCALLPA</b> <b>N° Partida: 11000063</b>
<b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS</b> <b>EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA</b> <b>ELECTRO UCAYALI S.A.</b>	

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**  
**RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS**  
**C000031**

### OTORGAMIENTO DE PODER

Por **COPIA CERTIFICADA** de fecha **28.03.2007** otorgada ante Notario Público en la ciudad de Pucallpa Giovanna Merino Reyna Campodonico, **ELECTRO UCAYALI S.A.** mediante Acta de Sesión de Directorio N° 287 de fecha 20.02.2007, **Acuerdan:**

1.- Designar al abogado **MIGUEL ALFREDO CUEVA ESQUIANO**, identificado con DNI N° 09875398, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, asignándole una remuneración total mensual de S/.5,800.00 nuevos soles.

2.- Otorgar al referido profesional los poderes de Tipo "D" amparados en el Reglamento de poderes aprobados por el Directorio.

**Junta obrante** en el Libro de Actas N° 07 de **ELECTRO UCAYALI S.A.**, registrada con el N° 813-2005, con fecha 11 de Julio del 2005, debidamente legalizado por el Abogado Notario Giovanna Merino Reyna Campodonico.

El título fue presentado el 28/03/2007 a las 04:08:34 PM horas, bajo el N° 2007-00005577 del Tomo Diario 1593. Derechos S/.20.00 con Recibo(s) Numero(s) 00007497-03.- **CORONEL PORTILLO**, 09 de Abril de 2007.

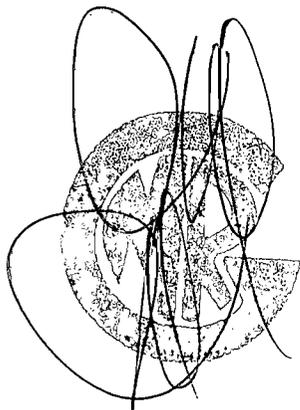
  
**Dr. Miguel Alfredo Cueva Esquiano**  
**Abogado Público OBOG**

En fe de lo cual expide el presente Certificado en la ciudad de Pucallpa, a los Nueve días del mes de Mayo del Año Dos Mil Siete.-  
 Derechos S/. 4.00.- Recibo N° 00009582.-

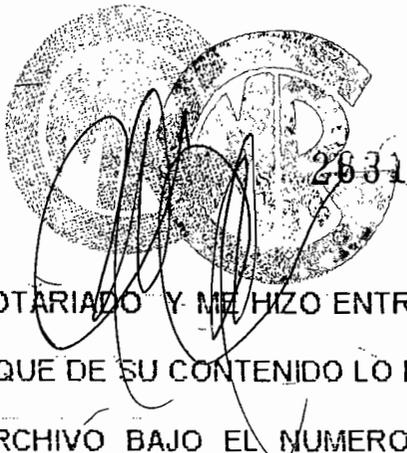
  
 .....  
**Carmen E. García Armás**  
**CERTIFICADORA**  
 Res. Jef. N° 178 - 2006/Z.R. N° VI-SP-JEF

Copia Certificada  
 Sin Inscripción al Libro de Inscripción  
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción  
 A Horas : 8:00 AM

IMPRESION:09/05/2007 13:02:02 Pagina 54 de 54  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos







A LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME HIZO ENTREGA DE UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA PARA QUE DE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO BAJO EL NUMERO DE MI CORRESPONDIENTE LEGAJO CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

=====MINUTA Nº 658.=====

SEÑOR NOTARIO: =====

EXTIENDA EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTE OTORGAMIENTO DE PODERES Y REVOCATORIA DE PODERES, QUE OTORGA LA EMPRESA : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA - ELECTRO UCAYALI S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20232236273, CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA CIRCUNVALACION Nº300, PUERTO CALLAO DEL DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EL SEÑOR INGENIERO NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE, PERUANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07599936, QUIEN SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA TAL EFECTO SEGUN ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO Nº156-2002 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2002 QUE USTED SE SERVIRA INSERTAR EN SU PARTE PERTINENTE, EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**CLAUSULA PRIMERA.-** POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1995 EXTENDIDA POR NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DRA. GIOVANNA MERINO REYNA CAMPODONICO, SE CONSTITUYO LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA -ELECTRO UCAYALI S.A.- INSCRIBIENDOSE SU CONSTITUCION EN EL ASIENTO 1

Giovanna Merino Reyna  
ABOGADO



DE FOJAS 315 DEL TOMO 34 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA OFICINA REGISTRAL DE CORONEL PORTILLO. =====

CLAUSULA SEGUNDA.- MEDIANTE ACUERDO Nº O.D.2. ADOPTADO EN SESION DE DIRECTORIO Nº155-2002 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2002 ,EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA OTORGO FACULTADES AL GERENTE GENERAL ,SEGUN CONSTA DEL ACTA RESPECTIVA QUE USTED SE SERVIRA INSERTAR EN SU PARTE PERTINENTE. =====

CLAUSULA TERCERA.- MEDIANTE ACUERDO NºO.D.4. ADOPTADO EN SESION DE DIRECTORIO Nº155-2002 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2002, EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA ACORDO: =====

- EL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS GERENTES Y EJECUTIVOS DE LA EMPRESA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: =====

-SR. ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, PODERES DE TIPOS A),B),C) Y D), ADEMAS DE LOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 47 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA. =====

-SR. NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE, PODERES TIPO B) , C) Y D).=====

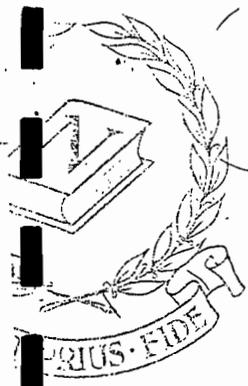
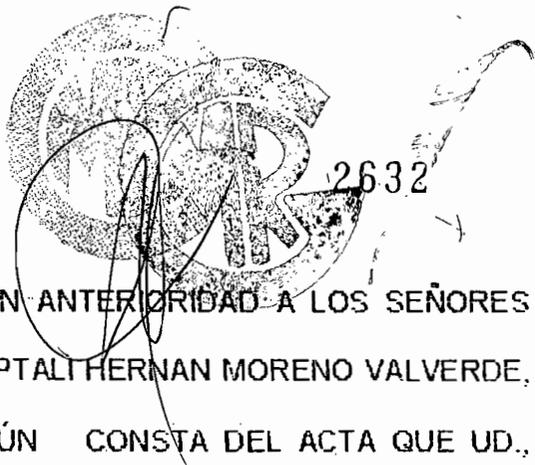
-SR. WILFREDO ROLANDO CAMPOS HUACCHO, PODERES TIPO C).=====

-SRA. IRIS ANAMELBA CAMPOS GARCIA, PODERES TIPO C) Y=====

-SR. SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO, PODERES TIPO D) , SEGUN CONSTA DEL ACTA QUE UD., SEÑORA NOTARIO SE SERVIRA INSERTAREN SU PARTE PERTINENTE.=====

CLAUSULA CUARTA.- ASI MISMO MEDIANTE ACUERDO NºO.D.4. EN SESION DE DIRECTORIO Nº 155-2002 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2002 EL DIRECTORIO ACORDO:=====

*Giovanina Campos Tello Prado*  
*ABOCADO*  
*QUINUA*



-REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LOS SEÑORES ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE, Y WALTER GUZMAN ESTREMADOYRO, SEGÚN CONSTA DEL ACTA QUE UD., SEÑORA NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN SU PARTE PERTINENTE. =====

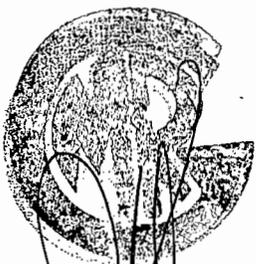
CLAUSULA QUINTA.- MEDIANTE ACUERDO O.D.5. EN SESION DE DIRECTORIO Nº155-2002 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2002 EL DIRECTORIO ACORDO AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS POR IMPORTES MAYORES A TRES U.I.T, SEGÚN CONSTA DEL ACTA QUE UD., SE SERVIRA INSERTAR EN SU PARTE PERTINENTE. =====

CLAUSULA SEXTA.- FINALMENTE MEDIANTE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO Nº156-2002 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2002 ACUERDO Nº01, ACORDO FACULTAR AL ING. NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LA REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES APROBADOS POR EL DIRECTORIO EN LA SESION Nº155 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2002, EN LOS TÉRMINOS QUE EXPRESAMENTE CONSTA EN EL ACTA Y QUE UD., SEÑORA NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR. ===== PUCALLPA, 05 DE AGOSTO DEL 2002. =====

FDO: P/. ELECTRO UCAYALI S.A.: ING. NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE.-  
FDO: JOHNINE M. BARDALES MALDONADO.- ABOGADA.- REGISTRO Nº181.C.A.U. =====

PRIMER INSERTO.- GIOVANNA MERINO REYNA CAMPODONICO, ABOGADO, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD UCAYALI S.A.- ELECTRO UCAYALI S.A. Nº 05 EL MISMO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO CON EL Nº 1939-2000 CON FECHA

GIOVANNA MERINO REYNA CAMPODONICO  
ABOGADA



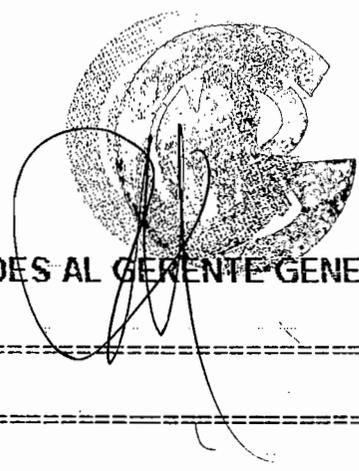
16 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR ANTE ESTA MISMA NOTARIA, Y QUE A FOJAS 325 AL 346 SE ENCUENTRA EL ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO N°155-2002 DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA "ELECTRO UCAYALI S.A." Y QUE EN SU PARTE PERTINENTE A LA LETRA DICE:=====

ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO N° 155-2002 DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA "ELECTRO UCAYALI S.A.".=====

SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL DIRECTORIO, UBICADA EN AV. CIRCUNVALACION N° 300 DEL DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANÓNIMA - ELECTRO UCAYALI S.A., BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ECONOMISTA CESAR AUGUSTO BEDÓN ROCHA, Y CON LA CONCURRENCIA DE LOS SEÑORES DIRECTORES INGENIERO JAIME BUENO GALDO, ECONOMISTA MANUEL HERNÁN ZARIQUIEY PAZOS, CPC. HÉCTOR RAMOS LÓPEZ Y EL ABOGADO WALTER RÓGER DEL AGUILA TUESTA. LUEGO DE VERIFICARSE EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SESIÓN, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INGENIERO ANGELO ALFARO LOMBARDI Y EL ABOGADO SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO, QUIEN ACTUÓ COMO SECRETARIO DE ACTAS. =====

*[Handwritten signature]*  
 GIOVANNI...  
 ABOGADO...  
 PUCALLPA

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 154-2002, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2002, LA QUE LUEGO DE INCORPORAR LAS OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES DIRECTORES, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD. =====



...O.D.2.OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL GERENTE GENERAL. =====

EL DIRECTORIO.=====

VISTOS:=====

EL INFORME EJECUTIVO GG-041-2002 Y EL INFORME LEGAL NO. GGL-028-02, AMBOS DEL 10 DE JULIO DE 2002, MEDIANTE EL CUAL SE PONE A CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO LA NECESIDAD DE OTORGAR FACULTADES AL GERENTE GENERAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA DEUDA EXISTENTE EN LA CUENTA CARTERA PESADA; Y,=====

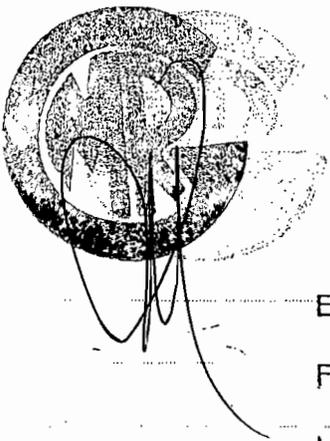
CONSIDERANDO:=====

QUE, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA REGISTRADA COMO CARTERA PESADA A CORTO PLAZO, ES CONVENIENTE QUE EL DIRECTORIO OTORQUE FACULTADES AL GERENTE GENERAL.=====

*Gerente Marino Rojas C.*  
*[Handwritten signature]*

QUE, LAS FACULTADES PERMITIRÁN SANEAR LA BASE DE DATOS Y LIBRARLA DE CUENTAS INCONSISTENTES Y/O SOBRE DIMENSIONADAS;=====

QUE, TALES CUENTAS, REPRESENTAN DEUDAS QUE SE CARACTERIZAN POR LO SIGUIENTE: A) SON CUENTAS CASTIGADAS CONTABLEMENTE; B) TIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS; C) NO SE TIENEN DOCUMENTACIÓN FÍSICA SUSCRITA POR EL DEUDOR; D) NO EXISTEN EVIDENCIAS DOCUMENTARIAS QUE PERMITAN SU COBRANZA; E) SON CUENTAS CON ANOMALÍAS DE FACTURACIÓN Y FUERA DEL MARCO LEGAL; F) EXCESO DE MESES FACTURADOS EN SITUACIÓN DE CORTE.=====



000000

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS, Y CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL GERENTE GENERAL EXPRESADA EN EL CURSO DE LA SESIÓN, EL DIRECTORIO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, HA TOMADO EL SIGUIENTE: =====

**ACUERDO N° 02, SESIÓN DE DIRECTORIO N° 155 DEL 12 JULIO DEL 2002.** =====

1.- APROBAR LAS SIGUIENTES FACULTADES SOLICITADAS POR EL GERENTE GENERAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS DEUDAS DE LOS CLIENTES REGISTRADOS EN LA CUENTA CARTERA PESADA. =====

- FACULTAD PARA REBAJAR LOS ADEUDOS DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, EN TARIFA BT6 HASTA EL LÍMITE DE LA DEUDA REGISTRADA AL NOVENO MES HASTA POR UN IMPORTE TOTAL DE S/ 646,684.16. =====
- FACULTAD DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y MORAS GENERADAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE PAGO. ==

2.- DISPONER QUE LA ADMINISTRACIÓN CUMPLA CON EL PRESENTE ACUERDO E INFORME PERIÓDICAMENTE AL DIRECTORIO ACERCA DEL TOTAL DE LOS IMPORTES REBAJADOS Y/O CONDONADOS. =====

**O.D.3. APROBACION DE ADDENDUM AL CONVENIO DE GESTION 2002 POR MODIFICACION DE METAS EN LOS INDICADORES.** =====

EL DIRECTORIO, =====

VISTOS: =====

*[Handwritten signature]*  
PUCALLPA



EL INFORME EJECUTIVO N° GGD-019-2002 Y EL INFORME LEGAL N° GGL-030-2002, AMBOS DEL 11-JUL-02, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL DIRECTORIO SOBRE LA VARIACIÓN SIGNIFICATIVA EN EL ÍNDICE DE METAS, ASÍ COMO LA VARIACIÓN DEL SUPERÁVIT POR EFECTO DE DISMINUCIÓN DE LA TARIFA DE ENERGÍA, APLICACIÓN DEL I.G.V. EN LA COMPRA DE ENERGÍA DEL SISTEMA INTER - CONECTADO NACIONAL; INCORPORACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO AGUAYTÍA A LA CONCESIÓN DE ELECTRO UCAYALI S.A. Y EL INCREMENTO DE PERSONAL, EXISTIENDO LA NECESIDAD DE

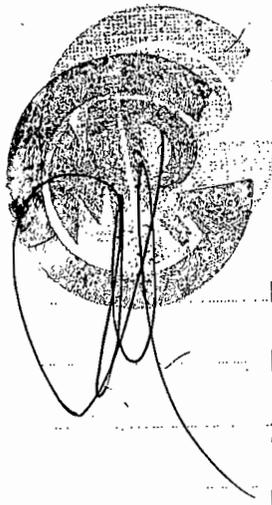
CELEBRAR UN ADDENDUM AL CONVENIO DE GESTIÓN 2002 SUSCRITO CON EL FONAFE; ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CONVENIENCIA LEGAL DEL ADDENDUM, Y,=====

CONSIDERANDO: =====  
QUE, POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° O.D.3 DE SESIÓN DE DIRECTORIO N° 133-2001 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE APROBÓ EL PLAN OPERATIVO, PROYECTO DE PRESUPUESTO Y CONVENIO DE GESTIÓN DEL AÑO 2002;=====

QUE, MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 031-2001/EUSA ELECTRO UCAYALI S.A. ASUMIÓ POR ENCARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO AGUAYTÍA, SIGNIFICANDO EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO INICIAL;=====

QUE, POR EFECTO DE LA LEY 27636 LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS ESPECIALES DE SERVICIOS Y DE LAS COOPERATIVAS DE LOS TRABAJADORES, SOBRE INTERMEDIACIÓN

*Giovanna...*  
ABOGADO  
FONAFE



LABORAL, Y CON LA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE FONAFE  
 MEDIANTE ACUERDO N°001-2002/007-FONAFE DEL 23 DE MAYO DE  
 2002, SE HA INCREMENTADO DE 64 A 115 LAS PLAZAS EN EL  
 ESTÁNDAR DE PERSONAL; =====

QUE LA INTERCONEXIÓN DE LOS SISTEMA ELÉCTRICOS PUCALLPA  
 Y AGUAYTÍA AL SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL,  
 SIGNIFICARÁ COMPRAR ENERGÍA A LA EMPRESA GENERADORA  
 ) PAGANDO EL I.G.V, IMPORTE QUE NO PUEDE TRASLADAR AL  
 USUARIO FINAL DEBIENDO ELECTRO UCAYALI S.A. ASUMIRLO  
 COMO GASTO; =====

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y CONTANDO CON  
 LA OPINIÓN FAVORABLE DEL GERENTE GENERAL EXPRESADA EN  
 EL TRANCURSO DE LA SESIÓN, EL DIRECTORIO, EN USO DE LAS  
 FACULTADES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO SOCIAL, HA TOMADO  
 EL SIGUIENTE: =====

**ACUERDO N° 03 SESION DE DIRECTORIO N° 155-2002 DEL 13 DE**

**JULIO DE 2002:**

1. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS METAS INICIALES DEL  
 CONVENIO DE GESTIÓN, POR LAS INDICADAS EN EL CUADRO  
 N° 01, EL MISMO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE  
 INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO. =====
2. DISPONER QUE LA GERENCIA GENERAL REMITA  
 OPORTUNAMENTE AL FONAFE, EL NUEVO CUADRO N° 01 DE  
 METAS PARCIALES DEL CONVENIO DE GESTIÓN 2002 PARA  
 SUSCRIBIR EL ADDENDUM, CON LAS FORMALIDADES DEL  
 CASO Y BAJO RESPONSABILIDAD. =====





Handwritten signature and stamp with the number 2635.

3. ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL DISPONGA LO NECESARIO A EFECTOS DE SUSTENTAR OPORTUNAMENTE ANTE FONAFE, LAS NUEVAS METAS APROBADAS EN EL NUMERAL 01 DEL PRESENTE ACUERDO, BAJO RESPONSABILIDAD. =====

O.D.4. OTORGAMIENTO Y REVOCATORIA DE PODERES=====

EL DIRECTORIO, =====

VISTOS: =====

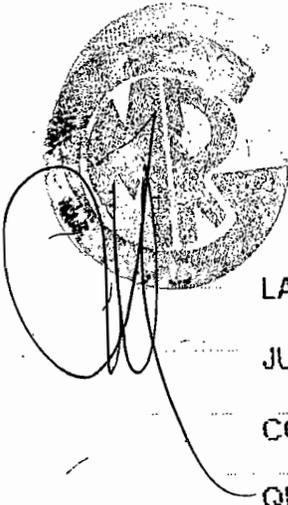
EL INFORME N° GGL - 027-02 ELABORADO POR LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL, EN EL QUE RECOMIENDA EL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS SEÑORES ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, NEPTALI HERNÁN MORENO VALVERDE, WILFREDO ROLANDO CAMPOS HUACCHO, IRIS ANAMELBA CAMPOS GARCÍA, Y SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO; ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LOS SEÑORES ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, NEPTALÍ HERNÁN MORENO VALVERDE, Y WALTER GUZMÁN ESTREMADOYRO. =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA HA APROBADO EL NUEVO REGLAMENTO DE PODERES PARA LA EMPRESA, EL CUAL CONSTA DE LOS PODERES PARA EL GERENTE GENERAL Y CUATRO TIPOS DE PODERES DISTINTOS: ( A, B, C, Y D ).=====

QUE, LOS PODERES PROPUESTOS PARA LOS GERENTES Y EJECUTIVOS DE LA EMPRESA CORRESPONDEN A LA NECESIDAD DE CONTAR CON APODERADOS SUFICIENTES Y APROPIADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE

Vertical stamp and signature on the left side of the page, including the name 'Giovanna Heredia Reyna C.' and 'ABOGADO VICTORINO'.



LA NACIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS ACORDES CON SU FUNCIÓN LABORAL Y EN ARMONÍA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. =====

QUE, LOS SEÑORES GERENTES Y EJECUTIVOS PROPUESTOS REÚNEN LAS CONDICIONES LEGALES PARA SER DESIGNADOS APODERADOS DE LA EMPRESA. =====

QUE, ASIMISMO ES NECESARIO REVOCAR LOS PODERES DE LOS SEÑORES ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, NEPTALÍ HERNÁN MORENO VALVERDE, OTORGADOS PRECEDENTEMENTE, POR CUANTO SE LES ESTÁ OTORGANDO PODERES DE ACUERDO AL NUEVO REGLAMENTO. Y ASIMISMO, ES NECESARIO REVOCAR LOS PODERES DEL SEÑOR WALTER GUZMÁN ESTREMAO CYRO AL HABERSE EXTINGUIDO SU RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. =

ESTANDO A LO EXPUESTO, EL DIRECTORIO EN USO DE SUS FACULTADES, Y CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA GERENCIA GENERAL, HA TOMADO EL SIGUIENTE: =====

ACUERDO N° 04, SESION DE DIRECTORIO N° 155 DEL 13 DE JULIO DEL 2002. =====

1. APROBAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS GERENTES Y EJECUTIVOS DE LA EMPRESA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: =====

SR. ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, PODERES DE TIPOS A),B),C) Y D), ADEMÁS DE LOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 47 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA. =====

SR. NEPTALÍ HERNÁN MORENO VALVERDE, PODERES TIPO B),C), Y D). =====

Signature: *Walter Guzmán Estremao Cyro*  
Name: **WALTER GUZMÁN ESTREMAO CYRO**  
Title: **ASESOR JURÍDICO**



- SR. WILFREDO ROLANDO CAMPOS HUACCHO, PODERES TIPO C).
- SRA. IRIS ANAMELBA CAMPOS GARCÍA, PODERES TIPO C); Y. ===
- SR. SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO, PODERES TIPO D).. =====

2. REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LOS SEÑORES ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, NEPTALÍ HERNÁN MORENO VALVERDE, Y WALTER GUZMÁN ESTREMADOYRO. =====

... 4. INCORPORAR AL ACTA, EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE PODERES, CUYO TENOR LITERAL EN EL SIGUIENTE. =====

PODERES DEL GERENTE GENERAL =====

SON FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 47 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA Y ADEMÁS LOS ENUMERADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO CON LOS ITEM A), B), C), Y D) QUE SE REFIEREN A LOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, CONTRACTUALES, BANCARIOS Y FINANCIEROS, Y PROCESALES, SIN PERJUICIO DE LAS PRECISIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA CADA TIPO DE PODER. =====

PODERES TIPO "A": DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN =====

EL APODERADO A ESTÁ FACULTADO A SOLO FIRMA PARA: =====

1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY. =====
2. SUSCRIBIR BALANCES GENERALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CONTABLE. =====
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CLIENTES Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL PARA ESTABLECER RELACIONES COMERCIALES Y

Giovanna Moreno Rojas C.  
ABOGADO GENERAL  
EJECUTIVA



DESARROLLAR NEGOCIOS, SIEMPRE QUE TALES ACCIONES, NO IMPLIQUEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O LA AUSENCIA DE OBLIGACIONES PARA CON LA EMPRESA, DISTINTAS A LA SIMPLE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. =====

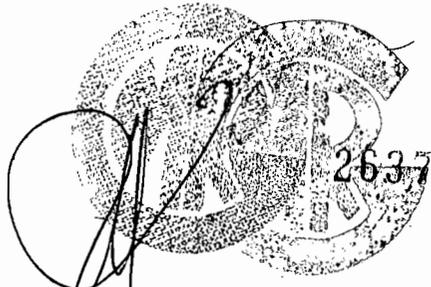
4. ESTABLECER EL MECANISMO PARA REGISTRAR, NUMERAR, AUTORIZAR Y REMITIR CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD EN GENERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR, REGISTRAR Y DISTRIBUIR TAL CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA SOCIEDAD EN GENERAL, Y ARCHIVAR Y CUSTODIAR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SIN EXCEPCIÓN. =====

5. EMITIR, CERTIFICAR Y REMITIR COPIAS DE DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, Y COPIAS DE LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. =====

6. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES, CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, CON NACIONALES O EXTRANJEROS, ASÍ COMO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY Y POR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE. =====

7. CONTRATAR PERSONAL, DESPEDIRLO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES EN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y POR LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE; ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS, CREAR, ASIGNAR, MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LOS CUADROS DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PREVIAMENTE APROBADOS; CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE,

Giovanna Reyna Reyna C.  
ABOGADO NOTARIO  
PUCALLPA



TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS; DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO AL DÍA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES; EXTENDER TODO TIPO DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES; EXTENDER Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO, ASÍ COMO EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PUBLICAS SEGÚN EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL ÁMBITO LABORAL Y, EN GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DERIVADAS DE ESTA CLASE DE PODERES, LOS APODERADOS PODRÁN EMITIR Y/O SUSCRIBIR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS. =====

DUCALLPA  
Giovanni Morán Coyula  
ABOGADO

8. AUTORIZAR VIAJES NACIONALES DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS. =====

9. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. =====

10. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, ACEPTAR FIDEICOMISOS, COMISIONES O ENCARGOS DE CONFIANZA. =====

11. RECIBIR EN PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DINERO Y/O BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS AL DIRECTORIO. =====

-----  
-----



12. SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PROPIEDAD O POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD. =====

13. SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES DIRIGIDAS A LOS CLIENTES. ==

14. GESTIONAR Y ORGANIZAR EL SISTEMA DE COBROS DE DEUDAS VENCIDAS DE TODOS LOS CLIENTES A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CALIFICARLAS Y PROPONER CUÁNDO CORRESPONDA EL RESPECTIVO CASTIGO. =====

PODERES TIPO "B": CONTRACTUALES. =====

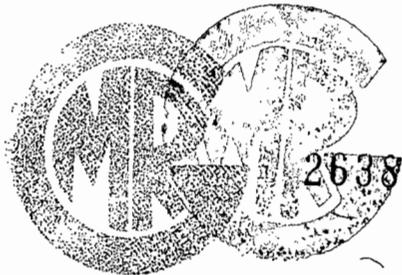
SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES RESERVADAS AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y CONTANDO, CUANDO FUERA EL CASO, CON LA APROBACIÓN DE ESOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD, EL APODERADO, FIRMANDO EN FORMA CONJUNTA CON OTRO FUNCIONARIO CON PODERES SUFICIENTES, PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, PRORROGAR Y DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DEL LA SOCIEDAD, LOS CONTRATOS SIGUIENTES, SIEMPRE QUE SEAN COHERENTES CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. =====

1. DE USUFRUCTO, CUASIUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COPROPIEDAD, MEDIANERÍA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES. =====

2. DE GARANTÍAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS QUE LLEVEN A CABO TALES COMO: A) PRENDAS CON O SIN DESPLAZAMIENTO, CON ENTREGA JURÍDICA, MERCANTIL, INDUSTRIAL, MINERA, VEHICULAR, GLOBALES Y FLOTANTES, DE TÍTULOS VALORES, DE MARCAS, DE DINERO, DE

*[Handwritten signature]*  
Gloria M. Reyes C.  
ABOGADA  
BOGOTÁ

BOGOTÁ



ACCIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD CREADA O POR CREARSE; B) HIPOTECAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD- C) FIANZAS SIMPLES O SOLIDARIAS Y/O AVALES; D) EXTENDER DOCUMENTO DE CANCELACIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍA REAL O PERSONAL, INCLUYENDO LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y PRENDARÍAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD. =====

3. DE DEPÓSITO. =====

4. DE DERECHO DE RETENCIÓN SOBRE BIENES MUEBLES. =====

5. CON OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER, DIVISIBLES E INDIVISIBLES; FACULTATIVAS, ALTERNATIVAS, MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS Y CON RECONOCIMIENTO Y/O TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES. =====

6. DE CESIÓN DE DERECHOS, ASUNCIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL. =====

7. DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO-DISENSO. =====

8. CONTRATOS PREPARATORIOS CON OPCIÓN SIMPLE Y RECÍPROCA, Y DE COMPROMISO DE CONTRATAR. =====

9. CONTRATO A FAVOR DE TERCERO Y POR PERSONA A NOMBRAR. =====

10. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES: REGISTRABLES O NO REGISTRABLES, SOBRE MEDIDA, CON PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD, CON PACTO DE RETROVENTA. =====

11. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES: REGISTRABLES O NO REGISTRABLES, SOBRE MEDIDA, CON PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD, CON PACTO DE RETROVENTA O INTERNACIONAL. ESTA FACULTAD SE EJERCERÁ EN



*Giovanna Maria Royo*  
ABOGADO

CONCORDANCIA CON LAS DECISIONES QUE TENGA TOMADAS EL DIRECTORIO. =====

12. DE PERMUTA Y DONACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ESTA FACULTAD SE EJERCERÁ EN CONCORDANCIA CON LAS DECISIONES QUE TENGA TOMADAS EL DIRECTORIO. =====

13. DE ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACIÓN. =====

14. DE SUMINISTRO DE BIENES. =====

15. DE MUTUO. =====

16. TOMAR EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CESIÓN DE ARRENDAMIENTO Y EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. =====

17. DAR Y RECIBIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN PAGO DE OBLIGACIONES. =====

18. HOSPEDAJE. =====

19. TOMAR EN COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. =====

20. LOCACIÓN DE SERVICIOS. =====

21. CONTRATOS DE OBRA. =====

22. DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES: POR 22. ADMINISTRACIÓN, A SUMA ALZADA, POR PRECIOS UNITARIOS O LLAVE EN MANO. =====

23. MANDATO CON REPRESENTACIÓN O SIN REPRESENTACIÓN. =====

24. SECUESTRO. =====

25. CUALQUIER MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. =====

26. CONVENIO ARBITRAL. =====

27. RENTA VITALICIA Y RENTA A PLAZO DETERMINADO. =====

Guillermo Reyne C.  
ABOGADO EN EJERCICIO  
FISCALLPA



28. COMPRA - VENTA DE BONOS, ACCIONES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, OTROS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. =====
29. CONTRATO DE FIDEICOMISOS. =====
30. DE SEGUROS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. =====
31. DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, SEA ÉSTE AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL, O MULTIMODAL =====
32. DE PUBLICIDAD. =====
33. DISTRIBUCIÓN O REPRESENTACIÓN COMERCIAL =====
34. DE AFILIACIÓN A ENTIDADES GREMIALES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD. =====
35. DE CONCESIÓN, FRANQUICIA, FACTORING, KNOW HOW Y OTROS DE NATURALEZA COMERCIAL QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA LO PERMITA. =====
36. DE CESIÓN, LICENCIA DE USO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO REFERIDOS A ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. =
37. CUALQUIER OTRO CONTRATO NO INCLUIDO EN LA PRESENTE RELACIÓN, EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.
38. DAR Y/O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO Y/O COMODATO Y/O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD, BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERA LUGAR. =====

**PODERES TIPO "C": BANCARIOS V FINANCIEROS.-** =====

EL APODERADO PODRÁ EJERCER EN FORMA CONJUNTA CON OTRO FUNCIONARIO CON PODERES SUFICIENTES, LA REPRESENTACIÓN DE LA

*Giovanna*  
ABOGADA  
P. ITALIA



SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, INSTITUCIONES Y/O ENTIDADES, DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO, NACIONAL Y/O EXTRANJERA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:=====

1. ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERA LUGAR, Y EFECTUANDO LOS DEPÓSITOS Y/O RETIROS Y/O TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE. =====

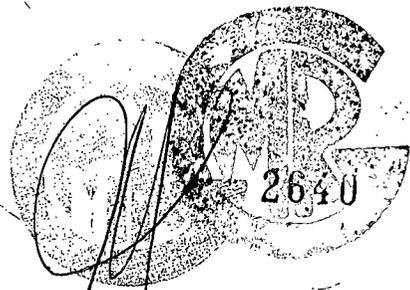
2. GIRAR CHEQUES Y/O SUSCRIBIR ORDENES DE PAGOS Y/O GIROS, ENDOSARLOS Y/O COBRARLOS Y/O ORDENAR CARGOS CONTRA CUALQUIER CUENTA CORRIENTE DE LA SOCIEDAD, CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS. =====

3. ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL PAÍS, CUENTAS DE DEPÓSITO A LA VISTA, DE AHORROS, A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, E IMPONIENDO Y/O RETIRANDO Y/O TRANSFIRIENDO LOS FONDOS CORRESPONDIENTES. =====

4. DAR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS CORRIENTES Y/O DE DEPÓSITOS A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR. =====

5. DAR Y/O RECIBIR CRÉDITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY (EJEM: MUTUOS, SOBREGIROS Y/O ADVANCE ACCOUNT,

Giovanna *[Signature]*  
ABOGADO  
PUCALLPA



- PAGARÉS, LETRAS, ETC.), ACORDANDO Y SUSCRIBIENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR. =====
- 6. DAR Y/O RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O VALES Y/O PAGARES Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA. =====
- 7. GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO. =====
- 8. EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR VALES Y/O PAGARES. =====
- 9. GIRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES Y/O GIROS. =====
- 10. ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. =====
- 11. EN GENERAL SOLICITAR EL PROTESTO NOTARIAL DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA QUE HAYA SIDO EMITIDA O ENDOSADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD. =====
- 12. DAR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES EN PRENDA Y/O HIPOTECA, RESPECTIVAMENTE, EN RESPALDO DE TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERA LUGAR, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE NO ESTÉN RESERVADAS AL DIRECTORIO O A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

GIOVANNI MARTINO REYNS C.  
 ABOGADO  
 PUBL. L. 17.111

DAR AVALES Y/O FIANZAS Y/O CUALQUIERA OTRAS SEGURIDADES Y/O COMPROMISOS IRREVOCABLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS QUE HUBIERA LUGAR.

14. EFECTUAR COBROS Y/O PAGOS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO YO EXIGIENDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

PODERES TIPO "D": PROCESALES =====

EL APODERADO PODRÁ EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, JUDICIALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO, ARBITROS, CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE MANTENGA RELACIONES CON ELLA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

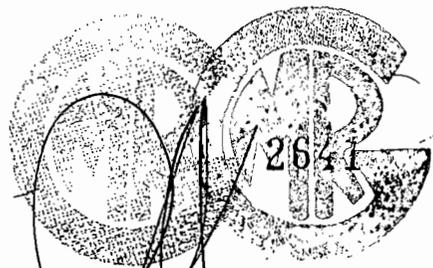
1. EN TODO TIPO DE PROCESOS: =====

EL APODERADO FIRMARA CONJUNTAMENTE CON OTRO FUNCIONARIO QUE GOCE DE LAS MISMAS FACULTADES TODO TIPO DE TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES. =====

TRATÁNDOSE DEL GERENTE GENERAL BASTARA SU SOLA FIRMA PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES HASTA POR UN MONTO DE US\$ 50,000.00 DE DÓLARES AMERICANOS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. =====

PARA CELEBRAR TRANSACCIONES QUE SUPEREN LOS US\$ 50,000.00, SE REQUIERE ACUERDO EXPRESO DEL DIRECTORIO. =====

Giovanna Masullo Reyna C.  
ABOGADO EN EJERCICIO



LOS MISMOS TOPES REGIRÁN PARA LOS CASOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O DESISTIMIENTO DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN. =====

**2. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL: =====**

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, TALES COMO PRESENTAR INICIAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PRESENTAR ESCRITOS, RECURSOS IMPUGNATIVOS Y/O DESISTIRSE DE TODA CLASE DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES; DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY; COBRAR SUMAS DE DINERO; Y, EN GENERAL PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. ESTAS FACULTADES SE ENTENDERÁN OTORGADAS PARA TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO ES EL CASO DE OSINERG, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (SAFP), CONASEV, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, INDECOPI, MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, ESSALUD, CONSUCODE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE FORME PARTE O SE ENCUENTRE VINCULADA AL SECTOR PÚBLICO O AL ESTADO. =====

**3. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES: =====**

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 DEL 17 DE MARZO DE 2001 (LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR); INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO; IGUALMENTE

ABOGADO EN JEFE  
Gloria Merino Reyna  
ABOGADO EN JEFE



PARA PARTICIPAR CON CAPACIDAD PARA CONCILIAR, EN LA SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONTROVERSIAS Y PARA PARTICIPAR EN EL ARBITRAJE LABORAL, AMBOS DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO NO. 26636. =====

**4. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS =====**

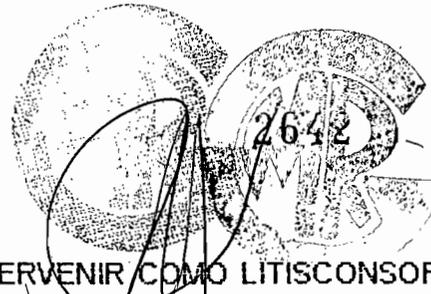
SOLICITAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODA CLASE DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS QUE ÉSTA REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE CONTRAE SU OBJETO SOCIAL. =====

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y ESCRITOS; INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY; =====

*[Handwritten signature]*  
GIMMINE N. S. GONZALEZ C.  
ABOGADO EN LEY  
PUCALLPA

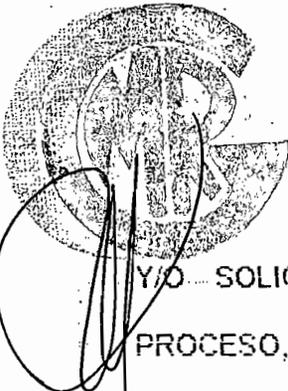
**5. EN PROCESOS JUDICIALES EN GENERAL =====**

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU REGLAMENTO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR NULIDADES, DEDUCIR EXCEPCIONES



Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE Y FORMULAR DENUNCIA CIVIL, CONSTITUIRSE Y/O DESISTIRSE DE LA CONDICIÓN DE PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIALES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEAN SOLICITADOS; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LEY, Y DESISTIRSE DE DICHO RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELA BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA, INICIAR ACCIONES DE INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LEY, ASÍ COMO IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS; SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O DE AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO O CUALQUIER ACTO PROCESAL, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA REACUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, Y AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR TAL ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO

Giovanna  
ABOGADA  
PÚBLICA



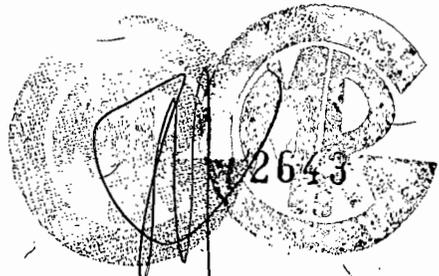
Y/O SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO, PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DE LA PRETENSIÓN Y/O CONSULTAS DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; SOMETER A LA SOCIEDAD CONVENCIONALMENTE A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE CORRESPONDE, EFECTUAR OFRECIMIENTO DE PAGOS, ASÍ COMO CONSIGNAR JUDICIALMENTE EL PAGO Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES. SOLICITAR LA EJECUCIÓN FORZOSA Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. =====

SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; PRESTAR Y/O DESISTIRSE DE MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS EN LA LEY. =====

EN LOS PROCESOS JUDICIALES SEGUIDOS POR LA SOCIEDAD O EN OTROS PROCESOS SEGUIDOS POR TERCERAS PERSONAS, PODRÁ INTERVENIR EN LOS ACTOS DE REMATE O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN EN PAGO A SU FAVOR DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA, REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN O ADJUDICACIÓN DE BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE REMATE PÚBLICO Y POR RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL O QUIEBRA O EN LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO 845 Y/O LEYES QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN. =====

PARA EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN PODRÁ OFERTAR PRECIO A SU CRITERIO, OBLAR Y/O PAGAR, SUSCRIBIR LA MINUTA O ACTA JUDICIAL, OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y EN GENERAL SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES DE ESTE PODER. =====

*[Handwritten signature]*  
 GUSTAVO J. ...  
 ABOGADO ...  
 PUCALLPA



LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO Y EN TODAS LAS INSTANCIAS, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, SALAS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LA LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA. =====

6. EN PROCESOS ARBITRALES: =====

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDE VERSE INVOLUCRADA LA INSTITUCIÓN. =====

SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL RENUNCIAR AL ARBITRAJE. CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL. DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA. PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA. SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSIÓN DE LA INSTITUCIÓN, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES. CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS. SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL. PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS

*Giovanna Medina Royón*  
ABOGADA  
CARRERA

PROCESO N.º 2643

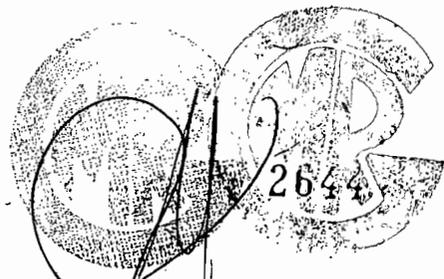
104053

LAUDOS. PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.=====

7. EN PROCESOS JUDICIALES LABORALES: =====

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS REFERIDOS EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO N°. 26636 Y/O NORMAS QUE LA MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA. EN TAL SENTIDO, EL APODERADO PODRÁ, PRESENTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS CONTRA LOS TRABAJADORES Y/O EX TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN, CONTESTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA LA SOCIEDAD Y EN GENERAL INTERVENIR EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY ACOTADA. DE MANERA EXPRESA SE FACULTA AL APODERADO PARA QUE REPRESENTE AL OTORGANTE ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y NO LETRADOS, JUZGADOS DE TRABAJO Y JUZGADOS CIVILES, SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO Y SALAS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA O TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CON FACULTADES EXPRESAS PARA PRESENTAR Y/O CONTESTAR DEMANDAS, ALLANARSE A ESTAS, PROPONER Y ABSOLVER EXCEPCIONES, PLANTEAR COMPENSACIONES, OFRECER Y ABSOLVER CUESTIONES PROBATORIAS, OFRECER Y PRACTICAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS Y EXHIBICIONES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE DE LA INSTITUCIÓN, CELEBRAR CONCILIACIONES, TRANSACCIONES, DESISTIMIENTOS EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES EN LOS QUE LA INSTITUCIÓN ACTUANDO COMO LA

*Giovanna Merino Reyna C.*  
ABOGADO - NOTARIO



PARTE DEMANDANTE Y/O DEMANDADA, SEGÚN SEA EL CASO, TENGA DERECHO A PRACTICAR DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL DE TRABAJO Y/O SU REGLAMENTO Y/O LAS NORMAS MODIFICATORIAS QUE SE PUDIERAN ESTABLECER. =====

**8. EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL: =====**

FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN INCURSOS LOS DEUDORES DENTRO DE LOS ALCANCES DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL D.LEG. 845, SU REGLAMENTO, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS. EN TAL SENTIDO, PODRÁ ASISTIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES, CONFORMAR Y PRESIDIR JUNTAS DE ACREEDORES, SUSCRIBIR ACUERDOS BAJO EL IMPERIO DE LAS LEYES SOBRE LA MATERIA, Y OTROS ACTOS QUE CONLLEVE SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES. =====

EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS QUE SE DICTEN EN EL FUTURO, SEA CUAL FUERE SU DENOMINACIÓN Y/O ALCANCES. =====

**O.D.5 AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS POR IMPORTES MAYORES A TRES UIT** =====

EL DIRECTORIO, =====

VISTOS: =====

EL INFORME LEGAL N°. 031-2002 DEL 11 DE JULIO DE 2002, MEDIANTE EL CUAL SE OPINA FAVORABLEMENTE RESPECTO DE LA

*Gloria María Pardo*  
ABOGADO

NECESIDAD DE OTORGAR FACULTADES AL GERENTE GENERAL PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS POR IMPORTES MAYORES A TRES (3) U.I.T. =====

CONSIDERANDO; =====

QUE, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, PREVISTAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PÚBLICO N° 27573, EL SUPREMO GOBIERNO HA DICTADO EL DECRETO DE URGENCIA N° 030-2002, POR EL CUAL SE APRUEBAN

LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO A LAS REALES POSIBILIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO. =====

QUE, EL CITADO DECRETO DE URGENCIA EN SU ARTICULO 10.1 HA DISPUESTO QUE PARA EL CASO DE LAS ENTIDADES SEÑALADAS POR EL ARTICULO 22 Y 23 DE LA LEY 27573, FONAFE DICTARÁ LAS DIRECTIVAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD. EN VIRTUD DE ELLO, CON FECHA 2 DE JULIO SE HA PUBLICADO EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2002/003-FONAFE EL CUAL MODIFICA LA DIRECTIVA DE GESTIÓN Y PROCESO PRESUPUESTARIO DE LAS ENTIDADES BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE PARA EL AÑO 2002 =====

QUE, EL NUMERAL 1.2.7.12 DE LA DIRECTIVA, MODIFICADA POR EL ACUERDO DE DIRECTORIO, AMBOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, ESTABLECE CON CARÁCTER DE NORMA DE CUMPLIMIENTO IMPERATIVO, QUE "LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE EFECTÚEN LAS ENTIDADES DE ACUERDO A SUS RESPECTIVOS PLANES ANUALES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES QUE SUPEREN LAS TRES (3) UIT, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL TITULAR DE LA



ENTIDAD O POR QUIEN ÉSTE DELEGUE MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO..."

QUE, EN ESE ORDEN LEGAL, PARA EL CASO DE ELECTRO UCAYALI S.A., CORRESPONDE QUE EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA, AUTORICE A LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL, PARA QUE PUEDA EFECTUAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR IMPORTES MAYORES A TRES (3) U.I.T, ESTO ES LA SUMA DE S/. 9,300.00 SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

GIORGIO AGUIRRE Reyna G  
ABOGADO  
AGUIRRE AGUIRRE

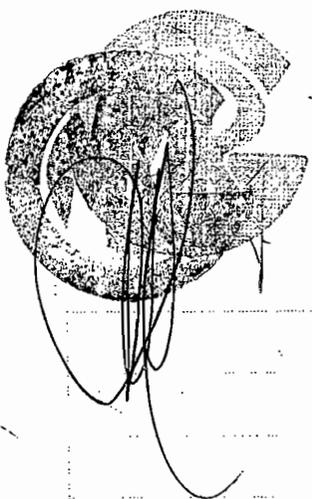
1.1 QUE SE TRATE DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° GG-003-2002.

1.2 QUE SE DE CUENTA AL DIRECTORIO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL MES SIGUIENTE A LA ADQUISICIÓN.

EL DIRECTORIO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, HA TOMADO EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 05 DE SESION DE DIRECTORIO N° 155 DEL 13 DE JULIO DE 2002.

1. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL, PARA QUE PUEDA REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR IMPORTES MAYORES A TRES (3) UIT, SIEMPRE QUE TALES BIENES Y SERVICIOS ESTÉN DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES Y CON CARGO A DAR CUENTA AL DIRECTORIO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE PRODUJO LA ADQUISICIÓN.



2. RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, TENER EN CUENTA LAS DIRECTIVAS DEL FONAFE, SOBRE GESTIÓN Y PROCESO PRESUPUESTARIO, CON LAS MODIFICACIONES SOBRE AUSTERIDAD; Y SOBRE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS. =====

...NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA DOMINGO 14 DE JULIO DEL AÑO 2002, EL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LEVANTÓ LA SESIÓN, AGRADECIENDO A LOS SEÑORES DIRECTORES POR SU ASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN. =====

FDO: ECON. CESAR AUGUSTO BEDON ROCHA- PRESIDENTE.- FDO: ING. JAIME BUENO GALDO- VICEPRESIDENTE.- FDO: ECON. HERNAN ZARIQUEY PAZOS- DIRECTOR.- FDO: ABOG. WALTER ROGER DEL AGUILA TUESTA - DIRECTOR.- FDO: CPC. HECTOR RAMOS LOPEZ- DIRECTOR.- FDO: ING. ANGELO ALEJANDRO LOMBARDI- GERENTE GENERAL.- FDO. ABOG. SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO- SECRETARIO DEL DIRECTORIO. =====

Giovanna Merino Reyna C. ABOGADO NOTARIO PUCALLPA

SEGUNDO INSERTO. GIOVANNA MERINO REYNA CAMPODONICO, ABOGADO, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD UCAYALI S.A.- ELECTRO UCAYALI S.A. N° 05 EL MISMO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO CON EL N° 1939-2000 CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR ANTE ESTA MISMA NOTARIA, Y QUE A FOJAS 347 AL 354 SE ENCUENTRA EL ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO N°156-2002 DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA "ELECTRO UCAYALI S.A." Y QUE EN SU PARTE PERTINENTE A LA LETRA DICE: =====



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 156-2002 DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA "ELECTRO UCAYALI S.A." =====

SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA DOMINGO 28 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL DIRECTORIO, UBICADA EN AV. CIRCUNVALACIÓN Nº 300 DEL DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANÓNIMA - ELECTRO UCAYALI S.A., BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ECONOMISTA CESAR AUGUSTO BEDON ROCHA, Y CON LA CONCURRENCIA DE LOS SEÑORES DIRECTORES INGENIERO JAIME BUENO GALDO, ECONOMISTA MANUEL HERNÁN ZARIQUIEY PAZOS, CPC. HÉCTOR RAMOS LOPEZ Y EL ABOGADO WALTER RÓGER DEL AGUILA TUESTA. LUEGO DE VERIFICARSE EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SESIÓN, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL INGENIERO NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE, ENCARGADO DE LA GERENCIA GENERAL Y EL ABOGADO SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO, QUIEN ACTUÓ COMO SECRETARIO. =====

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 155-2002, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2002, QUE LUEGO DE INCORPORAR LAS OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES DIRECTORES, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD. =====

SUCALLES  
GIOVANNI NEPTALI HERNANDEZ  
ABOGADO EN EJERCICIO  
UCAYALI

ACUERDO N° 01, SESION DE DIRECTORIO N° 156-2002, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2002.

... 2.- FACULTAR AL ING. NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBA LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LA REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES APROBADOS POR EL DIRECTORIO EN LA SESION N° 155 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2002.

... NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DIA LUNES 29 DE JULIO DEL AÑO 2002, EL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LEVANTO LA SESION, AGRADECIENDO A LOS SEÑORES DIRECTORES POR SU ASISTENCIA A LA PRESENTE SESION.

FDO: ECON. CÉSAR AUGUSTO BEDON ROCHA - PRESIDENTE.- FDO: ING. JAIME BUENO GALDO - VICEPRESIDENTE.- FDO: ECON. HERNAN ZARIQUIEY PAZOS- DIRECTOR.- FDO: ABOG. WALTER ROGER DEL AGUILA TUESTA - DIRECTOR.- FDO: CPC- HECTOR RAMOS LOPEZ - DIRECTOR.- FDO: ING. NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE - GERENTE GENERAL (E).- FDO: ABOG. SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.

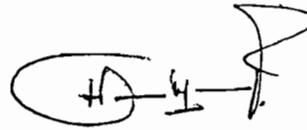
GIOVANNI MEDINA ESPINOZA  
ABOGADO NOTARIO  
PUCCUNZA

CONCLUSION.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE LES HICE, LEIDO QUE LES FUE, SE RATIFICAN Y FIRMA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- ESTA ESCRITURA PUBLICA COMIENZA A FOJAS N° 2630 VUELTA ( PAPEL NOTARIAL N° 6706080 VUELTA) Y TERMINA A FOJAS N° 2647 (PAPEL NOTARIAL N° 6706097).

SERIE A N° 6706097

2647

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE TERMINO DE FIRMAR EN PUCALLPA, A LOS  
DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.



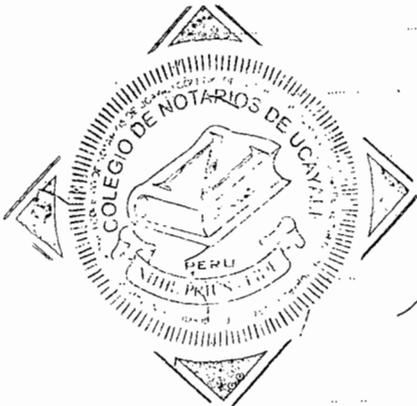
SEGUNDO TESTIMONIO  
he tomado por de la escritura original que  
corre en mi Registro. A solicitud de parte  
interesado, expido el presente testimonio  
que seña, sigo y firmo en Pucallpa



16 FEB 2005  
ABOGADO NOTARIO  
PUCALLPA

Certifico que el presente es copia  
Exacta del Documento Original que  
he tenido a la vista

Pucallpa, 09 NOV 2006  
Gloria Merino Reina C  
ABOGADO NOTARIO







**Electro Ucayali**  
Iluminando nuestro Amazonas

## **ANEXO 1**

**DETERMINACIÓN DE TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE  
LAS ACTIVIDADES DE CORTE Y RECONEXIÓN DE  
ELECTRO UCAYALI S.A.**

**Tiempos para Realizar el Corte Monofásico en Fusible o Interruptor Hasta 10 KW**

Item	Descripción	Tiempo efectivo (Seg)
1	Desplazamiento al suministro	20.00
2	Verificación del suministro	7.00
3	Toma de lectura (control)	7.00
4	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	50.00
5	Abrir la caja porta medidor	10.00
6	Alistar herramientas (alicate, destornillador, cinta aislante, etc.)	5.00
7	Retiro de fusibles o accionamiento del corte en el interruptor termomagnético	5.00
8	Información al usuario	15.00
9	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, colocación de sticker, etc)	5.00
10	Cierre de la caja porta medidor y verificación que esten bien cerrada.	15.00
11	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	15.00
12	Regreso a la unidad de transporte	10.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>164.00</b>

Tiempo Teórico (Seg)	Factor de Rendimiento	Tiempo Real (seg)	Tiempo Real (min)
164.00	0.72	227.78	3.80

**Tiempos para Realizar el Reconexión Monofásica en Fusible o Interruptor Hasta 10 KW**

Item	Descripción	Tiempo efectivo (Seg)
1	Desplazamiento al suministro	10.00
2	Verificación del suministro	8.00
3	Toma de lectura (control)	7.00
4	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	40.00
5	Abrir la caja porta medidor	12.00
6	Alistar herramientas (alicate, destornillador, cinta aislante, etc.)	6.00
7	Colocación de fusibles o accionamiento de la reconexión en el interruptor termomagnético	8.00
8	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, colocación de sticker, etc)	15.00
9	Verificación de presencia de tensión	7.00
10	Cierre de la caja porta medidor y verificación que estén bien cerrada.	15.00
11	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	30.00
12	Información al usuario	10.00
13	Regreso a la unidad de transporte	7.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>175.00</b>

Tiempo Teórico (Seg)	Factor de Rendimiento	Tiempo Real (seg)	Tiempo Real (min)
175.00	0.72	243.06	4.05

**Tiempos para Realizar el Corte Monofásico con aislamiento de fase Hasta 10 KW**

Item	Descripción	Tiempo efectivo (Seg)
1	Desplazamiento al suministro	7.00
2	Verificación del suministro	7.00
3	Toma de lectura (control)	8.00
4	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	40.00
5	Abrir la caja porta medidor	15.00
6	Alistar herramientas (alicate, destornillador, cinta aislante, etc.)	7.00
7	Retiro de fusibles o accionamiento del corte en el interruptor termomagnético	7.00
8	Información al usuario	12.00
9	Aislamiento de dos fases de la Acometida dentro de la caja portamedidor. Aflojar los tornillos, retirar los conductores de la bornera y colocar cinta aislante, bornera y colocar cinta aislante, acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, colocación de sticker, etc)	75.00
10	Cierre de la caja porta medidor y verificación que estén bien cerrada.	15.00
11	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	14.00
12	Regreso a la unidad de transporte	20.00
13		7.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>234.00</b>

Tiempo Teórico (Seg)	Factor de Rendimiento	Tiempo Real (seg)	Tiempo Real (min)
234.00	0.72	325.00	5.42

Tiempos para Realizar el Reconexión Monofásica con aislamiento de fase Hasta 10 KW

Item	Descripción	Tiempo efectivo (Seg)
1	Desplazamiento al suministro	8.00
2	Verificación del suministro	7.00
3	Toma de lectura (control)	8.00
4	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	45.00
5	Abrir la caja porta medidor	12.00
6	Alistar herramientas (alicate, destornillador, cinta aislante, etc.)	5.00
7	Colocación de fusibles o accionamiento de la reconexión en el interruptor termomagnético	30.00
8	Reconexión de las dos fases aisladas	52.00
9	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, retiro de sticker, etc)	12.00
10	Verificación de presencia de tensión	3.00
11	Cierre de la caja porta medidor y verificación que estén bien cerrada.	10.00
12	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	30.00
13	Información al usuario	5.00
14	Regreso a la unidad de transporte	8.00
	<b>Total</b>	<b>235.00</b>

\* : Tiempo empleado es aquel registrado durante la filmación

\*\* : Tiempo efectivo es el que considera al consultor como promedio eficiente. Se ha usado en su determinación al promedio de situaciones reales similares.

Tiempo Teórico (Seg)	Factor de Rendimiento	Tiempo Real (seg)	Tiempo Real (min)
235.00	0.72	326.39	5.44

Tiempos para Realizar el Corte Monofásico en Línea Hasta 10 KW

Item	Descripción	Tiempo Efectivo	
		Trabaj. 1 (seg)	Trabaj. 2 (seg)
1	Desplazamiento al suministro	8.00	10.00
2	Verificación del suministro		9.00
3	Toma de lectura (control)		9.00
4	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	48.00	
5	Colocación de escaleras	42.00	42.00
6	Subir escalera y colocar cinto de seguridad	32.00	
7	Efectuar el corte en línea de las dos fases	115.00	
8	Información al usuario		20.00
9	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, retiro de sticker, etc)	20.00	
10	Retiro de cinto de seguridad y bajar la escalera	20.00	
11	Retiro de la escalera y colocación en el vehículo	45.00	41.00
12	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	30.00	
13	Regreso a la unidad de transporte	15.00	8.00
14	Puesta y retiro de señalización de área de trabajo		33.00
		375.00	172.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>375.00</b>	<b>375.00</b>

Tiempo Teórico (Seg)	375.00	Factor de Rendimiento	1	Tiempo Real (seg)	375.00	Tiempo Real (min)	6.25
----------------------	--------	-----------------------	---	-------------------	--------	-------------------	------



**Tiempos para Realizar el Corte Trifásico en Fusible o Interruptor Hasta 20 KW**

Item	Descripción	Tiempo efectivo (Seg)
1	Desplazamiento al suministro	8.00
2	Verificación del suministro	9.00
3	Toma de lectura (control)	12.00
4	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	49.00
5	Abrir la caja porta medidor	20.00
6	Alistar herramientas (alicate, destornillador, cinta aislante, etc.)	8.00
7	Retiro de fusibles o accionamiento del corte en el interruptor termomagnético	26.00
8	Información al usuario	35.00
9	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, retiro de sticker, etc)	45.00
10	Cierre de la caja porta medidor y verificación que esté bien cerrada	45.00
11	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	30.00
12	Regreso a la unidad de transporte	7.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>294.00</b>

Tiempo Teórico (Seg)	Factor de Rendimiento	Tiempo Real (seg)	Tiempo Real (min)
294.00	0.72	408.33	6.81

Tiempos para Realizar la Reconexión Trifásica en Fusible o Interruptor Hasta 20 KW

Item	Descripción	Tiempo efectivo (Seg)
1	Desplazamiento al suministro	12.00
2	Verificación del suministro	9.00
3	Toma de lectura (control)	6.00
4	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	52.00
5	Abrir la caja porta medidor	10.00
6	Alistar herramientas (alicate, destornillador, cinta aislante, etc.)	8.00
7	Colocación de fusibles o accionamiento de la reconexión en el interruptor termomagnético	45.00
8	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, retiro de sticker, etc)	32.00
9	Verificación de presencia de tensión	25.00
10	Cierre de la caja porta medidor y verificación que esté bien cerrada	10.00
11	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	21.00
12	Información al usuario	5.00
13	Regreso a la unidad de transporte	9.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>244.00</b>

Tiempo Teórico (Seg)	Factor de Rendimiento	Tiempo Real (seg)	Tiempo Real (min)
244.00	0.72	338.89	5.65

### Tiempos para Realizar el Corte Trifásico con Aislamiento de Fases Hasta 20 KW

Item	Descripción	Tiempo efectivo (Seg)
1	Desplazamiento al suministro	9.00
2	Verificación del suministro	8.00
3	Toma de lectura (control)	16.00
4	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	45.00
5	Abrir la caja porta medidor	12.00
6	Alistar herramientas (alicate, destornillador, cinta aislante, etc.)	6.00
7	Retiro de fusibles o accionamiento del corte en el interruptor termomagnético	26.00
8	Aislamiento de las tres fases de la acometida, dentro de la caja portamedidor, aflojar los tornillos, retirar los conductores de bornera, y colocar cinta aislante.	190.00
9	Información al usuario	35.00
10	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, retiro de sticker, etc)	46.00
11	Cierre de la caja porta medidor y verificación que esté bien cerrada	18.00
12	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	23.00
13	Regreso a la unidad de transporte	10.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>444.00</b>

Tiempo Teórico (Seg)	Factor de Rendimiento	Tiempo Real (seg)	Tiempo Real (min)
444.00	0.72	616.67	10.28

### Tiempos para Realizar la Reconexión Trifásica con Aislamiento de Fases Hasta 20 KW

Item	Descripción	Tiempo efectivo (Seg)
1	Desplazamiento al suministro	9.00
2	Verificación del suministro	25.00
3	Toma de lectura (control)	7.00
4	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	52.00
5	Abrir la caja porta medidor	12.00
6	Alistar herramientas (alicate, destornillador, cinta aislante, etc.)	8.00
7	Colocación de fusibles o accionamiento de la reconexión en el interruptor termomagnético	39.00
8	Reconexión de las tres fases de la acometida dentro de la caja portamedidor, retirar cinta aislante , colocar los conductores en la bornera ajustar tornillos.	250.00
9	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, retiro de sticker, etc)	80.00
10	Verificación de presencia de tensión	25.00
11	Cierre de la caja porta medidor y verificación que esté bien cerrada	27.00
12	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	29.00
13	Información al usuario	5.00
14	Regreso a la unidad de transporte	10.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>578.00</b>

Tiempo Teórico (Seg)	Factor de Rendimiento	Tiempo Real (seg)	Tiempo Real (min)
578.00	0.72	802.78	13.38

**Tiempos para Realizar el Corte Trifásico en Línea Hasta 20 KW**

Item	Descripción	Tiempo Efectivo	
		Trabaj. 1 (seg)	Trabaj. 2 (seg)
1	Desplazamiento al suministro	8.00	9.00
2	Verificación del suministro		8.00
3	Toma de lectura (control)		9.00
4	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	40.00	
5	Colocación de escaleras	45.00	40.00
6	Subir escalera y colocar cinto de seguridad	28.00	
7	Efectuar el corte en línea de las dos fases	150.00	
8	Información al usuario		35.00
9	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, retiro de sticker, etc)	12.00	
10	Retiro de cinto de seguridad y bajar la escalera	28.00	
11	Retiro de la escalera y colocación en el vehículo	52.00	52.00
12	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	26.00	
13	Regreso a la unidad de transporte	8.00	9.00
14	Puesta y retiro de señalización de área de trabajo		35.00
		397.00	197.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>397.00</b>	<b>197.00</b>

Tiempo Teórico (Seg)	397.00	Factor de Rendimiento	0.72	Tiempo Real (seg)	551.39	Tiempo Real (min)	9.19
----------------------	--------	-----------------------	------	-------------------	--------	-------------------	------

Tiempos para Realizar la Reconexión Trifásica en Línea Hasta 20 KW

Item	Descripción	Tiempo Efectivo	
		Trabaj. 1 (seg)	Trabaj. 2 (seg)
1	Desplazamiento al suministro	9.00	5.00
2	Verificación del suministro		5.00
3	Toma de lectura (control)		6.00
4	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	45.00	
5	Colocación de escaleras	52.00	52.00
6	Subir escalera y colocar cinto de seguridad	45.00	
7	Efectuar la Reconexión	192.00	
8	Información al usuario		62.00
9	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, retiro de sticker, etc)	12.00	
10	Retiro de cinto de seguridad y bajar la escalera	24.00	
11	Retiro de la escalera y colocación en el vehículo	25.00	
12	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	35.00	
13	Regreso a la unidad de transporte	8.00	9.00
14	Puesta y retiro de señalización de área de trabajo		45.00
		447.00	184.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>447.00</b>	<b>447.00</b>

Tiempo Teórico (Seg)	Factor de Rendimiento	Tiempo Real (seg)	Tiempo Real (min)
447.00	0.72	620.83	10.35



**Tiempos para Realizar la Reconexión Trifásica en Fusible o Interruptor mayor a 20 KW**

Item	Descripción	Tiempo Efectivo	
		Trabaj. 1 (seg)	Trabaj. 2 (seg)
1	Desplazamiento al suministro	9.00	7.00
2	Señalización del área de trabajo	39.00	35.00
3	Verificación del suministro		9.00
4	Toma de lectura (control)		7.00
	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	56.00	
5	Abir la caja porta medidor	25.00	
6	Alistar herramientas (alicate, destornillador, cinta aislante, etc.)	9.00	
7	Colocación de fusibles o accionamiento de la Reconexión en el interruptor termomagnético	45.00	
8	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, colocación de sticker, etc)	63.00	
9	Verificación de presencia de tensión	62.00	
10	Cierre de la caja porta medidor y verificación que esten bien cerrada.	19.00	
11	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	30.00	29.00
12	Retiro de señalización del área de trabajo	35.00	32.00
13	Información al usuario	228.00	180.00
14	Regreso a la unidad de transporte	9.00	5.00
		629.00	304.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>629.00</b>	<b>304.00</b>

<b>Tiempo Teórico (Seg)</b>	<b>Factor de Rendimiento</b>	<b>Tiempo Real (seg)</b>	<b>Tiempo Real (min)</b>
629.00	0.72	873.61	14.56

Tiempos para Realizar el Corte Trifásico con Aislamiento de Fases mayor a 20 KW

Item	Descripción	Tiempo Efectivo	
		Trabaj. 1 (seg)	Trabaj. 2 (seg)
1	Desplazamiento al suministro	9.00	9.00
2	Señalización del área de trabajo	36.00	45.00
3	Verificación del suministro		9.00
4	Toma de lectura (control)		12.00
5	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	52.00	
6	Abrir la caja porta medidor	20.00	
7	Alistar herramientas (alicate, destornillador, cinta aislante, etc.)	9.00	
8	Retiro de fusibles o accionamiento del corte en el interruptor termomagnético	29.00	
9	Aislamiento de las tres fases de la acometida, dentro de la caja portamedidor. Aflojar tornillos, retirar los conductores de la bornera, y colocar cinta aislante	210.00	
10	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, colocación de sticker, etc)	69.00	
11	Cierre de la caja porta medidor y verificación que estén bien cerrada.	19.00	
12	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	29.00	38.00
13	Retiro de señalización del área de trabajo	45.00	35.00
14	Información al usuario	250.00	190.00
15	Regreso a la unidad de transporte	9.00	8.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	786.00	346.00

Tiempo Teórico (Seg)	786.00	Factor de Rendimiento	0.72	Tiempo Real (seg)	1091.67	Tiempo Real (min)	18.19
----------------------	--------	-----------------------	------	-------------------	---------	-------------------	-------



**Tiempos para Realizar el Corte Trifásico en Línea mayor a 20 KW**

Item	Descripción	Tiempo Efectivo	
		Trabaj. 1 (seg)	Trabaj. 2 (seg)
1	Desplazamiento al suministro	9.00	9.00
2	Señalización del área de trabajo	35.00	38.00
3	Verificación del suministro		9.00
4	Toma de lectura (control)		8.00
	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	52.00	
5			
6	Colocación de escalera	45.00	
7	Subir escalera y colocar cinto de seguridad	36.00	
8	Efectuar el corte en línea de las tres fases	210.00	
9	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, retiro de sticker, etc)	80.00	
10	Retiro de cinto de seguridad y bajar la escalera	25.00	
11	Retiro de la escalera y colocación en el vehículo	45.00	52.00
12	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	30.00	35.00
13	Retiro de señalización de área de trabajo	32.00	32.00
14	Información al usuario	180.00	190.00
15	Regreso a la unidad de transporte	8.00	7.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>787.00</b>	<b>380.00</b>

<b>Tiempo Teórico (Seg)</b>	<b>Factor de Rendimiento</b>	<b>Tiempo Real (seg)</b>	<b>Tiempo Real (min)</b>
787.00	0.72	1093.06	18.22

**Tiempos para Realizar la Reconexión Trifásico en Línea mayor a 20 KW**

Item	Descripción	Tiempo Efectivo	
		Trabaj. 1 (seg)	Trabaj. 2 (seg)
1	Desplazamiento al suministro	8.00	9.00
2	Señalización del área de trabajo	40.00	36.00
3	Verificación del suministro		8.00
4	Toma de lectura (control)		9.00
	Preparación para el corte (puesta de guante aislante y de protección mecánica, lentes o máscara, verificación de caja energizante, etc.)	52.00	
5			
6	Colocación de escalera	42.00	
7	Subir escalera y colocar cinto de seguridad	30.00	
8	Efectuar reconexión	210.00	
9	Acondicionamientos menores de las instalaciones (roturas, desprendimientos, precintos, retiro de sticker, etc)	62.00	
10	Retiro de cinto de seguridad y bajar la escalera	19.00	
11	Retiro de la escalera y colocación en el vehículo	39.00	41.00
12	Retiro de los implementos de seguridad, guardado de herramientas y revisión de caja energizada.	30.00	39.00
13	Retiro de señalización de área de trabajo	30.00	45.00
14	Información al usuario	210.00	250.00
15	Regreso a la unidad de transporte	9.00	9.00
		781.00	446.00
	<b>Tiempo Total en segundos</b>	<b>781.00</b>	<b>781.00</b>

<b>Tiempo Teórico (Seg)</b>	<b>Factor de Rendimiento</b>	<b>Tiempo Real (seg)</b>	<b>Tiempo Real (min)</b>
781.00	0.72	1084.72	18.08



**Electro Ucayali**  
Ilumina nuestra Amazonia

## **ANEXO 2**

**RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA  
RESOLUCION No 168-2007-OS/CD**



**RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ~~CONTRA~~  
LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
OSINERGMIN No. 168-2007-OS/CD**

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN):

ELECTRO UCAYALI S.A. (en adelante "EUSA"), con Registro Único de Contribuyentes No.20232236273, debidamente representada por su Apoderado, señor Miguel Alfredo Cueva Usquiano, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09875398, según consta en el poder que se acompaña, ambos con domicilio real en Av. Circunvalación No. 300, Yarinacocha, Pucallpa y domicilio legal para estos efectos en Pasaje Los Pinos No. 156, Oficina No. C-104, Miraflores, Lima, a usted atentamente decimos:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada por Decreto Ley No. 25844, en concordancia con la Resolución OSINERG No. 0001-2003 – OS/CD, norma que aprueba los Procedimientos para la Fijación de Precios Regulados; interponemos RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución OSINERGMIN No. 168-2007-OS/CD, publicada el diario oficial "El Peruano" el 11 de abril del 2007, que fija las Tarifas en Barra para el período mayo 2007- abril 2008 y que, conforme con lo señalado en los Informes Nos. 0113-2007-GART y 0116-2007-GART que la sustentan, declara procedente considerar en la regulación tarifaria de Precios en Barra, los tributos que no generen crédito fiscal para la concesión de la empresa Electro Oriente S.A., disponiéndose adicionalmente que sólo procede reconocer como costo el 70% del IGV que no puede ser utilizado como crédito fiscal, pues el 30% restante se recuperaría a través de un menor pago del Impuesto a la Renta (en adelante, "IR") o un incremento en la pérdida.

Sustentamos el presente RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los siguientes fundamentos:

**I. PETITORIO**

Por medio del presente RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, solicitamos la reconsideración de los valores fijados en la Resolución OSINERGMIN No. 168-2007-OS/CD, para las Tarifas en Barra correspondiente a EUSA, tomando en cuenta para el cálculo de sus Tarifas en Barra, el 100% de los montos que, por concepto de IGV, EUSA se ve obligada a pagar, considerándolos como costos para efectos de la determinación tarifaria.

**Osinergmin**  
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria  
Reg. N°... 002010.....  
TOMAR COPIA ACCIÓN

Agenda C.D.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Oficina Administr.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Div. Generación y T.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Div. Distribución	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Div. Gas Natural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asesoría Legal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Archivar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

.....  
FIRMA FECHA

## II. ANTECEDENTES

- 1.1 EUSA es una empresa de servicio público de electricidad del departamento de Ucayali que realiza actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Su zona de concesión comprende los distritos de Yañacocha, Calleria, Campo Verde de la provincia de Coronel Portillo, el distrito de Raymondi de la provincia de Atalaya y el distrito de Aguaytía de la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.
- 1.2 El 30 de diciembre de 1998, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley No. 27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía (en adelante, "LPIA"), mediante la cual se buscó promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo condiciones para la inversión pública y la promoción a la inversión privada. Con tal propósito, dicha norma estableció que los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarían de la exoneración del IGV por los servicios que se presten en la zona, lo que incluye el servicio de energía.
- 1.3 El 9 de agosto de 2002, EUSA dejó de pertenecer a un Sistema Eléctrico Aislado por su incorporación al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN a través de la Línea de Transmisión Aguaytía - Pucallpa, que conecta al Sistema Eléctrico de Pucallpa.
- 1.4 Como consecuencia de ello, EUSA contrató con Electroperú S.A. el suministro de energía y potencia. Electroperú S.A., por tratarse de una empresa que no se encuentra constituida en el ámbito de la región amazónica, ni está exenta de aplicar el Impuesto General a las Ventas, incluye en su facturación el 19% del IGV.
- 1.5 Según se nos informa, desde antes de efectuada la interconexión de EUSA al Sistema Interconectado Nacional, funcionarios de ésta identificaron la existencia de un problema respecto al IGV y se efectuaron gestiones de alto nivel a fin de solucionarlo.  
  
Así, en el Oficio No. 127-2001-OSINERG-GART, de fecha 10 de julio de 2001, OSINERG indica que carece de facultades para solucionar el problema del sobre costo incurrido por EUSA debido al pago del IGV que no puede trasladar a los consumidores finales de su área de concesión, manifestando que el problema es de carácter tributario y no se encuentra en su ámbito de responsabilidad.
- 1.6 Actualmente, EUSA, para su actividad de distribución, adquiere bienes<sup>1</sup> y servicios a proveedores que no están ubicados en la zona de Amazonía, los cuales están afectos con el 19% del IGV. Así, EUSA afronta la problemática del sobre costo del 19% por el IGV cargado a los insumos y bienes adquiridos fuera de la Amazonía, no

---

<sup>1</sup> El principal producto que adquiere para su venta es la energía eléctrica a Electro Perú S.A., ubicado en la ciudad de Lima.

teniendo derecho al reintegro tributario por el IGV pagado, de acuerdo al marco legal vigente.

Así, EUSA no está utilizando como crédito fiscal el IGV por la adquisición de bienes y servicios para su actividad de distribución, entendiéndose que estas compras no se destinan a operaciones por las que se debe pagar el impuesto (operaciones no gravadas). Consecuentemente, dicho tributo se viene cargando directamente como costo de la compra de energía.

- 1.7 El 11 de abril de 2007, fue publicada en el diario oficial El Peruano, la Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN No. 168-2007-OS/CD<sup>2</sup>, en la que se aprueban las Tarifas en Barra para los suministros que se efectúen desde las Subestaciones de Generación – Transporte señaladas, así como sus Fórmulas de Actualización y las correspondientes tarifas de transmisión.

El Informe No. 0116-2007-GART, que forma parte integrante de dicha Resolución, analizando el pedido de la concesionaria Electro Oriente S.A. para la inclusión de sus costos por el IGV en la tarifa eléctrica, estima "*procedente considerar en la presente regulación tarifaria de Precios en Barra, los tributos que no generen crédito fiscal, para la concesión de la empresa Electro Oriente.*" Del mismo modo, el Informe No. 0113-2007-GART "*considera factible considerar en la presente regulación tarifaria de Precios en Barra, los tributos que no generen crédito fiscal, para la concesión de la empresa Electro Oriente.*"

### III. SUSTENTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

#### 3.1 Aspecto Regulatorio

Como primer punto, resulta importante definir las funciones que OSINERGMIN tiene como Organismo Regulador en lo que se refiere a la fijación tarifaria.

Así, tenemos que la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley No. 27332, establece lo siguiente:

*"3.1 Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, los Organismos Regulares ejercen las siguientes funciones:*

*(...)*

*b) Función reguladora: comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito;*

*(...)" (Subrayado nuestro)*

<sup>2</sup> El artículo 19 de la mencionada norma establece la incorporación como parte de dicha resolución, entre otros, de los Informes No. 0116-2007-GART y 0113-2007-GART.

En el caso particular, OSINERGMIN se encuentra regulada por la Ley No. 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 054-2001-PCM. El artículo 1 del Reglamento antes mencionado indica:

*"OSINERG tiene competencia para supervisar y fiscalizar a las Entidades del Sector Energía velando por la calidad, seguridad y eficiencia del servicio y/o productos brindados a los usuarios en general y cautelando la adecuada conservación del medio ambiente.*

*(...)*

*Asimismo, OSINERG regula las tarifas y fija los distintos precios regulados del servicio eléctrico, las tarifas del servicio de transporte de hidrocarburos por ductos y las de distribución de gas natural por red de ductos.*

*OSINERG ejercerá las atribuciones y funciones asignadas en el presente Reglamento, en concordancia y con estricta sujeción a las disposiciones establecidas en las normas legales referidas al Sector Energía.*

*(...)" (Subrayado nuestro)*

El artículo 26 del Reglamento General de OSINERG delimita la Función Reguladora de este Organismo, estableciendo que en virtud a ésta, "OSINERG tiene la facultad de fijar tarifas del servicio público de electricidad". Así también se precisa que en el marco de dicha función, OSINERG establecerá las Tarifas en Barra, las Tarifas para los Usuarios del Servicio Público de Electricidad y las tarifas de Transmisión Principal y Secundaria, entre otras.

En el mismo sentido el segundo párrafo del artículo 130 del RLCE establece que "la Comisión -hoy la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN- fijará únicamente las Tarifas en Barra destinada a los usuarios del Servicio Público; observando en lo pertinente los mismos criterios señalados en el Título V de la Ley y del Reglamento."

Como resulta de las normas mencionadas en los párrafos precedentes, OSINERGMIN tiene como función la regulación de tarifas eléctricas. Es claro que para cumplir su función el marco legal establece parámetros, los cuales están constituidos por el Marco Legal vigente, y en particular lo establecido en la LCE y el RLCE.

En lo que se refiere a la extensa regulación de tarifas, ésta está contemplada en los Títulos V de la LCE y del RLCE. En este Título y en su Reglamento la norma establece la regulación de las tarifas tanto a nivel de generación como de transmisión y de distribución. Cabe indicar que, de una revisión integral de los distintos artículos, podemos ver que es fundamental en la regulación tarifaria, en cualquiera de los tres niveles, la determinación de los costos como parte de la tarifa.

Para el caso de la determinación de las tarifas, en general, es particularmente aplicable el artículo 47 de la LCE, el cual determina que es central la determinación de los costos, ya que para sostener la viabilidad de las empresas es fundamental que la tarifa en barra, incluya todos los costos razonables. Entre ellos, son particularmente relevantes todos los costos de operación y mantenimiento de la central, mencionados en el literal b). Cabe precisar al

respecto que, cuando se habla de costos, éstos deben entenderse y reconocerse en forma integral, particularmente en los casos en que el IGV configure un costo, conforme se explicará más adelante.

Por otro lado, y en lo que se refiere propiamente al IGV, debemos mencionar que, dentro del Marco Legal establecido para la fijación de tarifas eléctricas no existe normativa particular sobre este impuesto. Efectivamente, las normas legales del sector eléctrico no hacen referencia al momento o forma en que debe de ser calculado el IGV en las tarifas eléctricas. La razón de ello, es que corresponde a las normas tributarias, que son de aplicación general a todas las industrias, dicho tratamiento.

Pese a que no existen normas específicas relacionadas al IGV, es ilustrativo lo que señala el artículo 126 del RLCE, referentes a la fijación de tarifas en barra. En el literal e) de este artículo se incluye el concepto de Anualidad de la Inversión. En el numeral III, que establece el procedimiento para determinar dicha Anualidad, se señala lo siguiente:

*"b) Procedimiento para determinar la Anualidad de la Inversión:*

- I) La Anualidad de la Inversión es igual al producto de la Inversión por el factor de recuperación de capital obtenido con la Tasa de Actualización fijada en el Artículo 79 de la Ley, y una vida útil de 20 años para el equipo de Generación y de 30 años para el equipo de Conexión.*
- II) El monto de la Inversión será determinado considerando: 1) El costo del equipo que involucre su precio, el flete, los seguros y todos los derechos de importación que le sean aplicables (equivalente a valor DDP de INCOTERMS); y, 2) El costo de instalación y conexión al sistema.*
- III) Para el cálculo se considerarán los tributos aplicables que no generen crédito fiscal." (Subrayado nuestro)*

Vemos así que se ha considerado, expresamente, el cálculo de tributos aplicables que no generen crédito fiscal. Esto es un reconocimiento al hecho de que los tributos que no generan crédito fiscal son un costo y como tal corresponde su reconocimiento.

Como es de verse, existe un marco regulatorio vigente para el establecimiento de tarifas en barra, el cual es aplicable a EUSA. Es este marco vigente, el que debe ser aplicado por OSINERGMIN en el establecimiento de las tarifas, cuidando de reconocer en la fijación tarifaria aquellos tributos que, como señala el artículo antes citado, no generan crédito fiscal. Entre los costos debe contemplarse sin duda los tributos cuando, como se explicará más adelante, ellos constituyen costos por no ser factible su recuperación como crédito fiscal.

Este punto lo fundamentamos extensamente en el acápite siguiente, respecto del caso del IGV que grava la adquisición de bienes y servicios fuera de la Amazonía efectuados por EUSA y que, en aplicación de los artículos 18 y 69 de la Ley del IGV, constituye un costo para EUSA.

Finalmente, es importante indicar que, en el supuesto que se rechace el incluir en la tarifa el costo que representa el IGV, EUSA no contaría con un precio o tarifa acorde con lo que debiera ser una empresa modelo eficiente tal como lo exige la LCE. Esto significaría que EUSA se ve obligada a asumir el IGV trasladado como precio, con cargo a sus propias utilidades o, de ser el caso, incluso a su patrimonio, pues como se explicará en extenso, no cuenta con ningún mecanismo de restitución del citado IGV.

El consagrar una situación de estas características supone pretender que OSINERGMIN puede disponer, al regular las tarifas, que EUSA subsidie la prestación del servicio de electricidad en la Región Amazonas.

Si regresamos a la premisa de que para la fijación tarifaria OSINERGMIN debe ceñirse a la normativa vigente, resulta que OSINERGMIN puede definir qué costos integran la tarifa viendo que se trate de costos razonables para una empresa eficiente. Pero en este caso no hay forma de que EUSA evite el costo y, por tanto, no cabe que el mismo sea desconocido. Lo que no puede hacer OSINERGMIN, es decidir un subsidio en la tarifa, pues eso no está permitido en el marco legal vigente de tarifas eléctricas.

En todo caso, si lo que el Estado quisiera es aprobar un subsidio a través de las empresas del Estado, esto no sería de competencia de OSINERGMIN, sino que correspondería la aplicación de los mecanismos previstos en la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, aprobada por Ley No. 24948. Dicha ley prevé tal posibilidad en su artículo 62<sup>3</sup>, pero sujeta a que se aprueben transferencias para cubrir los déficit que una decisión de este tipo pueda generar.

### 3.2 Aspecto Tributario

En el presente caso, EUSA es una empresa ubicada en el departamento de Ucayali y, por tanto, se encuentra dentro de los alcances de la LPJA, la que en su artículo 13, inciso b), dispone que los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración del IGV por los servicios que se presten en dicha zona. En consecuencia, los servicios de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, prestados por EUSA en la zona de Amazonía, se encuentran exonerados del IGV.

<sup>3</sup> "El régimen económico financiero de la Actividad Empresarial del Estado se rige por los siguientes principios:(...)  
b) Las Empresas del Estado operan con criterio de eficiencia y eficacia económica y social. Las Empresas del Estado aseguran su rentabilidad económica y no son sujetos de transferencia por déficit atribuibles a la gestión empresarial. Aquellas empresas con fines de servicio público, que buscan una rentabilidad social o económica y social, cubren sus costos operativos con recursos propios, a menos que por decisión del Gobierno el precio del bien o servicio lleque a niveles por debajo de un costo razonable de producción. En este caso, serán estas empresas sujetas a transferencias o subsidio, para cubrir los déficit. La cuenta de transferencia de esta naturaleza debe ser contabilizada separadamente, y se realiza previa racionalización de los costos de producción."  
(Subrayado nuestro)

En el año 2002, la Empresa deja de pertenecer a un Sistema Eléctrico Aislado por la incorporación al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN a través de la línea de transmisión Aguaytía – Pucallpa, lo que determina que EUSA adquiera energía eléctrica de otra empresa generadora y cuyas operaciones sí están gravadas con el IGV, debido a que dicha empresa, como es el caso de Electro Perú S.A., se encuentra ubicada fuera de la Amazonía.

En tal sentido, desde el año 2002, EUSA adquiere energía eléctrica gravada con el IGV, pues Electro Perú S.A. incluye el 19% dentro del precio de venta, y destina dicha energía para los servicios de transmisión y distribución que, por ser prestados en la Zona de Amazonía, se encuentran exonerados del IGV por disposición del artículo 13 de la LPIA.

La situación antes descrita trae consigo dos consecuencias: (i) que no constituya crédito fiscal el IGV que grave las adquisiciones que realice EUSA fuera de la zona de Amazonía, debido a que tales adquisiciones se destinan a la prestación de servicios exonerados, lo que motiva que no exista ningún débito fiscal contra el cual pueda aplicarse un crédito fiscal, y (ii) que, por esa razón, dicho IGV, que le es trasladado a EUSA como parte del precio de venta, sí constituya, entonces, un costo para efectos del Impuesto a la Renta y, por tanto, no sólo deba proceder su inclusión como tal en la tarifa eléctrica en concordancia con el criterio vertido por el OSINERGIM en la Resolución No. 168-2007-OS/CD, sino que además dicha entidad deba reconocer como costo el íntegro del IGV trasladado a EUSA por sus adquisiciones que se destinan a la prestación de servicios exonerados.

Lo expuesto se sustenta en lo siguiente:

1. En el Perú, el IGV grava la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de los servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta de inmuebles que realicen las empresas vinculadas con el constructor. Son sujetos del IGV, entre otros, las personas jurídicas que desarrollen actividad empresarial y que realicen las operaciones gravadas con dicho impuesto, incluida la venta en el país de bienes afectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución, y prestación de servicios.

Cabe señalar, que cada etapa del ciclo de producción y distribución es jurídicamente independiente. Por lo tanto, cada una de ella genera relaciones jurídicas también independientes, con su propio hecho gravado, contribuyente y base imponible, entre otros. En el mismo sentido, cuando el legislador exonera o dispensa del pago del IGV a una de tales etapas, los efectos jurídicos son aplicables sólo para esa etapa, no para las demás.

---

2. Dicho impuesto, ha sido estructurado bajo la técnica del valor agregado con el método de sustracción sobre base financiera de impuesto contra impuesto, con deducciones amplias e inmediatas y de liquidación mensual, el cual opera sobre la base de aplicar mensualmente el impuesto en cada transacción que experimentan los bienes, servicios o contratos de construcción (débito fiscal o impuesto bruto), pero con el derecho a deducir contra el monto que resulte, el valor de los impuestos pagados en las etapas anteriores del ciclo de producción y comercialización (crédito fiscal), según lo establecido en el artículo 11 de la Ley del IGV y tal como lo confirma el Tribunal Fiscal en su Resolución No. 71-64-2002 de 13 de diciembre de 2002, que constituye precedente de observancia obligatoria.

La aplicación del IGV que grava el valor agregado en todas las etapas del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, se grafica en el cuadro siguiente:

	Fabricante	Mayorista	Minorista	Consumidor Final
S/.				
V.V (venta)	100	200	300	
357				
Impuesto Bruto	<u>19</u>	<u>38</u> - CF (19)	<u>57</u> - CF (38)	
Precio de venta	119	238	357	
IGV (IB - CF)				
		↙	↙	↙
		IGV: 19	IGV: 19	IGV: 19

V.V.: valor de venta o retribución pactada, que incluye costos + gastos + margen de utilidad  
 Impuesto Bruto (IB): 19% sobre valor de venta o retribución pactada.  
 CF: crédito fiscal, IGV que grava las adquisiciones que se destinan a operaciones gravadas.

3. En cuanto al derecho al crédito fiscal, según se explica en la Resolución No. 71-64-2002, ello es una forma de llegar al valor agregado en un determinado momento para efecto de su imposición, pues dicho valor resulta de la diferencia entre el valor de los bienes y servicios transferidos o prestados en un período (mes) y el valor de los bienes y servicios adquiridos en el mismo período. El sistema de crédito fiscal empleado en el IGV, es de deducciones amplias, debido a que se otorga derecho al crédito fiscal por todas las adquisiciones que realice el sujeto para el desarrollo de sus actividades, sea que se trate de insumos que se integren físicamente al bien, que se consuman en el proceso o que sean gastos de la actividad, lo que a su vez permite que la deducción del crédito fiscal sea inmediata, pues una vez que se traslada el impuesto que afecta las adquisiciones,

se tiene derecho a deducirlo inmediatamente del impuesto aplicable a las ventas, servicios y otras operaciones gravadas.

4. Conforme con la técnica de determinación del valor agregado, para tener derecho al crédito fiscal se deben cumplir los requisitos sustanciales y formales previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley del IGV.

Respecto de los requisitos sustanciales, el indicado artículo 18 dispone que, sólo otorgan derecho a crédito fiscal, las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones, que: (i) sean permitidos como gasto o costo de la empresa de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta (en adelante, "el IR"), aún cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto, y (ii) que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

En cuanto a los requisitos formales que se deben cumplir para tener derecho al crédito fiscal, el artículo 19 de la Ley del IGV dispone que se debe cumplir con lo siguiente: (i) que el impuesto esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito o en la copia autenticada por el agente de aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por ADUANAS, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes, (ii) que los comprobantes de pago o documentos hayan sido emitidos de conformidad con las disposiciones sobre la materia, (iii) que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por ADUANAS o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados por el sujeto del IGV en su Registro de Compras en el mes en que se realicen las operaciones y, en caso los comprobantes o documentos referidos sean recibidos con retraso, las adquisiciones sean anotadas dentro de los cuatro (4) periodos tributarios computados a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de emisión del documento que corresponda.

Por tanto, cumplidos los requisitos sustanciales y formales que se han descrito, se tendrá derecho al crédito fiscal respecto del IGV que gravó la adquisición de los bienes y servicios que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto, supuesto en el cual es de aplicación el artículo 69 de la Ley del IGV que establece que: "El Impuesto General a las Ventas no constituye gasto ni costo para efectos de la aplicación del Impuesto a la Renta, cuando se tenga derecho a aplicar como crédito fiscal".

5. En caso contrario, es decir, de no cumplirse con alguno de los referidos requisitos, el IGV que gravó la adquisición de los bienes y servicios no constituye crédito fiscal y, en consecuencia, corresponde que sea considerado como costo o gasto para efecto del IR.
- 

Ello no sólo fluye de una interpretación en contrario del citado artículo 69, sino que además ha sido reconocido expresamente por la SUNAT, en su calidad de órgano administrador del IGV, al emitir el Informe No. 230-2005-SUNAT/2B0000 de 28 de septiembre de 2005, así como por el Tribunal Fiscal, entidad encargada de resolver en última instancia administrativa las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las normas que regulan el IGV, al expedir las Resoluciones Nos. 8384-5-014 y 8490-5-015 de 10 y 17 de octubre de 2001, respectivamente.

6. En el caso que nos ocupa, no se cumple con el requisito sustancial que se exige en el inciso b) del citado artículo 18 para que el IGV que grava las adquisiciones de EUSA constituya crédito fiscal y que consiste en que tales adquisiciones se destinen a operaciones gravadas, pues EUSA, además de todos aquellos bienes y servicios que contrata con empresas ubicadas fuera de la zona de Amazonía, desde el año 2002, adquiere energía eléctrica gravada con el IGV (Electro Perú S.A. incluye el 19% dentro del precio de venta) y destina dicha energía para los servicios de transmisión y distribución que, por ser prestados en la Zona de Amazonía, se encuentran exonerados del IGV por disposición del artículo 13 de la LPIA.

En tal sentido, debido a que la exoneración de la LPIA determina que las adquisiciones de EUSA no puedan destinarse a operaciones gravadas, resulta que en aplicación de las normas que regulan la estructura del IGV, específicamente lo previsto en los artículos 18 y 69 de la Ley del IGV, así como el artículo 38 de la citada Ley que establece la obligación de aceptar el traslado del IGV como parte del precio, el IGV que grava tales adquisiciones no constituye crédito fiscal y, por el contrario, si constituye parte del costo que para efecto del IR le corresponde reconocer a dicha empresa.

7. Al respecto, cabe señalar que la naturaleza de costo que tiene el IGV que grava las adquisiciones de bienes y servicios que se destinan a operaciones exoneradas, ha sido reconocida en los Informes Nos. 0116-2007-GART y 0113-2007-GART que sustentan la posición vertida por el OSINERGMIN en su Resolución No. 168-2007-OS/CD, en cuanto se pronuncia sobre la solicitud de Electro Oriente S.A., empresa que presta servicios exonerados en la zona de Amazonía, para que el IGV que

<sup>4</sup> En la Resolución N° 8384-5-01, luego de citarse el artículo 69 de la Ley del IGV, el Tribunal Fiscal señala que el impuesto que grava las adquisiciones realizadas y que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 18° y 19° de la Ley del IGV, en principio, constituye crédito fiscal y sólo cuando no se pueda utilizar como crédito el contribuyente podrá aplicarlo como costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta.

<sup>5</sup> En la RTF N° 8490-5-01, que resolvió un caso en que la Administración reparó el IGV cargado como gasto por el contribuyente, el Tribunal Fiscal señaló que, al no haberse cumplido con el requisito del registro de las operaciones, no podía ejercerse el derecho al crédito fiscal, por lo que, en aplicación del artículo 69° de la Ley del IGV dispuso levantar el reparo efectuado por la Administración, constituyendo el IGV un gasto para el contribuyente.

grava sus adquisiciones se incluya como costo dentro de la tarifa eléctrica. Es más, en ambos informes se reconoce que la inclusión del IGV como costo dentro de la tarifa eléctrica, no implica de modo alguno un desconocimiento de la exoneración contenida en la LPIA.

Por lo tanto, procede que el criterio en que se sustenta OSINERGMIN para atender lo solicitado por Electro Oriente S.A., también resulte aplicable al caso de EUSA, pues donde existe la misma razón, existe el mismo derecho.

8. En este punto, habiéndose zanjado toda discusión respecto de la naturaleza de costo que tiene el IGV que grava las adquisiciones que efectúa EUSA fuera de la zona de Amazonia, cabe referirnos a la imposibilidad que existe de recuperar dicho costo como crédito fiscal, pues ello es lo que permite su inclusión dentro de la tarifa eléctrica de acuerdo con lo establecido en el artículo 126, literal b), numeral III del RLCE y conforme con el criterio señalado expresamente por el OSINERGMIN en los citados Informes, en el sentido de que procede considerar en la regulación tarifaria de Precios en Barra, los tributos que no generen crédito fiscal.

Al respecto, cabe señalar que cuando no se exonera ninguna de las etapas del ciclo de producción y distribución de bienes, el crédito fiscal constituye el mecanismo a través del cual se recupera el IGV pagado en tales etapas anteriores, pues su monto se deduce del impuesto aplicable en la etapa siguiente.

En tal sentido, en el supuesto que EUSA destinara sus adquisiciones gravadas a operaciones por las debiera pagar IGV, ese hecho determinaría que el IGV trasladado en tales adquisiciones pudiera ser recuperado como crédito fiscal, es decir, que correspondería ser deducido del impuesto (débito fiscal) que gravara las ventas o prestación de servicios que efectuara y, como consecuencia de ello, el IGV no debería ser considerado como parte de sus costos. Sin embargo, dicho supuesto no se presenta en el caso de EUSA, debido a que, por estar exonerado, el IGV nunca puede recuperarse como un crédito fiscal, sino que siempre es un costo.

9. En relación con lo señalado, debe tenerse en cuenta que no sólo no procede que EUSA pueda recuperar como crédito fiscal el IGV que gravó sus adquisiciones fuera de la zona de Amazonia, sino que además no cuenta con ningún mecanismo que le permita la restitución del IGV, como sí se ocurre en el caso de los comerciantes en la región de selva o de los exportadores.

En efecto, en el caso de los comerciantes en la región de selva, el artículo 48 de la Ley del IGV les reconoce el derecho a un reintegro tributario equivalente al IGV

que hubiera gravado la adquisición de bienes y servicios provenientes del resto del país, el mismo que sólo se aplica a los sujetos que compran y venden bienes y no incluye el caso de empresas que presten servicios en la región de selva, tal como lo ha reconocido la SUNAT en el Oficio N° 124-2000-KC0000 del 5 de diciembre de 2000 y, a su vez, OSINERGMIN en los Informes citados en cuanto señala que Electro Oriente S.A. no califica como comerciante para efecto de dicho reintegro.

Asimismo, en el caso de los exportadores, supuesto que tampoco incluye a las empresas que prestan servicios en la zona de Amazonía, por mandato expreso del artículo 34 de la Ley del IGV se les reconoce el derecho a la compensación del saldo a favor del exportador que corresponde al IGV que hubiera gravado la adquisición de bienes y servicios destinados a la operación de exportación, la misma que no se encuentra gravada con el IGV, con la deuda tributaria por el Impuesto a la Renta o cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público o, alternativamente, se les reconoce el derecho a la devolución de dicho saldo a favor si la compensación mencionada no se pudiera efectuar.

10. Para concluir con el tema referido a la imposibilidad de recuperar el costo que representa el IGV para las empresas que realizan operaciones exoneradas, cabe referirnos al criterio vertido por OSINERGMIN en los informes citados y que sustentan la Resolución N° 168-2007-OS/CD, en el sentido de que el efecto final de la inclusión del IGV en los costos de la empresa Electro Oriente S.A., que así lo solicitó, sólo estará dado por un importe equivalente al 70% del total del IGV pagado en las adquisiciones y que no puede ser utilizado como crédito fiscal, toda vez que implica que "un porcentaje del 30% del crédito fiscal sea recuperado a través de un menor pago del IR o en todo caso, de un incremento de la pérdida tributaria arrastrable a ejercicios posteriores, más no podría considerarse como un incremento en los costos de la empresa".

Es decir, para OSINERGMIN sólo procede reconocer como costo para efecto de la tarifa eléctrica, el 70% del IGV que no puede ser utilizado como crédito fiscal, pues el 30% restante se recuperaría a través de un menor pago del IR o un incremento en la pérdida.

Discrepamos de dicho criterio, toda vez que en el mismo se estaría equiparando el efecto que en la determinación del IR produce todo incremento en los costos o gastos con la existencia de un mecanismo de restitución de impuestos, aún cuando ambos aspectos correspondan a conceptos distintos, pues los costos o gastos no se recuperan mediante un menor pago del IR, sino que se restituyen a través del precio de venta.



En efecto, el precio de venta de los bienes que se transfieran o el valor de retribución por los servicios que se presten, corresponde que sea fijado por cada uno de los agentes que intervienen en cada una de las etapas del ciclo de producción y comercialización de bienes y servicios, dentro del marco de la libertad de empresa, comercio e industria que garantiza el artículo 59 de la Constitución Política del Estado. Por tanto, el precio del bien o servicio se fijará en función de los costos y gastos incurridos para producir y comercializar el bien o prestar el servicio, según corresponda, más el respectivo margen de utilidad (ganancia esperada).

Ahora bien, dicha ganancia o margen de utilidad es lo que se afecta con el IR, pues dicho impuesto grava con la tasa de 30% a la renta neta que obtengan los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliados en el país, como es el caso de EUSA, siendo que dicha renta neta resulta de considerar el conjunto de ingresos afectos que se obtengan en el ejercicio gravable, luego de deducidos los costos y gastos en que se hubiera incurrido para efectos de su obtención y cuya deducción se encuentre permitida conforme con la Ley del IR.

En tal sentido, si bien todo costo o gasto que sea deducible para efecto del IR implica su no afectación con la tasa de 30%, ello no significa que a través de dicha deducción el contribuyente esté recuperando el 30% de tales costos o gastos, pues reiteramos que esto último solo se puede realizar a través del precio de venta.

La deducción de los costos y gastos garantiza que el IR grave la ganancia obtenida en cada una de las etapas del ciclo de producción o comercialización de bienes y, en principio, que un mismo ingreso no sea sometido a imposición más de una vez, pues generalmente el importe que es deducible como costo o gasto para un sujeto, constituye ingreso gravado con el IR para quien lo perciba o en favor de quien se devengue.

Supongamos, por ejemplo, el caso de dos empresas, una primera que puede recuperar sus costos o gastos a través de un incremento en el precio de venta y, una segunda empresa cuyo precio de venta permaneciera inalterable o que sólo pudiera incrementarlo en un importe equivalente al 70% de los costos o gastos incurridos, como ocurriría en caso se mantuviera la posición vertida en el criterio expuesto por OSINERGMIN. En tales supuestos, si luego de deducir del precio de venta la totalidad de los costos y gastos, se compara la situación de ambas empresas, resulta que la primera obtendría una mayor utilidad con relación a la segunda, pues esta última, como no puede trasladar o, mejor dicho, no puede recuperar sus costos o gastos mediante un incremento de precios, tendría que asumir directamente el monto correspondiente a los mismos, con la consiguiente reducción de su utilidad imponible y, como consecuencia de esto último, es que tributaría un menor pago de IR.



En otras palabras, con el ejemplo descrito lo que se pretende es demostrar que el menor pago del IR obedece a una reducción de la utilidad que es producto de la imposibilidad de recuperar los costos o gastos a través de un incremento en el precio, pero en ningún caso, la sola deducción de los costos o gastos para efecto del IR conlleva a que la empresa los recupere, si es que no tiene la posibilidad de incrementar su precio de venta.

En tal sentido, como la deducción del costo o gasto no constituye un mecanismo de restitución del IGV, carece de sustento el criterio vertido por OSINERGMIN en el sentido de que no procede reconocer como costo, para efecto de la tarifa eléctrica, el 30% del IGV, el que de mantenerse generaría que empresas como EUSA, cuyos costos se incrementan por adquisición de bienes gravados que se destinan a operaciones exoneradas, tengan que asumir el 30% del IGV con cargo a sus propias utilidades o, de ser el caso, incluso a su patrimonio.

11. De otro lado, cabe agregar que la posición de OSINERGMIN de no incluir como costo en la tarifa eléctrica el 30% del IGV, no porque se le desconozca su naturaleza de costo, sino porque es deducible del IR, conllevaría a establecer una distinción entre los costos en que incurre la empresa sin un sustento que así lo justifique, pues es innegable que para efecto de la fijación de la tarifa eléctrica procede incluir el resto de costos y gastos incurridos por la empresa, aún cuando sean deducibles para efecto del IR.

Es más, tampoco existe un sustento para diferenciar el tratamiento brindado al IGV, cuya naturaleza de costo ha sido validada por el OSINERGMIN, en relación al criterio vertido por dicha entidad en el caso del Impuesto a las Transacciones Financieras (en adelante, "ITF").

En efecto, en el Informe OSINERG – GART/DGT No. 044-2004 que sustenta la Resolución No. 128-2004-OS/CD emitida por OSINERGMIN y que declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Red Eléctrica del Sur S.A., respecto de la inclusión del ITF en el cálculo de los costos de operación y mantenimiento, se señala que el costo adicional que supone el ITF está confirmado por el hecho que pueda deducirse para efectos del IR y, por ello, el ITF puede considerarse como un costo de la prestación del servicio eléctrico dado que viene a ser un gasto necesario para la realización de las actividades de las empresas eléctricas que se refleja en sus resultados financieros, concluyéndose que existe sustento económico para considerar el ITF como parte del costo del servicio de empresas sujetas a regulación de precios basada en costos.

Es de resaltar, que conforme al criterio vertido en dicha Resolución, así como en el citado informe que contiene la motivación que la sustenta y que ha sido emitido por la Oficina de Estudios Económicos del OSINERGMIN, se acepta como costo el

100% del importe correspondiente al ITF, reconociéndose expresamente que la aplicación del ITF *"representa un costo adicional que podría afectar la obtención de los ingresos esperados por los concesionarios de acuerdo a sus ofertas"*.

De ello se infiere, que el reconocimiento del 100% del ITF, como costo para efecto de fijar la tarifa, obedecería a la misma consideración a que nos hemos referido anteriormente, esto es, que los costos incurridos por la empresa, aún cuando sean deducibles para efectos del IR, conllevan necesariamente a una reducción en su utilidad, pues la recuperación de los mismos se realiza a través del precio de venta, no con su deducción para efectos del IR.

12. Por lo expuesto, procede solicitar a OSINERGMIN que reconsidere y modifique el criterio vertido en el sentido de no aceptar como costo el 30% del IGV que grava las adquisiciones de bienes y servicios fuera de la Amazonía, debido a que dicho IGV en ningún caso genera crédito fiscal, ni es recuperable mediante su deducción para efecto del IR, pues conforme se ha explicado, mantener dicho criterio implicaría un incremento permanente en los costos, no susceptible de ser recuperado a través de la tarifa eléctrica, en detrimento de la utilidad o, de ser el caso, del patrimonio de la empresa.
  
13. Finalmente, cabe señalar que mediante el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 978, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2007, se ha dispuesto que, a partir del 1 de enero de 2009, los Departamentos de Amazonas, Ucayali, San Martín, Madre de Dios, la Provincia del Alto Amazonas del Departamento de Loreto, así como las provincias y distritos de los demás departamentos que forman la Amazonía, quedarán excluidos de la exoneración del IGV aplicable a la venta de bienes, servicios y contratos de construcción o la primera venta de inmuebles dispuesta por el numeral 13.1 del artículo 13 de la LPIA.

### **3.3 Aplicabilidad de los fundamentos que justificaron la inclusión en la tarifa en barra de Electro Oriente S.A. para el caso de EUSA**

Al respecto cabe anotar que, si bien Electro Oriente S.A. y EUSA son empresas diferentes, es evidente que la situación que enfrentan ambas, respecto del pago del IGV es similar.

Así, en ambos casos, se trata de empresas ubicadas en la zona de Amazonia a las cuales les resulta aplicable la LPIA. En ambos casos, para el desarrollo de sus actividades adquieren bienes y servicios de proveedores que se ubican mayoritariamente fuera de la

Amazonía<sup>6</sup>, estando, por tanto, obligados a pagar un IGV que, como bien se explica en el presente Informe, no puede ser utilizado como crédito fiscal. Y finalmente, en ninguno de los casos, las empresas califican como "comerciantes" para efecto del reintegro tributario, por ser consideradas como empresas que prestan servicios.

Como consecuencia de ello, y considerando que las situaciones de ambas empresas son por demás similares, somos de la opinión que OSINERGMIN deberá establecer los mismos criterios para la determinación de las Tarifas en Barra de EUSA, considerando las sumas que, por concepto del IGV la empresa se ve obligada a pagar.

En suma, conforme con los argumentos expuestos y con lo previsto en los Títulos V de la Ley de Concesiones Eléctricas y su norma reglamentaria, que constituyen el marco regulatorio vigente para la determinación de las Tarifas en Barra y, en los que se establece, expresamente, la obligación de considerar, para efectos del cálculo de la Anualidad de la Inversión, a aquellos tributos que no generen crédito fiscal, es que solicitamos se reconsidere el criterio vertido por el OSINERGMIN en el sentido de que se reconozca que el IGV, que grava las adquisiciones efectuadas por EUSA, no sólo constituye un costo que no se recupera como crédito ni como saldo a favor, sino que además no existe ningún mecanismo de restitución del IGV y, por lo tanto, procede que sea incluido, íntegramente como parte de los costos de nuestra empresa, aún cuando sean deducibles para efecto del

**POR TANTO:**

**A USTED SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA:** Solicitamos se sirvan admitir a trámite el presente RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, a fin que se declare fundado y se modifique el Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN No. 168-2007-OS/CD, disponiéndose que se acepte como costo el 100% del IGV que grava las adquisiciones de bienes y servicios realizada por nuestra empresa fuera de la Amazonía.

**PRIMER OTROSI DECIMOS:** Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo No. 009-93, en concordancia con el Procedimiento No. 69 Item 001 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2006-PCM, cumplimos con adjuntar al presente RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, lo siguiente:

1. Copia del RUC de EUSA. (Anexo No. 1)

---

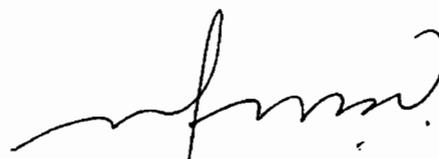
<sup>6</sup> Respecto de esto cabe anotar que la situación de EUSA es bastante más seria que la de Electro Oriente S.A., ya que como consecuencia de la interconexión al SEIN y de instrucciones directas de COPRI (hoy PROINVERSIÓN), EUSA debió suscribir un Contrato de Suministro con Electro Perú S.A.

2. Copia del poder de nuestro representante legal. (Anexo No. 2)
3. Copia del Documento Nacional de Identidad de nuestro representante legal. (Anexo No. 3)
4. Oficio No. 127-2001-OSINERG-GART, de fecha 10 de julio de 2001. (Anexo No. 4)
5. Informe Ejecutivo No. G-054-2007/ GA, de fecha 26 de abril de 2007. (Anexo No. 5)

Lima, 3 de mayo de 2007



Miguel Cueva Usquiano  
Apoderado



Miguel Cueva Usquiano  
Reg. CAL No. 31297



SUNAT

ORIGINAL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA  
TIPO DE TRANSACCION : INSCRIPCION  
REGIMEN GENERAL

LOTE :  
FOLIO :

FECHA DE RECEPCION : 01/07/95  
CANTON GUAYASACAN : 0153 06, ZONAL I UCAYALI

TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION O ALTA DE TRIBUTO : ORDEN : 02452288

PERIODO I - INFORMACION GENERAL RUC : 23203427  
ACTILLY MENDES O 247, SOCIAL: SRS CONCESIONARIA DE ELECT DE UCAYALI SA  
DEPENDENCIA: 0153 - 06, ZONAL I UCAYALI

PERIODO II - DERECHO FISCAL  
DEPARTAMENTO: UCAYALI  
PROVINCIA: CONEL PORTILLO  
DISTRITO: MARTINACCHA  
TIPO Y NOMBRE DE LA ZONA:  
TIPO Y NOMBRE DE LA VEA: 30, CIRCUNVALACION  
M2/AN/95:  
M2/OTIC/LOTE:  
OTRAS REFERENCIAS:  
ABARTADO POSTAL:

CONTRIBUYENTE, REG. LEGAL FECHA: 07/03/95 DEPENDENCIA SUNAT FECHA: 07/03/95  
AUTORIZADA

ROMERO MALIBCI, ABEL LUIS  
DIRECCION Y VOUCHER

I.E. 20001835  
TIPO Y NRO. DOC.

SELLO Y FIRMA DEL DEPOSITARIO

FECHA

# COPIA LITERAL Anexo #2



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI. SEDE PUCALLPA  
OFICINA REGISTRAL PUCALLPA  
N° Partida: 11000063

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA  
ELECTRO UCAYALI S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS  
C000031

**OTORGAMIENTO DE PODER**

Por COPIA CERTIFICADA de fecha 28.03.2007 otorgada ante Notario Público en la ciudad de Pucallpa Giovanna Merino Reyna Campodonico, ELECTRO UCAYALI S.A. mediante Acta de Sesión de Directorio N° 287 de fecha 20.02.2007, Acuerdan:

1.- Designar al abogado MIGUEL ALFREDO CUEVA ESQUIANO, identificado con DNI N° 09875398, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, asignándole una remuneración total mensual de S/5,800.00 nuevos soles.

2.- Otorgar al referido profesional los poderes de Tipo "D" amparados en el Reglamento de poderes aprobados por el Directorio.

*Junta obrante* en el Libro de Actas N° 07 de ELECTRO UCAYALI S.A., registrada con el N° 813-2005, con fecha 11 de Julio del 2005, debidamente legalizado por el Abogado Notario Giovanna Merino Reyna Campodonico.

El título fue presentado el 28/03/2007 a las 04:08:34 PM horas, bajo el N° 2007-00005577 del Tomo Diario 1593. Derechos S/20.00 con Recibo(s) Numerado(s) 00007497-03 - CORONEL PORTILLO, 09 de Abril de 2007.

*[Firma]*  
Dr. Miguel Esquiano  
Registral Público 0203

En fe de lo cual expide el presente Certificado en la ciudad de Pucallpa, a los Dieciséis días del mes de Abril del Año Dos Mil Siete.- Derechos S/. 4.00.-  
Recibo N° 00007830.-

*[Firma]*  
Carmen E. García Armas  
CERTIFICADORA  
Res. Jef. N° 178 - 2006/Z.R. N° VI-SP-JEF

**Copia Certificada**  
**Sin Inscripción**  
**No hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción**  
**A Horas : 8:00 AM**

IMPRESION:16/04/2007 18:44:35 Pagina 54 de 54  
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

**GIOVANNA MERINO REYNA CAMPODONICO**

**ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO**

**PUCALLPA - UCAYALI**

**PERU**

**SEGUNDO**

# TESTIMONIO



**De la Escritura Pública de:** OTORGAMIENTO DE PODERES Y REVOCATORIA  
DE PODERES.

**Otorgado por:** EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI  
SOCIEDAD ANONIMA - ELECTRO UCAYALI S.A.

**a favor de:** \_\_\_\_\_

**Folios:** \_\_\_\_\_

**PUCALLPA,** 14 DE FEBRERO DEL 200 5

JR. CORONEL PORTILLO N° 576

TELEFAX (061) 57-1579

PUCALLPA - PERU

E-mail: giovmr@camaralima.org.pe



ESCRITURA PUBLICA N° 756

\*\*\*\*\*

OTORGAMIENTO DE PODERES Y REVOCATORIA DE PODERES

OTORGA: EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI  
SOCIEDAD ANONIMA - ELECTRO UCAYALI S.A.

A FAVOR DE: SI MISMO.

\*\*\*\*\*

EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL  
DOS MIL DOS, ANTE MI: GIOVANNA MERINO REYNA CAMPODONICO, ABOGADO,  
NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, INSCRITA EN EL  
REGISTRO ELECTORAL BAJO EL NUMERO 00046904, REGISTRO UNICO DE  
CONTRIBUYENTE NUMERO 17134466952, COMPARECE: =====

EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD  
ANONIMA - ELECTRO UCAYALI S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE  
NUMERO 20232236273, CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA CIRCUNVALACION  
N°300, PUERTO CALLAO DEL DISTRITO DE YARINACUCHA DE LA PROVINCIA DE  
CORONEL PORTILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE  
GENERAL SEÑOR INGENIERO NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE PERUANO,  
DE ESTADO CIVIL: CASADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE  
IDENTIDAD NUMERO 07599936, QUIEN SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA TAL  
EFECTO SEGUN ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N°156-2002  
DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2002, QUE USTED SE SERVIRA INSERTARA EN SU  
PARTE PERTINENTE. =====

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA  
CASTELLANO Y PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL Y CONOCIMIENTO BASTANTE  
Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO

GIOVANNA MERINO REYNA C.  
ABOGADO  
PUCALLPA



SERIE A Nº 6706081



2631  
LUIS B. GUTIERREZ ADRIANZEN  
NOTARIO DE LIMA

A LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME HIZO ENTREGA DE UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA PARA QUE DE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO BAJO EL NUMERO DE MI CORRESPONDIENTE LEGAJO CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

**MINUTA Nº 658.**

**SEÑOR NOTARIO:** =====

EXTIENDA EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTE OTORGAMIENTO DE PODERES Y REVOCATORIA DE PODERES, QUE OTORGA LA EMPRESA : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA - ELECTRO UCAYALI S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20232236273, CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA CIRCUNVALACION Nº300, PUERTO CALLAO DEL DISTRITO DE YARINACCOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EL SEÑOR INGENIERO NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE, PERUANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07599936, QUIEN SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA TAL EFECTO SEGUN ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO Nº156-2002 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2002 QUE USTED SE SERVIRA INSERTAR EN SU PARTE PERTINENTE, EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**CLAUSULA PRIMERA.-** POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1995 EXTENDIDA POR NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DRA. GIOVANNA MERINO REYNA CAMPODONICO, SE CONSTITUYO LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA - ELECTRO UCAYALI S.A.- INSCRIBIENDOSE SU CONSTITUCION EN EL ASIENTO 1

Giovanna Merino Reyna  
ABOGADA NOTARIO  
PUBLICA



DE FOJAS 315 DEL TOMO 34 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA OFICINA REGISTRAL DE CORONEL PORTILLO. =====

**CLAUSULA SEGUNDA.-** MEDIANTE ACUERDO N° O.D.2. ADOPTADO EN SESION DE DIRECTORIO N°155-2002 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2002, EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA OTORGO FACULTADES AL GERENTE GENERAL, SEGUN CONSTA DEL ACTA RESPECTIVA QUE USTED SE SERVIRA INSERTAR EN SU PARTE PERTINENTE. =====

**CLAUSULA TERCERA.-** MEDIANTE ACUERDO N°O.D.4. ADOPTADO EN SESION DE DIRECTORIO N°155-2002 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2002, EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA ACORDO: =====

- EL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS GERENTES Y EJECUTIVOS DE LA EMPRESA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: =====

-SR. ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, PODERES DE TIPOS A),B),C) Y D), ADEMAS DE LOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 47 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA. =====

-SR. NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE, PODERES TIPO B), C) Y D).=====

-SR. WILFREDO ROLANDO CAMPOS HUACCHO, PODERES TIPO C).=====

-SRA. IRIS ANAMELBA CAMPOS GARCIA, PODERES TIPO C) Y=====

-SR. SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO, PODERES TIPO D), SEGUN CONSTA DEL ACTA QUE UD., SEÑORA NOTARIO SE SERVIRA INSERTAREN SU PARTE PERTINENTE.=====

**CLAUSULA CUARTA.-** ASI MISMO MEDIANTE ACUERDO N°O.D.4. EN SESION DE DIRECTORIO N° 155-2002 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2002 EL DIRECTORIO ACORDO:=====

*Giovanna Reyna C*  
 ABOGADA EN EJERCICIO  
 PUCALLPA



•SERIE A Nº 6706082



-REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LOS SEÑORES ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE, Y WALTER GUZMAN ESTREMADOYRO, SEGÚN CONSTA DEL ACTA QUE UD., SEÑORA NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN SU PARTE PERTINENTE. =====

CLAUSULA QUINTA.- MEDIANTE ACUERDO O.D.5. EN SESION DE DIRECTORIO Nº155-2002 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2002 EL DIRECTORIO ACORDO AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS POR IMPORTES MAYORES A TRES U.I.T, SEGÚN CONSTA DEL ACTA QUE UD., SE SERVIRA INSERTAR EN SU PARTE PERTINENTE. =====

CLAUSULA SEXTA.- FINALMENTE MEDIANTE ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO Nº156-2002 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2002 ACUERDO Nº01, ACORDO FACULTAR AL ING. NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LA REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES APROBADOS POR EL DIRECTORIO EN LA SESION Nº155 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2002, EN LOS TERMINOS QUE EXPRESAMENTE CONSTA EN EL ACTA Y QUE UD., SEÑORA NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR ===== PUCALLPA, 05 DE AGOSTO DEL 2002. =====

FDO: P/ ELECTRO UCAYALI S.A.: ING. NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE.-

FDO: JOHNINE M. BARDALES MALDONADO.- ABOGADA.- REGISTRO Nº181.C.A.U. =====

PRIMER INSERTO.- GIOVANNA MERINO REYNA CAMPODONICO, ABOGADO, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD UCAYALI S.A.- ELECTRO UCAYALI S.A. Nº 05 EL MISMO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO CON EL Nº 1939-2000 CON FECHA

Giovanna Merino Reyna

ABOGADA

PUCALLPA



16 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR ANTE ESTA MISMA NOTARIA, Y QUE A FOJAS 325 AL 346 SE ENCUENTRA EL ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO N°155-2002 DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA "ELECTRO UCAYALI S.A." Y QUE EN SU PARTE PERTINENTE A LA LETRA DICE:=====

ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO N° 155-2002 DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA "ELECTRO UCAYALI S.A.".=====

SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL DIRECTORIO, UBICADA EN AV. CIRCUNVALACION N° 300 DEL DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANÓNIMA - ELECTRO UCAYALI S.A.; BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ECONOMISTA CESAR AUGUSTO BEDÓN ROCHA, Y CON LA CONCURRENCIA DE LOS SEÑORES DIRECTORES INGENIERO JAIME BUENO GALDO, ECONOMISTA MANUEL HERNÁN ZARIQUIEY PAZOS, CPC. HÉCTOR RAMOS LÓPEZ Y EL ABOGADO WALTER RÓGER DEL AGUILA TUESTA. LUEGO DE VERIFICARSE EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SESIÓN, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INGENIERO ANGELO ALFARO LOMBARDI Y EL ABOGADO SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO, QUIEN ACTUÓ COMO SECRETARIO DE ACTAS. =====

*Giorgina M. Castro Reyna C.*  
ABOGADO NOTARIO  
PUCALLPA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 154-2002, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2002, LA QUE LUEGO DE INCORPORAR LAS OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES DIRECTORES, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD. =====



SERIE A Nº 6706083



263

...O.D.2. OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL GERENTE GENERAL. =====

EL DIRECTORIO: =====

VISTOS: =====

EL INFORME EJECUTIVO GG-041-2002 Y EL INFORME LEGAL NO. GGL-028-02, AMBOS DEL 10 DE JULIO DE 2002, MEDIANTE EL CUAL SE PONE A CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO LA NECESIDAD DE OTORGAR FACULTADES AL GERENTE GENERAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA DEUDA EXISTENTE EN LA CUENTA CARTERA PESADA, Y, =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA REGISTRADA COMO CARTERA PESADA A CORTO PLAZO, ES CONVENIENTE QUE EL DIRECTORIO OTORQUE FACULTADES AL GERENTE GENERAL. =====

*Giovanna Merino Reyna C*  
ABOGADA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

QUE LAS FACULTADES PERMITIRÁN SANEAR LA BASE DE DATOS Y LIBRARLA DE CUENTAS INCONSISTENTES Y/O SOBRE DIMENSIONADAS; =====

QUE, TALES CUENTAS, REPRESENTAN DEUDAS QUE SE CARACTERIZAN POR LO SIGUIENTE: A) SON CUENTAS CASTIGADAS CONTABLEMENTE; B) TIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS; C) NO SE TIENEN DOCUMENTACIÓN FÍSICA SUSCRITA POR EL DEUDOR; D) NO EXISTEN EVIDENCIAS DOCUMENTARIAS QUE PERMITAN SU COBRANZA; E) SON CUENTAS CON ANOMALÍAS DE FACTURACIÓN Y FUERA DEL MARCO LEGAL; F) EXCESO DE MESES FACTURADOS EN SITUACIÓN DE CORTE. =====



ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS, Y CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL GERENTE GENERAL EXPRESADA EN EL CURSO DE LA SESIÓN, EL DIRECTORIO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, HA TOMADO EL SIGUIENTE: =====  
**ACUERDO Nº 02, SESIÓN DE DIRECTORIO Nº 155 DEL 12 JULIO DEL 2002.** =====

1. APROBAR LAS SIGUIENTES FACULTADES SOLICITADAS POR EL GERENTE GENERAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS DEUDAS DE LOS CLIENTES REGISTRADOS EN LA CUENTA CARTERA PESADA. =====

- FACULTAD PARA REBAJAR LOS ADEUDOS DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, EN TARIFA BT6 HASTA EL LIMITE DE LA DEUDA REGISTRADA AL NOVENO MES HASTA POR UN IMPORTE TOTAL DE S/ 646,684.16. =====
- FACULTAD DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y MORAS GENERADAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE PAGO. ==

2. DISPONER QUE LA ADMINISTRACIÓN CUMPLA CON EL PRESENTE ACUERDO E INFORME PERIÓDICAMENTE AL DIRECTORIO ACERCA DEL TOTAL DE LOS IMPORTES REBAJADOS Y/O CONDONADOS. =====

**O.D.3. APROBACION DE ADDENDUM AL CONVENIO DE GESTION 2002 POR MODIFICACION DE METAS EN LOS INDICADORES.** =====

EL DIRECTORIO, =====

VISTOS: =====

*[Handwritten signature]*  
 GUSTAVO ROLANDO REYNA C.  
 ABOGADO NOTARIO  
 PUCALLPA



SERIE A N° 6706084



EL INFORME EJECUTIVO N° GGD-019-2002 Y EL INFORME LEGAL N° GGL-030-2002, AMBOS DEL 11-JUL-02, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL DIRECTORIO SOBRE LA VARIACIÓN SIGNIFICATIVA EN EL ÍNDICE DE METAS, ASÍ COMO LA VARIACIÓN DEL SUPERÁVIT POR EFECTO DE DISMINUCIÓN DE LA TARIFA DE ENERGÍA, APLICACIÓN DEL I.G.V. EN LA COMPRA DE ENERGÍA DEL SISTEMA INTER - CONECTADO NACIONAL, INCORPORACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO AGUAYTÍA A LA CONCESIÓN DE ELECTRO UCAYALI S.A. Y EL INCREMENTO DE PERSONAL, EXISTIENDO LA NECESIDAD DE

CELEBRAR UN ADDENDUM AL CONVENIO DE GESTIÓN 2002 SUSCRITO CON EL FONAFE; ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CONVENIENCIA LEGAL DEL ADDENDUM, Y,

CONSIDERANDO:

QUE, POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° O.D.3 DE SESIÓN DE DIRECTORIO N° 133-2001 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE APROBÓ EL PLAN OPERATIVO, PROYECTO DE PRESUPUESTO Y CONVENIO DE GESTIÓN DEL AÑO 2002;

QUE, MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 031-2001/EUSA ELECTRO UCAYALI S.A. ASUMIÓ POR ENCARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO AGUAYTÍA, SIGNIFICANDO EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO INICIAL;

QUE, POR EFECTO DE LA LEY 27636 LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS ESPECIALES DE SERVICIOS Y DE LAS COOPERATIVAS DE LOS TRABAJADORES, SOBRE INTERMEDIACIÓN

*Giovanna Marino Pevina C.*  
ABOGADO - UCIANO  
PUCALLPA



LABORAL, Y CON LA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE FONAFE  
 MEDIANTE ACUERDO N°001-2002/007-FONAFE DEL 23 DE MAYO DE  
 2002, SE HA INCREMENTADO DE 64 A 115 LAS PLAZAS EN EL  
 ESTÁNDAR DE PERSONAL; =====

QUE LA INTERCONEXIÓN DE LOS SISTEMA ELÉCTRICOS PUCALLPA  
 Y AGUAYTÍA AL SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL,  
 SIGNIFICARÁ COMPRAR ENERGÍA A LA EMPRESA GENERADORA  
 ) PAGANDO EL I.G.V, IMPORTE QUE NO PUEDE TRASLADAR AL  
 USUARIO FINAL DEBIENDO ELECTRO UCAYALI S.A. ASUMIRLO  
 COMO GASTO; =====

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y CONTANDO CON  
 LA OPINIÓN FAVORABLE DEL GERENTE GENERAL EXPRESADA EN  
 EL TRÁNSCURSO DE LA SESIÓN, EL DIRECTORIO EN USO DE LAS  
 FACULTADES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO SOCIAL, HA TOMADO  
 EL SIGUIENTE: =====

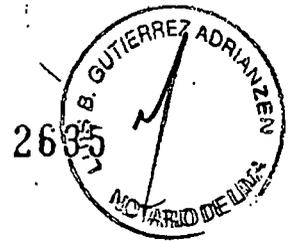
**ACUERDO N° 03 SESION DE DIRECTORIO N° 155-2002 DEL 13 DE  
 JULIO DE 2002:**

1. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS METAS INICIALES DEL  
 CONVENIO DE GESTIÓN, POR LAS INDICADAS EN EL CUADRO  
 N° 01, EL MISMO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE  
 INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO. =====
2. DISPONER QUE LA GERENCIA GENERAL REMITA  
 OPORTUNAMENTE AL FONAFE, EL NUEVO CUADRO N° 01 DE  
 METAS PARCIALES DEL CONVENIO DE GESTIÓN 2002 PARA  
 SUSCRIBIR EL ADDENDUM, CON LAS FORMALIDADES DEL  
 CASO Y BAJO RESPONSABILIDAD. =====

GUSTAVO MARIANO REYNA C.  
 ABOGADO NOTARIO  
 PUCALLPA



SERIE A Nº 6706085



3. ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL DISPONGA LO NECESARIO A EFECTOS DE SUSTENTAR OPORTUNAMENTE ANTE FONAFE, LAS NUEVAS METAS APROBADAS EN EL NUMERAL 01 DEL PRESENTE ACUERDO, BAJO RESPONSABILIDAD. =====

**O.D.4. OTORGAMIENTO Y REVOCATORIA DE PODERES**=====

EL DIRECTORIO, =====

VISTOS: =====

EL INFORME N° GGL - 027-02 ELABORADO POR LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL, EN EL QUE RECOMIENDA EL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS SEÑORES ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, NEPTALI HERNÁN MORENO VALVERDE, WILFREDO ROLANDO CAMPOS HUACCHO, IRIS ANAMELBA CAMPOS GARCÍA, Y SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO; ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LOS SEÑORES ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, NEPTALÍ HERNÁN MORENO VALVERDE, Y WALTER GUZMÁN ESTREMADOYRO. =====

*Giovanna Merino Reyna C.*  
*ABOGADO NEGOCIARIO*  
*PUCALLPA*

CONSIDERANDO: =====

QUE, EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA HA APROBADO EL NUEVO REGLAMENTO DE PODERES PARA LA EMPRESA, EL CUAL CONSTA DE LOS PODERES PARA EL GERENTE GENERAL Y CUATRO TIPOS DE PODERES DISTINTOS: ( A, B, C, Y D ). =====

QUE, LOS PODERES PROPUESTOS PARA LOS GERENTES Y EJECUTIVOS DE LA EMPRESA CORRESPONDEN A LA NECESIDAD DE CONTAR CON APODERADOS SUFICIENTES Y APROPIADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE



LA NACIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS ACORDES CON SU FUNCIÓN LABORAL Y EN ARMONÍA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. =====

QUE, LOS SEÑORES GERENTES Y EJECUTIVOS PROPUESTOS REÚNEN LAS CONDICIONES LEGALES PARA SER DESIGNADOS, APODERADOS DE LA EMPRESA. =====

QUE, ASIMISMO ES NECESARIO REVOCAR LOS PODERES DE LOS SEÑORES ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, NEPTALÍ HERNÁN MORENO VALVERDE, OTORGADOS PRECEDENTEMENTE, POR CUANTO SE LES ESTÁ OTORGANDO PODERES DE ACUERDO AL NUEVO REGLAMENTO. Y ASIMISMO, ES NECESARIO REVOCAR LOS PODERES DEL SEÑOR WALTER GUZMÁN ESTREMAO DYRO, AL HABERSE EXTINGUIDO SU RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. ESTANDO A LO EXPUESTO, EL DIRECTORIO EN USO DE SUS FACULTADES, Y CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA GERENCIA GENERAL, HA TOMADO EL SIGUIENTE: =====

ACUERDO N° 04, SESION DE DIRECTORIO N° 155 DEL 13 DE JULIO DEL 2002. =====

1. APROBAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS GERENTES Y EJECUTIVOS DE LA EMPRESA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: =====  
SR. ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, PODERES DE TIPOS A), B), C) Y D), ADEMÁS DE LOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 47 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA. =====  
SR. NEPTALÍ HERNÁN MORENO VALVERDE, PODERES TIPO B), C), Y D). =====

*Giovanna Merino Reyna C.*  
ABOGADO NOTARIO  
PUCALLPA



SERIE A Nº 6706086



263  
GUTIERREZ ADRIANZEN  
NOTARIO DE LIMA

- SR. WILFREDO ROLANDO CAMPOS HUACCHO, PODERES TIPO C).
- SRA. IRIS ANAMELBA CAMPOS GARCÍA, PODERES TIPO C); Y. ===
- SR. SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO, PODERES TIPO D).. =====

2. REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LOS SEÑORES ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI, NEPTALÍ HERNÁN MORENO VALVERDE, Y WALTER GUZMÁN ESTREMADOYRO. =====

... 4. INCORPORAR AL ACTA, EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE PODERES, CUYO TENOR LITERAL EN EL SIGUIENTE. =====

**PODERES DEL GERENTE GENERAL** =====

SÓN FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 47 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA Y ADEMÁS LOS ENUMERADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO CON LOS ITEM A), B), C), Y D) QUE SE REFIEREN A LOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, CONTRACTUALES, BANCARIOS Y FINANCIEROS, Y PROCESALES, SIN PERJUICIO DE LAS PRECISIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA CADA TIPO DE PODER. =====

**PODERES TIPO "A": DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** =====

EL APODERADO A ESTÁ FACULTADO A SOLO FIRMA PARA: =====

1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY. =====
2. SUSCRIBIR BALANCES GENERALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CONTABLE. =====
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CLIENTES Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL PARA ESTABLECER RELACIONES COMERCIALES Y

Giovanna Merino Reyna C  
 ABOGADO  
 RUC: 10810101010



DESARROLLAR NEGOCIOS, SIEMPRE QUE TALES ACCIONES, NO IMPLIQUEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O LA AUSENCIA DE OBLIGACIONES PARA CON LA EMPRESA, DISTINTAS A LA SIMPLE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. =====

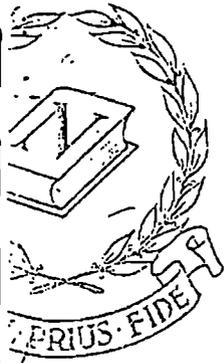
4. ESTABLECER EL MECANISMO PARA REGISTRAR, NUMERAR, AUTORIZAR Y REMITIR CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD EN GENERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR, REGISTRAR Y DISTRIBUIR TAL CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA SOCIEDAD EN GENERAL, Y ARCHIVAR Y CUSTODIAR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SIN EXCEPCIÓN. =====

5. EMITIR, CERTIFICAR Y REMITIR COPIAS DE DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, Y COPIAS DE LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. =====

6. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES, CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, CON NACIONALES O EXTRANJEROS, ASÍ COMO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY Y POR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE. =====

7. CONTRATAR PERSONAL, DESPEDILO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES EN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y POR LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE; ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS, CREAR, ASIGNAR, MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LOS CUADROS DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PREVIAMENTE APROBADOS; CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE,

*Giovanna Moreno Reyna C.*  
ABOGADO NOTARIO  
PUCALLPA



SERIE A Nº 6706087



TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS; DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO AL DÍA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES; EXTENDER TODO TIPO DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES; EXTENDER Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO, ASÍ COMO EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PUBLICAS SEGÚN EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL ÁMBITO LABORAL Y, EN GENERAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DERIVADAS DE ESTA CLASE DE PODERES, LOS APODERADOS PODRÁN EMITIR Y/O SUSCRIBIR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS. =====

Giovanna Merino Reyna C.  
ABOGADO EJECUTIVO  
FUCAMEA

8. AUTORIZAR VIAJES NACIONALES DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS. =====
9. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. =====
10. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, ACEPTAR FIDEICOMISOS, COMISIONES O ENCARGOS DE CONFIANZA. =====
11. RECIBIR EN PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DINERO Y/O BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS AL DIRECTORIO. =====



- 12. SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PROPIEDAD O POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD. =====
- 13. SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES DIRIGIDAS A LOS CLIENTES. ==
- 14. GESTIONAR Y ORGANIZAR EL SISTEMA DE COBROS DE DEUDAS VENCIDAS DE TODOS LOS CLIENTES A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CALIFICARLAS Y PROPONER CUÁNDO CORRESPONDA EL RESPECTIVO CASTIGO. =====

**PODERES TIPO "B": CONTRACTUALES.** =====

SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES RESERVADAS AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y CONTANDO, CUANDO FUERA EL CASO, CON LA APROBACIÓN DE ESOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD, EL APODERADO, FIRMANDO EN FORMA CONJUNTA CON OTRO FUNCIONARIO CON PODERES SUFICIENTES, PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, PRORROGAR Y DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DEL LA SOCIEDAD, LOS CONTRATOS SIGUIENTES, SIEMPRE QUE SEAN COHERENTES CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA: =====

- 1. DE USUFRUCTO, CUASIUSUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COPROPIEDAD, MEDIANERÍA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES. =====
- 2. DE GARANTÍAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS QUE LLEVEN A CABO TALES COMO: A) PRENDAS CON O SIN DESPLAZAMIENTO, CON ENTREGA JURÍDICA, MERCANTIL, INDUSTRIAL, MINERA, VEHICULAR, GLOBALES Y FLOTANTES; DE TÍTULOS VALORES; DE MARCAS; DE DINERO, DE

Giovanna Merced Reyna C.  
 ABOGADO NOTARIO  
 PUCALLPA



SERIE A Nº 6706088



ACCIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD CREADA O POR CREARSE; B) HIPOTECAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD- C) FIANZAS SIMPLES O SOLIDARIAS Y/O AVALES; D) EXTENDER DOCUMENTO DE CANCELACIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍA REAL O PERSONAL, INCLUYENDO LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD. =====

3. DE DEPÓSITO. =====

4. DE DERECHO DE RETENCIÓN SOBRE BIENES MUEBLES. =====

5. CON OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER, DIVISIBLES E INDIVISIBLES; FACULTATIVAS, ALTERNATIVAS, MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS Y CON RECONOCIMIENTO Y/O TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES. =====

6. DE CESIÓN DE DERECHOS, ASUNCIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL. =====

7. DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO-DISENSO. =====

8. CONTRATOS PREPARATORIOS CON OPCIÓN SIMPLE Y RECÍPROCA, Y DE COMPROMISO DE CONTRATAR. =====

9. CONTRATO A FAVOR DE TERCERO Y POR PERSONA A NOMBRAR. =====

10. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES: REGISTRABLES O NO REGISTRABLES, SOBRE MEDIDA, CON PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD, CON PACTO DE RETROVENTA. =====

11. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES: REGISTRABLES O NO REGISTRABLES, SOBRE MEDIDA, CON PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD, CON PACTO DE RETROVENTA O INTERNACIONAL. ESTA FACULTAD SE EJERCERÁ EN

Giovanna Merino Reyna C  
ABOGADO NOTARIO  
PUCALLPA



CONCORDANCIA CON LAS DECISIONES QUE TENGA TOMADAS EL DIRECTORIO. =====

12. DE PERMUTA Y DONACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ESTA FACULTAD SE EJERCERÁ EN CONCORDANCIA CON LAS DECISIONES QUE TENGA TOMADAS EL DIRECTORIO. =====

13. DE ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACIÓN. =====

14. DE SUMINISTRO DE BIENES. =====

15. DE MUTUO. =====

16. TOMAR EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CESIÓN DE ARRENDAMIENTO Y EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. =====

17. DAR Y RECIBIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN PAGO DE OBLIGACIONES. =====

18. HOSPEDAJE. =====

19. TOMAR EN COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. =====

20. LOCACIÓN DE SERVICIOS. =====

21. CONTRATOS DE OBRA. =====

22. DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES: POR 22. ADMINISTRACIÓN, A SUMA ALZADA, POR PRECIOS UNITARIOS O LLAVE EN MANO. =====

23. MANDATO CON REPRESENTACIÓN O SIN REPRESENTACIÓN. =====

24. SECUESTRO. =====

25. CUALQUIER MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. =====

26. CONVENIO ARBITRAL. =====

27. RENTA VITALICIA Y RENTA A PLAZO DETERMINADO. =====

*[Handwritten signature]*  
Giovanna Mercedes Reyna C.  
ABOGADO - NOTARIO  
PUCALLPA



SERIE A Nº 6706089



- 28. COMPRA - VENTA DE BONOS, ACCIONES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, OTROS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. =====
- 29. CONTRATO DE FIDEICOMISOS. =====
- 30. DE SEGUROS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. =====
- 31. DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, SEA ÉSTE AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL, O MULTIMODAL =====
- 32. DE PUBLICIDAD. =====
- 33. DISTRIBUCIÓN O REPRESENTACIÓN COMERCIAL =====
- 34. DE AFILIACIÓN A ENTIDADES GREMIALES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD. =====
- 35. DE CONCESIÓN, FRANQUICIA, FACTORING, KNOW HOW Y OTROS DE NATURALEZA COMERCIAL QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA LO PERMITA. =====
- 36. DE CESIÓN, LICENCIA DE USO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO REFERIDOS A ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. =
- 37. CUALQUIER OTRO CONTRATO NO INCLUIDO EN LA PRESENTE RELACIÓN, EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.
- 38. DAR Y/O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO Y/O COMODATO Y/O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD, BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERA LUGAR. =====

Giovanna Merino Reyna C  
 ABOGADO GENERAL  
 PROCURADORA

**PODERES TIPO "C": BANCARIOS V FINANCIEROS. - =====**

EL APODERADO PODRÁ EJERCER EN FORMA CONJUNTA CON OTRO FUNCIONARIO CON PODERES SUFICIENTES, LA REPRESENTACIÓN DE LA



SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, INSTITUCIONES Y/O ENTIDADES, DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO, NACIONAL Y/O EXTRANJERA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:=====

1. ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERA LUGAR, Y EFECTUANDO LOS DEPÓSITOS Y/O RETIROS Y/O TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE. =====

2. GIRAR CHEQUES Y/O SUSCRIBIR ORDENES DE PAGOS Y/O GIROS, ENDOSARLOS Y/O COBRARLOS Y/O ORDENAR CARGOS CONTRA CUALQUIER CUENTA CORRIENTE DE LA SOCIEDAD, CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS. =====

3. ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL PAÍS, CUENTAS DE DEPÓSITO A LA VISTA, DE AHORROS, A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, E IMPONIENDO Y/O RETIRANDO Y/O TRANSFIRIENDO LOS FONDOS CORRESPONDIENTES. =====

4. DAR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS CORRIENTES Y/O DE DEPÓSITOS A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR. =====

5. DAR Y/O RECIBIR CRÉDITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY (EJEM: MUTUOS, SOBREGIROS Y/O ADVANCE ACCOUNT,

*Giovanna Merope Reyna C.*  
ABOGADO - NETJUNIO  
PUCALLPA



264



PAGARÉS, LETRAS, ETC.), ACORDANDO Y SUSCRIBIENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR. =====

6. DAR Y/O RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O VALES Y/O PAGARES Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA. =====

7. GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO. =====

8. EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR VALES Y/O PAGARES. =====

9. GIRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES Y/O GIROS. =====

10. ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. =====

11. EN GENERAL SOLICITAR EL PROTESTO NOTARIAL DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA QUE HAYA SIDO EMITIDA O ENDOSADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD. =====

12. DAR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES EN PRENDA Y/O HIPOTECA, RESPECTIVAMENTE, EN RESPALDO DE TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERA LUGAR, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE NO ESTÉN RESERVADAS AL DIRECTORIO O A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

Giovanna Merino Reyna C  
ABOGADA NOTARIO  
PUSALLPA



303A

13. DAR AVALES Y/O FIANZAS Y/O CUALQUIERA OTRAS SEGURIDADES Y/O COMPROMISOS IRREVOCABLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS QUE HUBIERA LUGAR.

14. EFECTUAR COBROS Y/O PAGOS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO Y/O EXIGIENDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

**PODERES TIPO "D": PROCESALES** =====

EL APODERADO PODRÁ EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, JUDICIALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO, ARBITROS, CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE MANTENGA RELACIONES CON ELLA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

**1. EN TODO TIPO DE PROCESOS:** =====

EL APODERADO FIRMARÁ CONJUNTAMENTE CON OTRO FUNCIONARIO QUE GOCE DE LAS MISMAS FACULTADES TODO TIPO DE TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES. =====

TRATÁNDOSE DEL GERENTE GENERAL BASTARÁ SU SOLA FIRMA PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES HASTA POR UN MONTO DE US\$ 50,000.00 DE DÓLARES AMERICANOS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. =====

PARA CELEBRAR TRANSACCIONES QUE SUPEREN LOS US\$ 50,000.00, SE REQUIERE ACUERDO EXPRESO DEL DIRECTORIO. =====

*Giovanna Mejia Reyna C.*  
 ABOGADO INTERNO  
 PUCALLPA



SERIE A Nº 6706091



LOS MISMOS TOPES REGIRÁN PARA LOS CASOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O DESISTIMIENTO DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN. =====

**2. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL: =====**

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N°. 27444, TALES COMO PRESENTAR INICIAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PRESENTAR ESCRITOS, RECURSOS IMPUGNATIVOS Y/O DESISTIRSE DE TODA CLASE DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES; DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY; COBRAR SUMAS DE DINERO; Y, EN GENERAL PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. ESTAS FACULTADES SE ENTENDERÁN OTORGADAS PARA TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO ES EL CASO DE OSINERG, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (SAFP), CONASEV, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, INDECOPI, MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, ESSALUD, CONSUCODE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE FORME PARTE O SE ENCUENTRE VINCULADA AL SECTOR PÚBLICO O AL ESTADO. =====

**3. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES: =====**

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 DEL 17 DE MARZO DE 2001 (LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR); INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO; IGUALMENTE

Giovanna Merino Reyna C.  
ABOGADO NOTARIO  
PUSALLTA



PARA PARTICIPAR CON CAPACIDAD PARA CONCILIAR, EN LA SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONTROVERSIAS Y PARA PARTICIPAR EN EL ARBITRAJE LABORAL, AMBOS DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO NO. 26536. =====

**4. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS =====**

SOLICITAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODA CLASE DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS QUE ÉSTA REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE CONTRAE SU OBJETO SOCIAL. =====

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y ESCRITOS; INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY; =====

*Giovanna Mercedes Dagnino C.*  
 ABOGADO EN EJERCICIO  
 PUCALLPA

**5. EN PROCESOS JUDICIALES EN GENERAL =====**

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU REGLAMENTO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR NULIDADES, DEDUCIR EXCEPCIONES



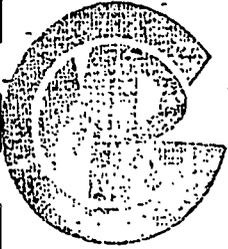
SERIE A Nº 6706092



Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE Y FORMULAR DENUNCIA CIVIL, CONSTITUIRSE Y/O DESISTIRSE DE LA CONDICIÓN DE PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIALES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEAN SOLICITADOS; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELA BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA, INICIAR ACCIONES DE INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LEY, ASÍ COMO IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O DE AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO O CUALQUIER ACTO PROCESAL, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA REACUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, Y AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR TAL ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO

*Giovanna Torres Reyna C.*

ABOGADO  
PUSUVA



Y/O SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO, PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DE LA PRETENSIÓN Y/O CONSULTAS DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; SOMETER A LA SOCIEDAD CONVENCIONALMENTE A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE CORRESPONDE, EFECTUAR OFRECIMIENTO DE PAGOS, ASÍ COMO CONSIGNAR JUDICIALMENTE EL PAGO Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES. SOLICITAR LA EJECUCIÓN FORZOSA Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. =====

SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; PRESTAR Y/O DESISTIRSE DE MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS EN LA LEY. =====

EN LOS PROCESOS JUDICIALES SEGUIDOS POR LA SOCIEDAD O EN OTROS PROCESOS SEGUIDOS POR TERCERAS PERSONAS, PODRÁ INTERVENIR EN LOS ACTOS DE REMATE O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN EN PAGO A SU FAVOR DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA, REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN O ADJUDICACIÓN DE BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE REMATE PÚBLICO Y POR RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL O QUIEBRA O EN LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO 845 Y/O LEYES QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN. =====

PARA EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN PODRÁ OFERTAR PRECIO A SU CRITERIO, OBLAR Y/O PAGAR, SUSCRIBIR LA MINUTA O ACTA JUDICIAL, OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y EN GENERAL SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES DE ESTE PODER. =====

*Giovanna Mercedes Rayón C.*  
ABOGADA - EJECUTIVA  
PUCALLPA



SERIE A Nº 6706093



LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO Y EN TODAS LAS INSTANCIAS, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, SALAS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LA LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA. =====

6. EN PROCESOS ARBITRALES: =====

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDE VERSE INVOLUCRADA LA INSTITUCIÓN. =====

SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL RENUNCIAR AL ARBITRAJE CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL. DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA. PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA. SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSION DE LA INSTITUCIÓN, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES. CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS. SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL. PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS

Giovanna Merino Reyna C.

ABOGADO EN EJERCICIO

PSICABOLPA



LAUDOS. PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.=====

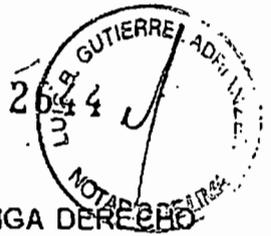
**7. EN PROCESOS JUDICIALES LABORALES: =====**

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS REFERIDOS EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO N°. 26636 Y/O NORMAS QUE LA MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA. EN TAL SENTIDO, EL APODERADO PODRÁ, PRESENTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS CONTRA LOS TRABAJADORES Y/O EX TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN, CONTESTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA LA SOCIEDAD Y EN GENERAL INTERVENIR EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ACOTADA. DE MANERA EXPRESA SE FACULTA AL APODERADO PARA QUE REPRESENTE AL OTORGANTE ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y NO LETRADOS, JUZGADOS DE TRABAJO Y JUZGADOS CIVILES, SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO Y SALAS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA O TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CON FACULTADES EXPRESAS PARA PRESENTAR Y/O CONTESTAR DEMANDAS, ALLANARSE A ESTAS, PROPONER Y ABSOLVER EXCEPCIONES, PLANTEAR COMPENSACIONES, OFRECER Y ABSOLVER CUESTIONES PROBATORIAS, OFRECER Y PRACTICAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS Y EXHIBICIONES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE DE LA INSTITUCIÓN, CELEBRAR CONCILIACIONES, TRANSACCIONES, DESISTIMIENTOS EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES EN LOS QUE LA INSTITUCIÓN ACTUANDO COMO LA

*Giovanna Merino Reyna C.*  
ABOGADO - NOTARIO  
PUCALLPA



SERIE A Nº 6706094



PARTE DEMANDANTE Y/O DEMANDADA, SEGÚN SEA EL CASO, TENGA DERECHO A PRACTICAR DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL DE TRABAJO Y/O SU REGLAMENTO Y/O LAS NORMAS MODIFICATORIAS QUE SE PUDIERAN ESTABLECER. =====

**8. EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL: =====**

FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN INCURSOS LOS DEUDORES DENTRO DE LOS ALCANCES DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL D. LEG. 845, SU REGLAMENTO, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS. EN TAL SENTIDO, PODRÁ ASISTIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES, CONFORMAR Y PRESIDIR JUNTAS DE ACREEDORES, SUSCRIBIR ACUERDOS BAJO EL IMPERIO DE LAS LEYES SOBRE LA MATERIA, Y OTROS ACTOS QUE CONLLEVE SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES. =====

EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS QUE SE DICTEN EN EL FUTURO, SEA CUAL FUERE SU DENOMINACIÓN Y/O ALCANCES. =====

**O.D.5 AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS POR IMPORTES MAYORES A TRES UIT** =====

EL DIRECTORIO, =====

VISTOS: =====

EL INFORME LEGAL Nº. 031-2002 DEL 11 DE JULIO DE 2002, MEDIANTE EL CUAL SE OPINA FAVORABLEMENTE RESPECTO DE LA

Giovanna Merino Rovina C.  
ABOGADO NOTARIO  
PUNAR DEL RIO

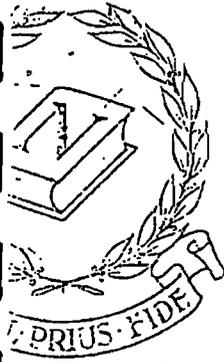


NECESIDAD DE OTORGAR FACULTADES AL GERENTE GENERAL PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS POR IMPORTES MAYORES A TRES (3) U.I.T.

CONSIDERANDO, QUE, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, PREVISTAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PÚBLICO N° 27573, EL SUPREMO GOBIERNO HA DICTADO EL DECRETO DE URGENCIA N° 030-2002, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO A LAS REALES POSIBILIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO.

QUE, EL CITADO DECRETO DE URGENCIA EN SU ARTÍCULO 10.1 HA DISPUESTO QUE PARA EL CASO DE LAS ENTIDADES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 22 Y 23 DE LA LEY 27573, FONAFE DICTARÁ LAS DIRECTIVAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD. EN VIRTUD DE ELLO, CON FECHA 2 DE JULIO SE HA PUBLICADO EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2002/003-FONAFE EL CUAL MODIFICA LA DIRECTIVA DE GESTIÓN Y PROCESO PRESUPUESTARIO DE LAS ENTIDADES BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE PARA EL AÑO 2002 QUE, EL NUMERAL 1.2.7.12 DE LA DIRECTIVA, MODIFICADA POR EL ACUERDO DE DIRECTORIO, AMBOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, ESTABLECE CON CARÁCTER DE NORMA DE CUMPLIMIENTO IMPERATIVO, QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE EFECTÚEN LAS ENTIDADES DE ACUERDO A SUS RESPECTIVOS PLANES ANUALES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES QUE SUPEREN LAS TRES (3) UIT, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL TITULAR DE LA

*Gloria Norino Reyna C.*  
ABOGADO - NOTARIO  
BUCALLPA



SERIE A Nº 6706095



ENTIDAD O POR QUIEN ÉSTE DELEGUE MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO...

QUE, EN ESE ORDEN LEGAL, PARA EL CASO DE ELECTRO UCAYALI S.A., CORRESPONDE QUE EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA, AUTORICE A LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL, PARA QUE PUEDA EFECTUAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR IMPORTÉS MAYORES A TRES (3) U.I.T, ESTO ES LA SUMA DE S/ 9,300.00. SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Giovanna Merino Reyna  
ABOGADA  
NOTARIO

1.1 QUE SE TRATE DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº GG-003-2002.

1.2 QUE SE DE CUENTA AL DIRECTORIO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL MES SIGUIENTE A LA ADQUISICIÓN. EL DIRECTORIO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, HA TOMADO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO Nº 05 DE SESION DE DIRECTORIO Nº 155 DEL 13 DE JULIO DE 2002.**

1. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL, PARA QUE PUEDA REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR IMPORTES MAYORES A TRES (3) UIT, SIEMPRE QUE TALES BIENES Y SERVICIOS ESTÉN DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES Y CON CARGO A DAR CUENTA AL DIRECTORIO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE PRODUJO LA ADQUISICIÓN.



2. RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, TENER EN CUENTA LAS DIRECTIVAS DEL FONAFE, SOBRE GESTIÓN Y PROCESO PRESUPUESTARIO, CON LAS MODIFICACIONES SOBRE AUSTERIDAD; Y SOBRE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS. =====

...NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA DOMINGO 14 DE JULIO DEL AÑO 2002, EL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LEVANTÓ LA SESIÓN, AGRADECIENDO A LOS SEÑORES DIRECTORES POR SU ASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN. =====

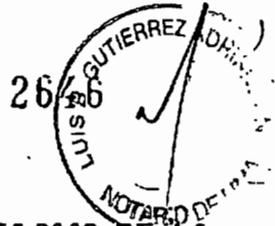
FDO: ECON. CESAR AUGUSTO BEDON ROCHA- PRESIDENTE- FDO: ING. JAIME BUENO GALDO- VICEPRESIDENTE.- FDO: ECON. HERNAN ZARIQUEY PAZOS- DIRECTOR.- FDO: ABOG. WALTER ROGER DEL AGUILA TUESTA - DIRECTOR.- FDO: CPC. HECTOR RAMOS LOPEZ- DIRECTOR.- FDO: ING. ANGELO ALEJANDRO LOMBARDI- GERENTE GENERAL.- FDO. ABOG. SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO- SECRETARIO DEL DIRECTORIO. =====

*Giovanna Merino Reyna C.*  
ABOGADO - NOTARIO  
PUCALLPA

SEGUNDO INSERTO. GIOVANNA MERINO REYNA CAMPODONICO, -ABOGADO, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD UCAYALI S.A.- ELECTRO UCAYALI S.A. Nº 05 EL MISMO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO CON EL Nº 1939-2000 CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR ANTE ESTA MISMA NOTARIA, Y QUE A FOJAS 347 AL 354 SE ENCUENTRA EL ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO Nº156-2002 DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA "ELECTRO UCAYALI S.A." Y QUE EN SU PARTE PERTINENTE A LA LETRA DICE:=====



SERIE A Nº : 6706096 )



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 156-2002 DE LA  
EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UGAYALI SOCIEDAD ANONIMA  
"ELECTRO UCAYALI S.A." =====

SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA DOMINGO 28 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS,  
EN LA SALA DE SESIONES DEL DIRECTORIO, UBICADA EN AV. CIRCUNVALACIÓN  
Nº 300 DEL DISTRITO DE YARINACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL  
PORTILLO, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DESIGNADOS POR  
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE  
ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANÓNIMA - ELECTRO UCAYALI S.A., BAJO  
LA PRESIDENCIA DEL SR. ECONOMISTA CESAR AUGUSTO BEDON ROCHA, Y CON  
LA CONCURRENCIA DE LOS SEÑORES DIRECTORES INGENIERO JAIME BUENO  
GALDO, ECONOMISTA MANUEL HERNÁN ZARIQUEY PAZOS, CPC. HÉCTOR  
RAMOS LOPEZ Y EL ABOGADO WALTER RÓGER DEL AGUILA TUESTA. LUEGO DE  
VERIFICARSE EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA  
SESIÓN, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL INGENIERO NEPTALI HERNAN  
MORENO VALVERDE, ENCARGADO DE LA GERENCIA GENERAL Y EL ABOGADO  
SAMUEL-GUSTAVO TELLO PRADO, QUIEN ACTUÓ COMO SECRETARIO. =====

*Giovanna Merino Revilla C.*  
ABOGADO - NOTARIO  
PUCALLPA

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 155-  
2002, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2002, QUE LUEGO DE INCORPORAR LAS  
OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES DIRECTORES, FUE APROBADA POR  
UNANIMIDAD. =====



... ACUERDO N° 01, SESION DE DIRECTORIO N° 156-2002, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2002.

... 2.- FACULTAR AL ING. NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBA LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LA REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES APROBADOS POR EL DIRECTORIO EN LA SESION N° 155 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2002.

... NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DIA LUNES 29 DE JULIO DEL AÑO 2002, EL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LEVANTO LA SESION, AGRADECIENDO A LOS SEÑORES DIRECTORES POR SU ASISTENCIA A LA PRESENTE SESION.

FDO: ECON. CÉSAR AUGUSTO BEDON ROCHA - PRESIDENTE.- FDO.: ING. JAIME BUENO GALDO - VICEPRESIDENTE.- FDO: ECON. HERNAN ZARIQUIEY PAZOS- DIRECTOR.- FDO: ABOG. WALTER ROGER DEL AGUILA TUESTA - DIRECTOR.- FDO: CPC: HECTOR RAMOS LOPEZ - DIRECTOR.- FDO: ING. NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE - GERENTE GENERAL (E).- FDO.: ABOG. SAMUEL GUSTAVO TELLO PRADO- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.

*Giovanna Merino Asyria C*  
ABOGADO NOTARIO  
PUCALLPA

CONCLUSION.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUIA LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE LES HICE, LEIDO QUE LES FUE, SE RATIFICAN Y FIRMA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- ESTA ESCRITURA PUBLICA COMIENZA A FOJAS N° 2630 VUELTA ( PAPEL NOTARIAL N° 6706080 VUELTA) Y TERMINA A FOJAS N° 2647 (PAPEL NOTARIAL N° 6706097).



SERIE A Nº 6706097



2647

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE TERMINO DE FIRMAR EN PUCALLPA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS. =====

*[Handwritten signature]*

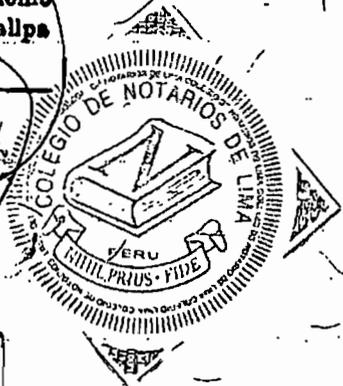
*[Handwritten initials]*

SEGUNDO TESTIMONIO  
Es fotocopia de la escritura original que corre en mi Registro. A solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Pucallpa

16 FEB. 2005



*Giovanna Mercedes Rosales*  
ABOGADO NOTARIO  
PUCALLPA



CERTIFICO Que el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista mostrando absoluta conformidad doy fé. Miraflores  
*[Signature]*  
LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIAN?  
NOTARIO DE LIMA



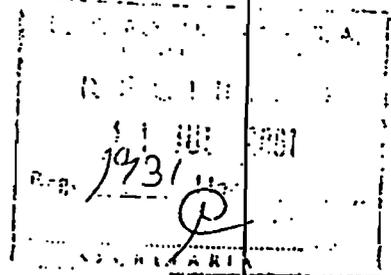


GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA  
AV. CANADA # 1460 - SAN BORJA - LIMA 41  
224 0467 - 224 0488 - FAX: 224 0491

Oficio N° 27-2001-OSINERG-GART

Lima, 10 de julio de 2001

Señor ingeniero  
Angelo Alfaro Lombardi  
Gerente General  
ELECTRO UCAYALI S.A.  
Pucallpa



Asunto : Problemática del IGV en Electro Ucayali S.A.

Referencia : Oficio GG-745-01

De mi mayor consideración:

Por el presente me dirijo a usted en relación con su comunicación sobre el tema del asunto, para informarle por encargo del Consejo Directivo que OSINERG carece de facultades para solucionar el problema del sobre costo incurrido por la empresa Electro Ucayali debido al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que no puede trasladar a los consumidores finales de su área de concesión.

No obstante, de acuerdo a lo tratado con Ud., coincidimos en señalar que la solución del problema manifestado requerirá de una reforma legal en el tratamiento del reintegro tributario, a fin de que se incluya a empresas del servicio público como la suya dentro de las que tienen derecho de acogerse al mencionado reintegro. De otra manera Electro Ucayali no tendrá forma de recuperar el IGV pagado por la compra de energía que realizará fuera de la región cuando se produzca la conexión de Electro Ucayali con el resto del Sistema Interconectado Nacional. Para los fines pertinentes, sírvase encontrar adjunto el análisis efectuado por esta gerencia sobre el tema.

Cabe finalmente señalar que este problema fue anticipado en su oportunidad por la Comisión de Tarifas de Energía. En febrero del presente año se comunicó al Comité Especial de Líneas Eléctricas, mediante Oficio P/CTE N° 018-2001, la necesidad de que la empresa distribuidora contara con un mecanismo de recuperación del IGV, el que, de otra manera, se vería obligada a sumir dado que los consumidores finales de Pucallpa se encuentran exonerados del pago del IGV de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Así mismo, debemos informarle que se está comunicando sobre esta problemática a la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de que se realicen las gestiones correspondientes con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para quedar de Ud.

Atentamente,



Edwin Quintanilla Acosta  
Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria

Adj. Lo indicado

## AYUDA MEMORIA

### ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA OCASIONADA POR EL IGV EN ELECTRO UCAYALI S.A.

Este documento se prepara en relación con el Oficio GG-745-01 de la Gerencia General de Electro Ucayali, mediante el cual solicita que OSINERG analice la posibilidad de solucionar el problema del sobre costo creado por el Impuesto general a las Ventas (IGV) que esta empresa no puede trasladar a sus consumidores finales. Electro Ucayali propone dos alternativas: (i) vía la tarifa, incluyendo este costo en el Valor Agregado de Distribución (VAD) o (ii) mediante el apoyo a la empresa en la modificación legal que debe gestionar ante las autoridades pertinentes. Se adjunta al oficio señalado la propuesta de Electro Ucayali sobre el particular.

#### 1 INTRODUCCION

Mediante Oficio N° 037-2001-OSINERG-GART, la Gerencia de Regulación Adjunta solicitó a la Asesoría Legal Externa, el análisis de la problemática de los sobre costos del IGV pagado por la compra de bienes y servicios fuera de la Amazonía que realiza Electro Ucayali, empresa concesionaria de electricidad de la Región Ucayali.

La conclusión del análisis legal establece que OSINERG debe fijar las tarifas conforme a la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, careciendo de facultades legales para dar solución a la problemática expuesta por Electro Ucayali con relación al sobre costo que le significa a la empresa el IGV pagado por compras que realiza fuera de la Amazonía y que no puede aplicar a la facturación por ventas de energía a sus usuarios. De acuerdo con el análisis legal, incorporar este sobre costo en el VAD implicaría ir en contra de la Ley 27037 cuyo objetivo es precisamente disminuir la carga que representa el impuesto para los consumidores finales.

#### 2 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

Electro Ucayali es la empresa concesionaria del servicio eléctrico de la Región Ucayali, región que se encuentra dentro del ámbito de la aplicación de la Ley de Promoción en la Amazonía (Ley N°27037) cuyo objeto es promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. En su Artículo 13° dicha Ley establece que los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozaran de la exoneración del IGV por las operaciones de:

- Venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo de la misma;
- Servicios que se presten en la zona; y
- Los contratos de construcción.



GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA  
AV. CANADÁ N° 1460 - SAN BORJA - LIMA 41  
☎ 224 0487 224 0456 - FAX 224 0491

De acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables, Electro Ucayali se encontraría frente a un problema sin solución, a menos que, se modifiquen las normas legales pertinentes. El problema se origina debido a la rotura de la cadena de pagos del IGV, dispuesto por la Ley 27037, sin haberse previsto el correspondiente reintegro tributario a la última empresa que, como es el caso de Electro Ucayali, debe adquirir un insumo (la energía eléctrica) pagando el IGV sin poder aplicar el mismo en las ventas a sus clientes finales, por encontrarse los mismos exonerados de acuerdo a lo dispuesto por la misma Ley. Tal situación puede apreciarse de lo dispuesto por las normas que se indican a continuación.

En el Artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (Ley del IGV e ISC) establece que: Los comerciantes de la Región que compren bienes contenidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503 y los especificados y totalmente liberados en el Arancel Común anexo al Protocolo modificador del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano, provenientes de sujetos afectos del resto del país, tendrán derecho a un reintegro equivalente al monto del Impuesto que éstos le hubieran consignado en el respectivo comprobante de pago.

En el Artículo 11° del Reglamento de la Ley del IGV e ISC establece que; los sujetos afectos del resto del país, son los contribuyentes que no tienen domicilio fiscal en la Región, así como los que encontrándose domiciliados en ella, no cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio fiscal y administración de la empresa en la Región;
- Llevar la contabilidad de la empresa; y
- Realizar no menos del 75% de sus operaciones en la Región.

Adicionalmente define el término Comerciante como: Sujeto del Impuesto que se dedica a la compra y venta de bienes sin efectuar sobre los mismos transformaciones o modificaciones que generen bienes distintos al original.

De acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación señalada, así como a la interpretación que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ha efectuado sobre el tema, según se desprende del oficio N°124-2000-KC0000, los sujetos que prestan servicios, como en este caso Electro Ucayali, no se encuentran comprendidos en los alcances del reintegro tributario anteriormente señalado.

Para que Electro Ucayali pueda acceder al beneficio del reintegro, se debería modificar el Artículo 48° de Ley del IGV e ISC de tal modo que adicionalmente a los comerciantes, también puedan tener acceso al reintegro las empresas de servicios, con lo cual Electro Ucayali dejaría de tener el sobre costo que actualmente tiene y que hace peligrar la viabilidad económica y financiera de la empresa.



COMISIÓN AJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA  
AV. CANADÁ N° 1460 - SAN BORJA - LIMA 41  
TEL 224 0487 224 0488 - FAX 224 0491

### 3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

OSINERG no tiene facultad legal para solucionar el problema de Electro Ucayali, por cuanto el problema es de carácter tributario y no se encuentra en su ámbito de responsabilidad.

La situación actual puede agravarse cuando se interconecte Ucayali con el Sistema Interconectado Nacional (SINAC) por cuanto Electro Ucayali pasará a ser una empresa Distribuidora que deberá comprar la energía a los Generadores del SINAC con lo cual el IGV pagado por las compras se incrementará y no tendrá posibilidades de percibir el reintegro del Impuesto a pagar.

Electro Ucayali deberá gestionar la reforma legal correspondiente de manera que la Empresa de Servicio Público pueda percibir el beneficio del reintegro tributario del IGV pagado por la energía que compra fuera de la región de la Amazonía para ser distribuida dentro de la región.

26/06/2001



## INFORME EJECUTIVO No. G- 054 - 2007/ GA

### IMPACTO EN LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE ELECTRO UCAYALI S.A. POR LA NO INCLUSION DEL SOBRECOSTO DEL IGV EN LA TARIFA ELECTRICA

Fecha 26 de Abril de 2007

#### OBJETIVO

Informar a la Presidencia del Consejo Directivo del OSINERGMING, el impacto en los resultados económicos que viene generando el sobrecosto del IGV asumido por Electro Ucayali S.A. en la compra de energía y en la adquisición de bienes y servicios, a fin de que dicho costo sea incluido en la tarifa eléctrica.

#### EXPOSICION DEL PROBLEMA

1. ELECTRO UCAYALI SA, es una Empresa constituida legalmente en el Departamento de Ucayali, ubicado en la Región de la Amazonía Peruana; donde tiene instalado sus activos fijos y sus medios de producción al 100%.

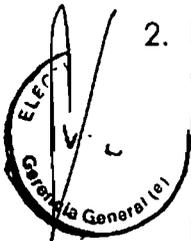
La venta de energía a sus clientes regulados dentro de su ámbito de concesión se encuentra exonerada del IGV por aplicación de la Ley No. 27037 "Ley de promoción de la Inversión en la Amazonía".

2. ELECTRO UCAYALI SA, para su actividad de Distribución (Venta de energía eléctrica exonerada del IGV), adquiere bienes y servicios a proveedores fuera de la región de la Amazonía, cuyas facturas están afectos con el 19% del IGV.

El principal producto que adquiere, es la energía eléctrica al proveedor ELECTROPERU S.A., Empresa constituida en la ciudad de Lima, cuyas facturas están afectos al 19% del IGV, que en promedio ascienden a S/. 404,646 mensuales y S/. 4'855,755 anuales.

3. ELECTRO UCAYALI SA, no puede recuperar el IGV, de sus compras vía CREDITO FISCAL por no cumplir con el Art. 18 inc. b) del TUO del IGV D.S. No. 055-99-EF, toda vez que el IGV de estas compras son para operaciones exoneradas (Ventas de energía en la Amazonía). Consecuentemente, se ve afectada su resultado económico con la aplicación al costo de este Tributo.

4. Por otro lado, ELECTRO UCAYALI SA tampoco puede recuperar el IGV, mediante la modalidad de REINTEGRO TRIBUTARIO, contemplado en los Art. 45 y 48 de la Ley del IGV, debido a que el producto que comercializamos "Venta de Energía" no se encuentra contemplado dentro del apéndice del D.L. No. 21503 referido al protocolo Peruano -



Colombiano, que es la condición previa para solicitar la devolución del IGV, pagado por compras para el consumo en la región de la Amazonía.

5. En los anexos N° 01 y 02, se detallan el costo del IGV, que viene asumiendo ELECTRO UCAYALI SA, tanto por la compra de energía como por la adquisición de bienes y servicios desde el ejercicio 2004 a marzo 2007.

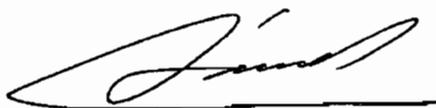
## CONCLUSIONES

1. ELECTRO UCAYALI SA, por estar constituida legalmente en la Región de la Amazonía; sus operaciones de venta de energía eléctrica dentro de su área de concesión se ENCUENTRA EXONERADA DEL IGV en aplicación de la Ley No 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía".
2. ELECTRO UCAYALI SA, para sus operaciones de Distribución, adquiere bienes y servicios gravados con el 19% del IGV., y por estar exonerada no se translada el IGV al cliente final, por lo tanto, no es posible recuperarlo vía crédito fiscal ni solicitar su reintegro tributario; teniendo que considerar el IGV de las compras con cargo al costo, ocasionándole un sobrecosto en el ejercicio 2006 de S/6.674,660 ( ver anexo N° 01) y para el presente ejercicio a Marzo 2007 de S/. 1,628,717( ver anexo N° 02).
3. Planteada esta situación, podemos observar según el anexo N° 03, como ha venido impactando desfavorablemente en el aspecto económico en los últimos ejercicios del 2004 al 2006, provocando pérdidas onerosas en los resultados netos de manera permanente, que consecuentemente no permiten retribuir a los accionistas con la distribución de dividendos y a largo plazo produciría la descapitalización de la empresa.
4. Del mismo modo, para este ejercicio a Marzo 2007, el resultado económico es completamente adverso producto de este sobrecosto, mostrando un resultado negativo de S/.1,348,1112, reflejado en el anexo N° 04, de no contar con este impacto del sobrecosto de IGV el resultado sería positivo en S/. 280,605.

## RECOMENDACION

Solicitar al Consejo Directivo del OSINERGMING, incluir en la tarifa en barra (Aguaytía y Pucallpa) el sobrecosto del IGV que asume Electro Ucayali S.A. por la compra de energía a la empresa generadora y a través de la GART, reconocer además, el sobrecosto del IGV por la adquisición de bienes y servicios a proveedores ubicados fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Promoción a la Inversión en la Amazonía, en la tarifa del cliente final.

Atentamente,

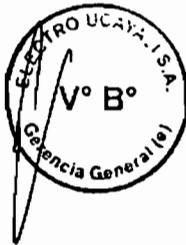


**ING. IVAN PACHECO APARICIO**  
Gerente General (e)



## ANEXOS

- Nº 1: IGV POR COMPRA DE ENERGIA, BIENES Y SERVICIOS 2004-2006
- Nº 2: IGV POR COMPRA DE ENERGIA, BIENES Y SERVICIOS 2007
- Nº 3: ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, POR NATURALEZA DEL GASTO 2004-2006
- Nº 4: ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR NATURALEZA DEL GASTO A MARZO 2007

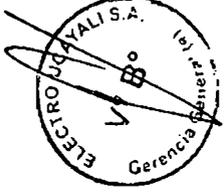




ANEXO N° 01

IGV POR COMPRA DE ENERGIA, BIENES Y SERVICIOS 2004-2006

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ANO 2004	377,303.41	382,987.89	372,367.73	378,861.20	389,903.46	361,934.82	384,881.31	355,888.06	388,796.40	474,186.47	407,402.99	470,255.35	4,744,769.09
COMPRA DE ENERGIA	352,175.39	358,429.95	343,185.61	358,137.38	355,049.26	343,702.29	340,102.81	341,920.34	347,523.35	361,350.63	372,306.96	406,951.85	4,280,835.82
OTROS BIENES Y SERVICIOS	25,128.02	24,557.94	29,182.12	20,723.82	34,854.20	18,232.53	44,778.50	13,967.72	41,273.05	112,835.84	35,096.03	63,303.50	463,933.27
ANO 2005	533,571.45	467,810.86	402,041.44	496,756.20	458,267.26	433,189.36	475,301.95	483,805.57	464,300.14	517,669.37	567,588.35	569,948.80	5,870,250.75
COMPRA DE ENERGIA	419,089.07	400,936.48	377,150.35	410,036.62	414,229.87	407,538.16	420,344.72	407,425.85	433,989.01	443,519.51	452,725.16	446,321.84	5,033,306.64
OTROS BIENES Y SERVICIOS	114,482.38	66,874.38	24,891.09	86,719.58	44,037.39	25,651.20	54,957.23	76,379.72	30,311.13	74,149.86	114,863.19	123,626.96	836,944.11
ANO 2006	525,169.36	566,898.68	525,925.96	496,857.50	500,800.34	553,012.47	454,156.86	579,729.71	667,422.58	573,883.64	630,517.83	600,285.43	6,674,660.36
COMPRA DE ENERGIA	453,233.06	447,048.67	411,608.51	459,095.82	437,960.06	425,035.99	423,600.79	439,837.60	443,171.57	439,418.64	448,800.53	424,312.57	5,253,123.81
OTROS BIENES Y SERVICIOS	71,936.30	119,850.01	114,317.45	37,761.68	62,840.28	127,976.48	30,556.07	139,892.11	224,251.01	134,465.00	181,717.30	175,972.86	1,421,536.55
TOTAL GENERAL	1,436,044.22	1,417,697.43	1,300,335.13	1,372,474.90	1,348,971.06	1,348,136.65	1,314,340.12	1,419,423.34	1,520,519.12	1,565,739.48	1,605,509.17	1,640,489.58	17,289,680.20





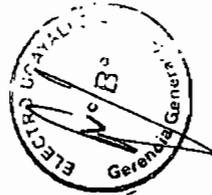
**Electro Ucayali**  
Iluminando nuestro Amazonas

ANEXO N° 02

**IGV POR COMPRA DE ENERGIA, BIENES Y SERVICIOS  
AÑO 2007**

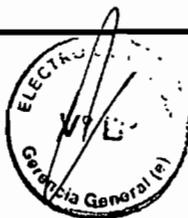
En Nuevos Soles

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
COMPRA DE ENERGIA	429,626.98	438,106.80	414,606.54	1,282,340.32
OTROS BIENES Y SERVICIOS	155,208.12	43,742.57	147,425.49	346,376.18
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>584,835.10</b>	<b>481,849.37</b>	<b>562,032.03</b>	<b>1,628,716.50</b>



**ANEXO N° 03**

<b>ELECTRO UCAYALI S. A.</b>			
<b>ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR NATURALEZA DEL GASTO (Expresado en Nuevos Soles)</b>			
<b>RUBROS</b>	<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE</b>		
	<b>2,006</b>	<b>2,005</b>	<b>2,004</b>
VENTA DE ENERGIA CLIENTES REG.	73,055,426	64,271,074	67,341,078
OTROS SERVICIOS	1,576,789	1,677,172	1,699,502
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>74,632,215</b>	<b>65,948,246</b>	<b>69,040,580</b>
<b>COSTO DEL SERVICIO</b>			
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	17,914,333	16,320,679	19,104,333
SUMINISTROS DIVERSOS	3,399,038	2,425,990	2,737,250
COMPRA DE ENERGÍA ( * )	32,873,052	31,738,830	27,511,823
GASTOS DE PERSONAL	5,769,659	5,459,989	5,148,414
SERVICIOS DE TERCEROS	4,803,022	3,637,657	3,254,832
TRIBUTOS	1,093,789	870,874	990,665
CARGAS DIVERSAS DE GESTION	1,243,779	1,578,626	1,520,443
COMPENSACION POR T.DE SERVICIOS	360,669	333,345	306,860
DEPRECIACIONES	4,531,286	4,090,349	3,994,372
OTRAS PROVISIONES	715,994	324,080	373,221
<b>TOTAL COSTO DEL SERVICIO</b>	<b>72,704,621</b>	<b>66,780,419</b>	<b>64,942,213</b>
<b>RESULTADO DE OPERACIÓN</b>	<b>1,927,594</b>	<b>(832,173)</b>	<b>4,098,367</b>
<b>OTROS INGRESOS (GASTOS)</b>			
INGRESOS FINANCIEROS	311,948	400,363	252,689
OTROS INGRESOS	1,030,091	1,020,774	1,203,551
GASTOS FINANCIEROS	(59,042)	(64,455)	(49,137)
ING.Y EGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(225,355)	1,956,897	(92,421)
<b>TOTAL OTROS INGRESOS (GASTOS)</b>	<b>1,057,642</b>	<b>3,313,579</b>	<b>1,314,682</b>
<b>RESULTADO ANTES DEL REI, PARTICIPACIONES E IMPUESTOS</b>	<b>2,985,236</b>	<b>2,481,406</b>	<b>5,413,049</b>
RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION			191,301
PARTICIPACIONES	98,235		
IMPUESTO A LA RENTA	589,408		
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO CON IGV</b>	<b>2,297,593</b>	<b>2,481,406</b>	<b>5,604,350</b>
<b>IGV CONSIDERADO COMO COSTO</b>	<b>6,674,660</b>	<b>5,870,251</b>	<b>4,744,769</b>
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO SIN IGV</b>	<b>8,972,253</b>	<b>8,351,657</b>	<b>10,349,119</b>



**ANEXO N° 04**

ELECTRO UCAYALI S. A.	
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR NATURALEZA DEL GASTO (Expresado en Nuevos Soles)	
RUBROS	AL 31 DE MARZO DE 2,007
VENTA DE ENERGIA	13,506,200
OTROS SERVICIOS	318,402
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>13,824,602</b>
<b>COSTO DEL SERVICIO</b>	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,514,130
SUMINISTROS DIVERSOS	1,439,223
COMPRA DE ENERGIA ( * )	8,008,298
GASTOS DE PERSONAL	1,510,495
SERVICIOS DE TERCEROS	1,156,234
TRIBUTOS	241,431
CARGAS DIVERSAS DE GESTION	433,403
COMPENSACION POR T.DE SERVICIOS	76,176
DEPRECIACIONES	1,020,077
OTRAS PROVISIONES	33,473
<b>TOTAL COSTO DEL SERVICIO</b>	<b>15,432,940</b>
<b>RESULTADO DE OPERACIÓN</b>	<b>(1,608,338)</b>
<b>OTROS INGRESOS (GASTOS)</b>	
INGRESOS FINANCIEROS	81,632
OTROS INGRESOS	211,581
GASTOS FINANCIEROS	(13,012)
ING.Y EGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(19,975)
<b>TOTAL OTROS INGRESOS (GASTOS)</b>	<b>260,226</b>
<b>RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS</b>	<b>(1,348,112)</b>
PARTICIPACIONES	
IMPUESTO A LA RENTA	(1,348,112)
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO CON IGV</b>	<b>(1,348,112)</b>
<b>IGV CONSIDERADO COMO COSTO</b>	<b>1,628,717</b>
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO SIN IGV</b>	<b>280,605</b>

